**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Dictámenes en los que se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organizaciones Ciudadanas de cincuenta personas morales.**

## A n t e c e d e n t e s :

**I.** El 24 de agosto de 2010, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó los Lineamientos para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos), mediante el Acuerdo ACU-25-10.

Los Lineamientos establecían en su numeral 3 que el Instituto Electoral, por conducto de las direcciones distritales y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), era la autoridad encargada del registro de las Organizaciones Ciudadanas, asimismo, en el numeral 19, señalaba que, la Dirección Ejecutiva mencionada, emitiría un oficio signado por la persona titular de la misma, por medio del cual, se notificaría personalmente a la persona solicitante el resultado del trámite de registro como Organización Ciudadana. En caso de respuesta afirmativa, el oficio debería acompañarse de la constancia de registro correspondiente.

**II.** Entre los meses de noviembre y diciembre de 2010, las personas representantes de cincuenta Asociaciones Civiles presentaron respectivamente ante la dirección distrital correspondiente a su ámbito territorial de actuación, solicitud de registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, y una vez integrados los expedientes fueron turnados a la DEAP, conforme a lo siguiente:

| Núm. | ASOCIACIÓN CIVIL | OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE | FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DEAP |
|---|---|---|---|
| 1 | Vida Sociedad y Democracia, A.C. | DDXL/322/2010 | 05 de noviembre de 2010 |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | ASOCIACIÓN CIVIL | OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE | FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DEAP |
|---|---|---|---|
| 2 | Caybo IX, A.C. | DD/XXX/383/2010 | 23 de noviembre de 2010 |
| 3 | Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C. | IEDF/DDXXXVII/342/10 | 24 de noviembre de 2010 |
| 4 | Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C. | DDXXVII/693/10 | 24 de noviembre de 2010 |
| 5 | Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C. | IEDF-DD-XIII/591/2010 | 26 de noviembre de 2010 |
| 6 | Unidad Democrática Liberal, A.C. | IEDF-DD-XXV/890/10 | 29 de noviembre de 2010 |
| 7 | Bartola Axayácatl, A.C. | DDXXVIII/548/2010 | 29 de noviembre de 2010 |
| 8 | Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C. | IEDF-DD-XXIV/410/2010 | 30 de noviembre de 2010 |
| 9 | Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C. | DD/XXX/390/2010 | 30 de noviembre de 2010 |
| 10 | Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C. | IEDF-DDXXXIV/400/2010 | 30 de noviembre de 2010 |
| 11 | Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C. | IEDF-DD-XXIV/414/2010 | 30 de noviembre de 2010 |
| 12 | Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C. | IEDF/DD/XXXI/652/2010 | 01 de diciembre de 2010 |
| 13 | Visión Solidaria, A.C. | IEDF-DD-XVIII/505/2010 | 01 de diciembre de 2010 |
| 14 | Asociación Prodiana, A.C. | IEDF-DD-XIII/602/2010 | 01 de diciembre de 2010 |
| 15 | Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C. | DDXXVII/709/10 | 01 de diciembre de 2010 |
| 16 | Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S.C. | IEDF-DD-X/479/2010 | 01 de diciembre de 2010 |
| 17 | Contexto Humanista, A.C. | IEDF-DD-II/473/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 18 | Causa Común por la Democracia, A.C. | IEDF/DD/XV/409/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 19 | Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C. | IEDF/DD/XV/409/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 20 | Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C. | IEDF-DD-XXV/901/10 | 02 de diciembre de 2010 |
| 21 | Coordinadora Regional del Sur, A.C. | IEDF-DD-XXV/901/10 | 02 de diciembre de 2010 |
| 22 | Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C. | DD/XXX/399/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 23 | Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C. | DD/XXX/403/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 24 | Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C. | IEDF/DD/XXXI/653/2010 | 02 de diciembre de 2010 |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | ASOCIACIÓN CIVIL | OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE | FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DEAP |
|---|---|---|---|
| 25 | Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C. | IEDF/DD/XXXI/655/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 26 | Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C. | IEDF/DD/XXXI/656/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 27 | Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C. | IEDF-DD-X/491/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 28 | Fundación H+XM, A.C. | IEDF-DD-X/491/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 29 | Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A. C. | IEDF-DD-XIX/556/10 | 02 de diciembre de 2010 |
| 30 | Akokitsa, A.C. | IEDF-DDXXXIV/412/2010 | 03 de diciembre de 2010 |
| 31 | Alianza por Xochimilco APX, A.C. | IEDF/DD-XXXIX/758/2010 | 03 de diciembre de 2010 |
| 32 | Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C. | DDXII/513/10 | 03 de diciembre de 2010 |
| 33 | Asociación Marxistas Leninistas, A.C. | IEDF-DD-XIII/613/2010 | 06 de diciembre de 2010 |
| 34 | Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C. | IEDF-DD-XIII/613/2010 | 06 de diciembre de 2010 |
| 35 | Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C. | DDXL/353/2010 | 06 de diciembre de 2010 |
| 36 | Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C. | IEDF-DD-XVIII/512/2010 | 06 de diciembre de 2010 |
| 37 | Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C. | IEDF-DDXXI/573/10 | 07 de diciembre de 2010 |
| 38 | Colonia La Angostura, A.C. | IEDF-DD-XXV/913/10 | 08 de diciembre de 2010 |
| 39 | Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C. | IEDF-DD-XVIII/522/2010 | 09 de diciembre de 2010 |
| 40 | Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C. | DDXXVIII/548/2010 | 29 de noviembre de 2010 |
| 41 | Organización Ciudadana por la Democracia, A.C. | IEDF-DD-III/457/10 | 03 de diciembre de 2010 |
| 42 | Ciudadanos de Iztacalco, A.C. | IEDF/DD-XVI/476/2010 | 03 de diciembre de 2010 |
| 43 | Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C. | IEDF/DD-XXXII/606/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 44 | Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C. | IEDF/DD-XXXII/606/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 45 | Asociación Frente Venceremos, A.C. | DDXII/510/10 | 03 de diciembre de 2010 |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | ASOCIACIÓN CIVIL | OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE | FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DEAP |
|---|---|---|---|
| 46 | Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozabal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C. | IEDF-DD-XIII/606/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 47 | Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C. | DD/XXX/400/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 48 | Ciudadanos Organizados en Acción, A.C. | IEDF/DD-XVI/476/2010 | 03 de diciembre de 2010 |
| 49 | Patronato San Ángel, A.C. | IEDF-DD-XX/394/2010 | 02 de diciembre de 2010 |
| 50 | Colonos de Presidentes Ejidales, A.C. | DD/XXX/382/2010 | 23 de noviembre de 2010 |

**III.** Una vez remitidos los expedientes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 77 y 79 de la entonces Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como en lo establecido en los Lineamientos, y realizada la verificación del cumplimiento de requisitos, a través de la DEAP se otorgó el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, a las cincuenta personas morales solicitantes, conforme a los datos siguientes:

| Núm. | ORGANIZACIÓN CIUDADANA | OFICIO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA | CLAVE DE REGISTRO | UNIDAD TERRITORIAL CON LA QUE SE VINCULÓ EL REGISTRO | DEMARCACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Vida Sociedad y Democracia, A.C. | IEDF/DEAP/1311/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/001/2010 | Chimalcoyotl | Tlalpan |
| 2 | Caybo IX, A.C. | IEDF/DEAP/1319/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/009/2010 | U.H. CTM Culhuacán Secc. IX | Coyoacán |
| 3 | Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C. | IEDF/DEAP/1320/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/010/2010 | Solidaridad | Tlalpan |
| 4 | Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C. | IEDF/DEAP/1323/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/013/2010 | Del Carmen | Coyoacán |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | ORGANIZACIÓN CIUDADANA | OFICIO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA | CLAVE DE REGISTRO | UNIDAD TERRITORIAL CON LA QUE SE VINCULÓ EL REGISTRO | DEMARCACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C. | IEDF/DEAP/1326/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/016/2010 | Centro | Cuauhtémoc |
| 6 | Unidad Democrática Liberal, A.C. | IEDF/DEAP/1329/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/019/2010 | Puente Colorado | Álvaro Obregón |
| 7 | Bartola Axayácatl, A.C. | IEDF/DEAP/1332/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/022/2010 | Valle del Sur | Iztapalapa |
| 8 | Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C. | IEDF/DEAP/1333/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/023/2010 | Escuadrón 201 | Iztapalapa |
| 9 | Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C. | IEDF/DEAP/1336/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/026/2010 | Fraccionamiento Campestre Coyoacán | Coyoacán |
| 10 | Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C. | IEDF/DEAP/1339/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/029/2010 | San Francisco Tecoxpa Pueblo | Milpa Alta |
| 11 | Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C. | IEDF/DEAP/1340/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/030/2010 | Barrio San Pablo | Iztapalapa |
| 12 | Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C. | IEDF/DEAP/1344/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/034/2010 | Santa Úrsula Coapa | Coyoacán |
| 13 | Visión Solidaria, A.C. | IEDF/DEAP/1346/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/036/2010 | Cristo Rey | Álvaro Obregón |
| 14 | Asociación Prodiana, A.C. | IEDF/DEAP/1349/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/039/2010 | Centro II | Cuauhtémoc |
| 15 | Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C. | IEDF/DEAP/1352/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/042/2010 | Villa Coyoacán | Coyoacán |
| 16 | Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S.C. | IEDF/DEAP/1355/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/045/2010 | Morelos I | Cuauhtémoc |
| 17 | Contexto Humanista, A.C. | IEDF/DEAP/1356/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/046/2010 | San Pedro Zacatenco | Gustavo A. Madero |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | ORGANIZACIÓN CIUDADANA | OFICIO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA | CLAVE DE REGISTRO | UNIDAD TERRITORIAL CON LA QUE SE VINCULÓ EL REGISTRO | DEMARCACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Causa Común por la Democracia, A.C. | IEDF/DEAP/1357/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/047/2010 | Pantitlán | Iztacalco |
| 19 | Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C. | IEDF/DEAP/1359/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/049/2010 | Agrícola Oriental El Rodeo | Iztacalco |
| 20 | Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C. | IEDF/DEAP/1361/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/051/2010 | San Bartolo Ameyalco | Álvaro Obregón |
| 21 | Coordinadora Regional del Sur, A.C. | IEDF/DEAP/1363/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/053/2010 | Lomas de La Era | Álvaro Obregón |
| 22 | Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C. | IEDF/DEAP/1364/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/054/2010 | Prados de Coyoacán | Coyoacán |
| 23 | Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C. | IEDF/DEAP/1365/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/055/2010 | Ex Hacienda Coapa | Coyoacán |
| 24 | Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C. | IEDF/DEAP/1368/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/058/2010 | Joyas del Pedregal | Coyoacán |
| 25 | Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C. | IEDF/DEAP/1369/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/059/2010 | Santa Úrsula Coapa | Coyoacán |
| 26 | Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C. | IEDF/DEAP/1370/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/060/2010 | El Reloj | Coyoacán |
| 27 | Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C. | IEDF/DEAP/1371/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/061/2010 | Nonoalco - Tlatelolco | Cuauhtémoc |
| 28 | Fundación H+XM, A.C. | IEDF/DEAP/1372/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/062/2010 | Santa María la Ribera I | Cuauhtémoc |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | ORGANIZACIÓN CIUDADANA | OFICIO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA | CLAVE DE REGISTRO | UNIDAD TERRITORIAL CON LA QUE SE VINCULÓ EL REGISTRO | DEMARCACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 29 | Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C. | IEDF/DEAP/1374/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/064/2010 | Renovación | Iztapalapa |
| 30 | Akokitsa, A.C. | IEDF/DEAP/1375/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/065/2010 | Villa Milpa Alta | Milpa Alta |
| 31 | Alianza por Xochimilco APX, A.C. | IEDF/DEAP/1377/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/067/2010 | Barrio San Pedro Xochimilco | Xochimilco |
| 32 | Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C. | IEDF/DEAP/1379/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/069/2010 | Cuatro Arboles | Venustiano Carranza |
| 33 | Asociación Marxistas Leninistas, A.C. | IEDF/DEAP/1381/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/071/2010 | Centro I | Cuauhtémoc |
| 34 | Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C. | IEDF/DEAP/1382/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/072/2010 | Centro IV | Cuauhtémoc |
| 35 | Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C. | IEDF/DEAP/1383/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/073/2010 | Barrio del Niño Jesús | Tlalpan |
| 36 | Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C. | IEDF/DEAP/1386/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/076/2010 | Francisco Villa | Álvaro Obregón |
| 37 | Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C. | IEDF/DEAP/1389/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/**079**/2010 | San Mateo Tlaltenango | Cuajimalpa de Morelos |
| 38 | Colonia La Angostura, A.C. | IEDF/DEAP/1391/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/081/2010 | La Angostura | Álvaro Obregón |
| 39 | Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C. | IEDF/DEAP/1392/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/082/2010 | Desarrollo Urbano | Álvaro Obregón |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | ORGANIZACIÓN CIUDADANA | OFICIO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA | CLAVE DE REGISTRO | UNIDAD TERRITORIAL CON LA QUE SE VINCULÓ EL REGISTRO | DEMARCACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 40 | Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C. | IEDF/DEAP/1331/2010 de 16 de diciembre de 2010 | IEDF/OC/021/2010 | Lomas Estrella 1ra. Sección Fraccionamiento | Iztapalapa |
| 41 | Organización Ciudadana por la Democracia, A.C. | IEDF/DEAP/0013/2011 de 7 de enero de 2011 | IEDF/OC/086/2010 | Plenitud | Azcapotzalco |
| 42 | Ciudadanos de Iztacalco, A.C. | IEDF/DEAP/0014/2011 de 7 de enero de 2011 | IEDF/OC/087/2010 | Gabriel Ramos Millán | Iztacalco |
| 43 | Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C. | IEDF/DEAP/0015/2011 de 7 de enero de 2011 | IEDF/OC/088/2010 | José López Portillo | Iztapalapa |
| 44 | Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C. | IEDF/DEAP/0016/2011 de 7 de enero de 2011 | IEDF/OC/089/2010 | José López Portillo | Iztapalapa |
| 45 | Asociación Frente Venceremos, A.C. | IEDF/DEAP/0017/2011 de 07 de enero de 2011 | IEDF/OC/090/2010 | Arenal 4ta. Sección | Venustiano Carranza |
| 46 | Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozabal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C. | IEDF/DEAP/0019/2011 de 7 de enero de 2011 | IEDF/OC/092/2010 | Centro II | Cuauhtémoc |
| 47 | Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C. | IEDF/DEAP/0021/2011 de 7 de enero de 2011 | IEDF/OC/094/2010 | Villa Quietud | Coyoacán |
| 48 | Ciudadanos Organizados en Acción, A.C. | IEDF/DEAP/0022/2011 de 7 de enero de 2011 | IEDF/OC/095/2010 | San Miguel | Iztacalco |
| 49 | Patronato San Ángel, A.C. | IEDF/DEAP/0023/2011 de 7 de enero de 2011 | IEDF/OC/096/2010 | San Ángel | Álvaro Obregón |
| 50 | Colonos de Presidentes Ejidales, A.C. | IEDF/DEAP/0026/2011 de 7 de enero de 2011 | IEDF/OC/099/2010 | Presidentes Ejidales | Coyoacán |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**IV.** El 20 de diciembre de 2010 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código del Distrito Federal), ordenamiento que generó la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora denominada Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) y la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), instancias a las que se les confirió entre otras atribuciones lo relativo al proceso de registro de Organizaciones Ciudadanas.

**V.** El 12 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-43-11, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, que entró en vigor al momento de su aprobación, en términos de su artículo Transitorio Primero y, publicado en la Gaceta Oficial, No. 1115, el 8 de agosto de 2011.

**VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

**VII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, el cual, una vez publicado en la Gaceta Oficial, entró en vigor el 21 del mismo mes y año, y abrogó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, aprobado mediante Acuerdo ACU-43-11, de 12 de julio de 2011.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**VIII.** El 12 de agosto de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el cual se publicó en la misma fecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 154 Bis, que entró en vigor al momento de su publicación.

**IX.** El 25 de mayo de 2020, el Consejo General, aprobó el Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Organizaciones), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2020, publicado en la Gaceta Oficial del 2 de junio de 2020, y por el cual, se abrogó el Reglamento aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, de 4 de agosto de 2017.

**X.** El 12 de mayo de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, emitió la Circular No. 54, relacionada con la actividad de trámite de “Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades” para las Organizaciones Ciudadanas registradas ante el Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Participación, y 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49, 50 y CUARTO Transitorio del Reglamento de Organizaciones, mediante la cual, se instruyó al personal adscrito a los Órganos Desconcentrados establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite mencionado.

**XI.** El personal de los Órganos Desconcentrados 3, 4, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 31, del Instituto Electoral, respectivamente, derivado de las actividades instruidas mediante la Circular No. 54, dejaron constancia mediante Acta Circunstanciada, de los actos y diligencias realizadas para contactar a las personas representantes legales de cincuenta Organizaciones Ciudadanas, respectivamente, vía telefónica, por correo electrónico, así como de haber realizado la visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

un exhorto para que llevaran a cabo el trámite de refrendo de su registro ante el Instituto Electoral, y cuyas diligencias consta en el Dictamen de cada una de ellas y que, como anexos se adjuntan al presente Acuerdo.

Las Actas Circunstanciadas señaladas previamente, de aquellas Organizaciones Ciudadanas que no realizaron el trámite de refrendo, se detallan en el cuadro siguiente:

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 16 | Vida Sociedad y Democracia, A.C. | IEDF/OC/001/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD16/ACT-24/2022, de 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y Lic. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y Encargada de Despacho de la Plaza de Secretaria de Órgano Desconcentrado |
| 2 | 30 | Caybo IX, A.C. | IEDF/OC/009/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD30/ACT-087/22 de 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 3 | 14 | Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C. | IEDF/OC/010/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD14/ACT-20/2022 de 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Lic. Paola Swarovsky Velasco y Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 4 | 26 | Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C. | IEDF/OC/013/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD26/ACT-128/2022, del 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Lic. Ofelia Santaella Quintas y la Mtra. María Alejandra García Núñez, Encargadas de Despacho de las Plazas de Titular y de Secretaria de Órgano Desconcentrado, respectivamente. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada |
|---|---|---|---|---|
| 5 | 9 | Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C. | IEDF/OC/016/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD09/ACT-13/2022, del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 6 | 23 | Unidad Democrática Liberal, A.C. | IEDF/OC/019/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD23/ACT-23/2022, del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por Ricardo López Chavarría y Manuel Alfaro Cordero, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 7 | 28 | Bartola Axayácatl, A.C. | IEDF/OC/022/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD28/ACT-22/2022, del 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Lic. Rocío Bernabé García y la Mtra. María de la Paz Cordero Espinosa, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 8 | 24 | Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C. | IEDF/OC/023/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD24/ACT-16/2022, del 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 9 | 30 | Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C. | IEDF/OC/026/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD30/ACT-089/22, del 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 10 | 7 | Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C. | IEDF/OC/029/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD07/ACT-16/2022, del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa y la Mtra. Martha Alvarado Montiel, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada |
|---|---|---|---|---|
| 11 | 24 | Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C. | IEDF/OC/030/2010 | Actas identificadas con las claves alfanuméricas:<br><br>1. IECM-DD24/ACT-17-2022,<br>del 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Mtra. Lucia Pérez Martínez y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.<br><br>2. IECM/DD24/ACT-04/2023,<br>del 16 de marzo de 2023.<br><br>Signada por el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 12 | 30 | Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C. | IEDF/OC/034/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD30/ACT-11/2023,<br>del 13 de abril de 2023.<br><br>Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Aidé Ramírez Hernández, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 13 | 18 | Visión Solidaria, A.C. | IEDF/OC/036/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD18/ACT-015/2022,<br>del 14 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Lic. Andrés González Fernández y Lic. David Moreno Vázquez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 14 | 9 | Asociación Prodiana, A.C. | IEDF/OC/039/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD09/ACT-18/2022,<br>del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 15 | 26 | Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C. | IEDF/OC/042/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD26/ACT-129/2022,<br>del 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Lic. Ofelia Santaella Quintas y la Mtra. María Alejandra García Núñez, Encargadas de Despacho de las Plazas de Titular y de Secretaria de Órgano Desconcentrado, respectivamente. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada |
|---|---|---|---|---|
| 16 | 9 | Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S.C. | IEDF/OC/045/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD09/ACT-19/2022, del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 17 | 4 | Contexto Humanista, A.C. | IEDF/OC/046/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD4/ACT-012/2022, de 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Ignacio M. Osorio Pérez y la Lic. Irma Virginia Ayala Cordero, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 18 | 11 | Causa Común por la Democracia, A.C. | IEDF/OC/047/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD11/ACT-25/2022, de 2 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 19 | 15 | Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C. | IEDF/OC/049/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD15/ACT-16/2022, de 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, la Lic. Margarita Arrieta Guzmán, y el Lic. César Emmanuel Hernández Contreras; Titular, Secretaria y Técnico de Órgano Desconcentrado. |
| 20 | 20 | Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C. | IEDF/OC/051/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD20/ACT-92/2022, de 13 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez y Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 21 | 20 | Coordinadora Regional del Sur, A.C. | IEDF/OC/053/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD20/ACT-93/2022, de 13 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez y Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada |
|---|---|---|---|---|
| 22 | 30 | Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C. | IEDF/OC/054/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD30/ACT-091/22, de 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 23 | 30 | Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C. | IEDF/OC/055/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD30/ACT-092/22, de 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 24 | 30 | Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C. | IEDF/OC/058/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD30/ACT-13/2023, de 14 de abril de 2023.<br><br>Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Aidé Ramírez Hernández, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 25 | 30 | Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C. | IEDF/OC/059/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD30/ACT-10/2023, de 13 de abril de 2023.<br><br>Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Aidé Ramírez Hernández, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 26 | 30 | Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C. | IEDF/OC/060/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD30/ACT-12/2023, de 14 de abril de 2023.<br><br>Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Aidé Ramírez Hernández, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 27 | 9 | Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C. | IEDF/OC/061/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD09/ACT-25/2022, del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada |
|---|---|---|---|---|
| 28 | 9 | Fundación H+XM, A.C. | IEDF/OC/062/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD09/ACT-20/2022, del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 29 | 21 | Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C. | IEDF/OC/064/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD21/ACT-014/2022, del 8 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Lic. Oscar Noé Torres Tecotl y el Lic. Juan Pablo Garcilazo Sastré, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 30 | 7 | Akokitsa, A.C. | IEDF/OC/065/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD07/ACT-015/2022, del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa y la Mtra. Martha Alvarado Montiel, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 31 | 25 | Alianza por Xochimilco APX, A.C. | IEDF/OC/067/2010 | Acta Circunstanciada sin clave alfanumérica, de 8 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Lic. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar y el Lic. Rubén Rosey González, Titular y Encargado de Despacho de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, respectivamente. |
| 32 | 11 | Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C. | IEDF/OC/069/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD11/ACT-26/2022, del 2 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 33 | 9 | Asociación Marxistas Leninistas, A.C. | IEDF/OC/071/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD09/ACT-22/2022, del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada |
|---|---|---|---|---|
| 34 | 9 | Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C. | IEDF/OC/072/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD09/ACT-23/2022, del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 35 | 16 | Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C. | IEDF/OC/073/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD16/ACT-25/2022, del 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y Encargada de Despacho de la Plaza de Secretaria de Órgano Desconcentrado, respectivamente. |
| 36 | 18 | Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C. | IEDF/OC/076/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD18/ACT-013/2022, del 14 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Lic. Andrés González Fernández y Lic. David Moreno Vázquez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 37 | 20 | Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C. | IEDF/OC/**079**/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD20/ACT-96/2022, de 13 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez y Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 38 | 23 | Colonia La Angostura, A.C. | IEDF/OC/081/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD23/ACT-22/2022, de 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por Ricardo López Chavarría y Manuel Alfaro Cordero, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 39 | 18 | Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C. | IEDF/OC/082/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD18/ACT-016/2022, del 14 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Lic. Andrés González Fernández y Lic. David Moreno Vázquez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada |
|---|---|---|---|---|
| 40 | 28 | Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C. | IEDF/OC/021/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD28/ACT-24/2023, del 8 de junio de 2023.<br><br>Signada por la Lic. Rocío Bernabé García y la Mtra. María de la Paz Cordero Espinosa, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 41 | 3 | Organización Ciudadana por la Democracia, A.C. | IEDF/OC/086/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD03/ACT-16/2022, del 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Marco Antonio Vanegas López y la Lic. Gisela Hernández López, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 42 | 15 | Ciudadanos de Iztacalco, A.C. | IEDF/OC/087/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD15/ACT-17/2022, del 8 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, la Lic. Margarita Arrieta Guzmán y el Lic. César Emmanuel Hernández Contreras, Titular, Secretaria y Técnico de Órgano Desconcentrado, respectivamente. |
| 43 | 31 | Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C. | IEDF/OC/088/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD31/ACT-080/2022, del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Lic. Harumi Frida Tirado Mendoza y la Mtra. Verónica Cuencas Cobos, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 44 | 31 | Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C. | IEDF/OC/089/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD31/ACT-081/2022, del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Lic. Harumi Frida Tirado Mendoza y la Mtra. Verónica Cuencas Cobos, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 45 | 11 | Asociación Frente Venceremos, A.C. | IEDF/OC/090/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD11/ACT-23/2022, del 2 de junio de 2022. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 46 | 9 | Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozabal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C. | IEDF/OC/092/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD09/ACT-15/2022, del 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 47 | 30 | Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C. | IEDF/OC/094/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD30/ACT-093/22, del 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |
| 48 | 15 | Ciudadanos Organizados en Acción, A.C. | IEDF/OC/095/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD15/ACT-18/2022, del 8 de junio de 2022.<br><br>Signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, la Lic. Margarita Arrieta Guzmán y el Lic. César Emmanuel Hernández Contreras, Titular, Secretaria y Técnico de Órgano Desconcentrado, respectivamente. |
| 49 | 23 | Patronato San Ángel, A.C. | IEDF/OC/096/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD23/ACT-24/2022, de 7 de junio de 2022.<br><br>Signada por Ricardo López Chavarría y Manuel Alfaro Cordero, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. |
| 50 | 30 | Colonos de Presidentes Ejidales, A.C. | IEDF/OC/099/2010 | Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD30/ACT-094/22, del 6 de junio de 2022.<br><br>Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**XII.** Una vez emitidas las Actas Circunstanciadas por las Direcciones Distritales 3, 4, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 31, respectivamente, remitieron a la Dirección Ejecutiva los expedientes conformados por motivo de las Organizaciones Ciudadanas que no realizaron el trámite de refrendo, consistentes en cincuenta personas morales descritas en el Antecedente XI del presente Acuerdo.

**XIII.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, el cual se reflejó en el Catálogo de Unidades Territoriales respectivo.

**XIV.** El 6 de enero de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-003/2023, el Consejo General aprobó la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, a fin de considerar como pueblos originarios a las comunidades «San Bartolo Ameyalco», clave 10-194 y «Santa Rosa Xochiac», clave 10-204, ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón, las cuales previamente eran consideradas como unidades territoriales.

De conformidad con el Acuerdo mencionado, el número de Unidades Territoriales existentes en la Ciudad de México, para efectos de participación ciudadana, se actualizó a 1,787 y el número de pueblos originarios se incrementó a 50, por lo que, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 se mantiene integrado por un total de 1,837 Unidades Territoriales y Pueblos Originarios.

**XV.** De conformidad con los artículos 15, fracción VII, 57, y 58 del Reglamento de Organizaciones, le correspondió a la Dirección Ejecutiva realizar el trámite de pérdida del registro de las Organizaciones Ciudadanas, asimismo, al recibir los expedientes correspondientes procedió a verificar las actuaciones que realizó cada dirección distrital y, en aquellos casos en los que encontró inconsistencias, solicitó reponer la actuación y/o enviar el documento faltante que correspondiera.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Entre las actuaciones realizadas, el personal de la Dirección Ejecutiva, revisó y verificó que la documentación remitida por las direcciones distritales diera cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Organizaciones para la pérdida de registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral de cada persona moral; asimismo, se elaboró el Anteproyecto de Acuerdo por el que se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organizaciones Ciudadanas de las cincuenta personas morales, así como la confección del mismo número de dictámenes individuales, los cuales, fueron realizados de conformidad a la casuística particular y, que como anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

**XVI.** El 24 de octubre de 2023, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación en su Décima Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo CPCyC/044/2023 el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Dictámenes en los que se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organizaciones Ciudadanas de cincuenta personas morales, enlistadas en el Antecedente XI del presente Acuerdo, procediendo a someterlo a la consideración de este órgano máximo de dirección.

**C o n s i d e r a n d o s :**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a Ley de Participación.

**2.** Que el artículo 1 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

**3.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, así como para las y los ciudadanos originarios de ésta, que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

**4.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**5.** Que el artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo tercero, fracción VI y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.

**6.** Que en congruencia con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

**7.** Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**8.** Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y, participan como personas invitadas una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

**9.** Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o resolución, según sea el caso.

**10.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del Código Electoral, 6 de la Ley de Participación y 43 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, así como aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Asimismo, con motivo del cúmulo de dictámenes que se ponen a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, de las diligencias que se realizarán para notificar a cada una de las representaciones legales de las organizaciones ciudadanas en los domicilios registrados y a las circunstancias particulares que en cada caso se presentaron, se prevé de manera excepcional, que el Consejo General del Instituto Electoral, sujetándose a los principios constitucionales de progresividad de derechos, racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia en el ejercicio del gasto público, establezca un plazo especial y amplio para notificar el presente acuerdo y los dictámenes que se acompañan.

**11.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

**12.** Que el Código Electoral, en su artículo 53 define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión, asimismo, tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

**13.** Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracción II del Código Electoral, de entre las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**14.** Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracción VII, indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de las solicitudes de registro de la ciudadanía que pretende constituirse como Organización Ciudadana.

**15.** Que el Código Electoral, en su artículo 97, fracción IX, dispone que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de tramitar las solicitudes y registro de las Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación, una vez acreditados los requisitos necesarios.

**16.** Que en el artículo 111 y 112 de la Ley de Participación, dispone que se establecerá un registro de Organizaciones Ciudadanas a cargo del Instituto Electoral, quien expedirá la constancia correspondiente, asimismo, dichas Organizaciones tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual y, de no realizarlo, perderán el mismo.

**17.** Que en los artículos 9 y 13 del Reglamento de Organizaciones se establece que el Instituto Electoral contará con un registro de Organizaciones Ciudadanas y, es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de dichas Organizaciones, por medio de las Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva, la Comisión de Participación y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**18.** Que de conformidad con los artículos 112, de la Ley de Participación, 8, fracción III y 47 del Reglamento de Organizaciones, es obligación de cada Organización Ciudadana solicitar cada dos años, cuando así lo deseen, su refrendo de registro ante el Instituto Electoral, para ello, la persona representante legal, debe presentar la documentación pertinente ante la Dirección Distrital que le corresponda dentro del primer trimestre del año en el que concluya su periodo de registro.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**19.** Que acorde con los artículos 10 y 53, fracción I del Reglamento de Organizaciones, las Organizaciones Ciudadanas permanecerán en el registro a cargo del Instituto Electoral durante dos años, además, dispone como causal de pérdida de dicho registro, entre otras, cuando una Organización Ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro.

**20.** Que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Organizaciones, antes de comenzar el procedimiento de pérdida de registro de una Organización Ciudadana, la persona titular de la dirección distrital deberá llevar a cabo lo siguiente:

**a)** Establecer comunicación con la persona representante legal de la Organización, para informarle que, para continuar inscrito en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo;

**b)** Si establecida la comunicación con la persona representante legal de la Organización, no presentara la solicitud mencionada, se extenderá un exhorto por el que se invite a la presentación de dicho trámite, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación; y,

**c)** De no ser posible establecer comunicación con la persona representante legal de la Organización Ciudadana por ningún medio, se acudirá al domicilio que obre en los archivos de la dirección distrital, para exhortar a que se presente la solicitud de refrendo, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del exhorto, posteriormente se deberá realizar la publicación en los estrados de la dirección distrital y se levantará Acta Circunstanciada de la diligencia realizada.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**21.** Que de conformidad con la Circular No. 54, de 12 de mayo de 2022, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, relacionada con la actividad de refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades de las Organizaciones Ciudadanas, se instruyó a las Direcciones Distritales que, en el ámbito de competencia, atender las consideraciones siguientes:

**a)** Establecer comunicación con las personas representantes legales, vía telefónica y por correo electrónico, así como realizar una visita al domicilio que se tenga registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que las Organizaciones Ciudadanas llevaran a cabo el trámite de refrendo de registro.

**b)** El exhorto, debería notificarse por correo electrónico y personalmente a las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas que no hayan presentado su solicitud de refrendo de registro. En dicha notificación, se otorgó como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para que estuvieran en posibilidad de presentar la solicitud mencionada, esto, conforme a lo dispuesto en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento de Organizaciones.

**c)** Una vez notificado el exhorto en el domicilio correspondiente, éste se publicaría en los estrados de cada Órgano Desconcentrado.

**d)** De las diligencias realizadas para contactar a las personas representantes legales, se dispuso a elaborar Acta Circunstanciada en la que se detallen las acciones realizadas y el resultado obtenido, por cada Organización Ciudadana; en ella, se anexarían las actuaciones derivadas de las diligencias realizadas.

**e)** Las Actas Circunstanciadas debían ser remitidas vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva, cuyo personal se encargaría de revisar dichos



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

archivos electrónicos y, en caso de detectar alguna inconsistencia, se solicitaría el apoyo del personal de la respectiva dirección distrital para ser subsanadas.

**f)** Se precisó que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas, en las que soliciten su refrendo de registro, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro obtenido ante el Instituto Electoral.

**22.** Que derivado del Acuerdo IECM/ACU-CG-074/2017, por el que se aprobaron los ajustes al *"Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, derivado de la aplicación de límites de los 33 distritos electorales uninominales, aprobados por el INE, mediante el Acuerdo INE/CG328/2017,"* personal de la Direcciones Distritales 3, 4, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 31, en cuyos ámbitos geográficos se integraron las organizaciones ciudadanas y en apego a las acciones instruidas mediante la Circular No. 54, dejaron constancia mediante Acta Circunstanciada, de los actos y diligencias realizadas para contactar a la persona representante legal de cincuenta Organizaciones Ciudadanas, con la finalidad de realizar un exhorto para que llevaran a cabo el trámite de refrendo de su registro ante el Instituto Electoral, de conformidad con los hechos descritos en el Considerando II de cada uno de los Dictámenes que se adjuntan al presente Acuerdo, correspondiente a las personas morales siguientes:

| Núm. | Organización Ciudadana | Clave de registro | DD en la que se presentó la solicitud de registro | DD que llevó a cabo las diligencias de exhorto |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Vida Sociedad y Democracia, A.C. | IEDF/OC/001/2010 | XL | 16 |
| 2 | Caybo IX, A.C. | IEDF/OC/009/2010 | XXX | 30 |
| 3 | Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C. | IEDF/OC/010/2010 | XXXVII | 14 |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | Organización Ciudadana | Clave de registro | DD en la que se presentó la solicitud de registro | DD que llevó a cabo las diligencias de exhorto |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C. | IEDF/OC/013/2010 | XXVII | 26 |
| 5 | Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C. | IEDF/OC/016/2010 | XIII | 09 |
| 6 | Unidad Democrática Liberal, A.C. | IEDF/OC/019/2010 | XXV | 23 |
| 7 | Bartola Axayácatl, A.C. | IEDF/OC/022/2010 | XXVIII | 28 |
| 8 | Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C. | IEDF/OC/023/2010 | XXIV | 24 |
| 9 | Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C. | IEDF/OC/026/2010 | XXX | 30 |
| 10 | Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C. | IEDF/OC/029/2010 | XXIV | 07 |
| 11 | Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C. | IEDF/OC/030/2010 | XXIV | 24 |
| 12 | Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C. | IEDF/OC/034/2010 | XXXI | 30 |
| 13 | Visión Solidaria, A.C. | IEDF/OC/036/2010 | XVIII | 18 |
| 14 | Asociación Prodiana, A.C. | IEDF/OC/039/2010 | XIII | 09 |
| 15 | Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C. | IEDF/OC/042/2010 | XXVII | 26 |
| 16 | Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S.C. | IEDF/OC/045/2010 | X | 09 |
| 17 | Contexto Humanista, A.C. | IEDF/OC/046/2010 | II | 04 |
| 18 | Causa Común por la Democracia, A.C. | IEDF/OC/047/2010 | XV | 11 |
| 19 | Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C. | IEDF/OC/049/2010 | XV | 15 |
| 20 | Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C. | IEDF/OC/051/2010 | XXV | 20 |
| 21 | Coordinadora Regional del Sur, A.C. | IEDF/OC/053/2010 | XXV | 20 |
| 22 | Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C. | IEDF/OC/054/2010 | XXX | 30 |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | Organización Ciudadana | Clave de registro | DD en la que se presentó la solicitud de registro | DD que llevó a cabo las diligencias de exhorto |
|---|---|---|---|---|
| 23 | Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C. | IEDF/OC/055/2010 | XXX | 30 |
| 24 | Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C. | IEDF/OC/058/2010 | XXXI | 30 |
| 25 | Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C. | IEDF/OC/059/2010 | XXXI | 30 |
| 26 | Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C. | IEDF/OC/060/2010 | XXI | 30 |
| 27 | Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C. | IEDF/OC/061/2010 | X | 09 |
| 28 | Fundación H+XM, A.C. | IEDF/OC/062/2010 | X | 09 |
| 29 | Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C. | IEDF/OC/064/2010 | XIX | 21 |
| 30 | Akokitsa, A.C. | IEDF/OC/065/2010 | XXXIV | 07 |
| 31 | Alianza por Xochimilco APX, A.C. | IEDF/OC/067/2010 | XXXIX | 25 |
| 32 | Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C. | IEDF/OC/069/2010 | XII | 11 |
| 33 | Asociación Marxistas Leninistas, A.C. | IEDF/OC/071/2010 | XIII | 09 |
| 34 | Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C. | IEDF/OC/072/2010 | XIII | 09 |
| 35 | Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C. | IEDF/OC/073/2010 | XL | 16 |
| 36 | Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C. | IEDF/OC/076/2010 | XVIII | 18 |
| 37 | Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C. | IEDF/OC/**079**/2010 | XXI | 20 |
| 38 | Colonia La Angostura, A.C. | IEDF/OC/081/2010 | XXV | 23 |
| 39 | Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C. | IEDF/OC/082/2010 | XVIII | 18 |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | Organización Ciudadana | Clave de registro | DD en la que se presentó la solicitud de registro | DD que llevó a cabo las diligencias de exhorto |
|---|---|---|---|---|
| 40 | Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C. | IEDF/OC/021/2010 | XXVIII | 28 |
| 41 | Organización Ciudadana por la Democracia, A.C. | IEDF/OC/086/2010 | III | 03 |
| 42 | Ciudadanos de Iztacalco, A.C. | IEDF/OC/087/2010 | XVI | 15 |
| 43 | Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C. | IEDF/OC/088/2010 | XXXII | 31 |
| 44 | Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C. | IEDF/OC/089/2010 | XXXII | 31 |
| 45 | Asociación Frente Venceremos, A.C. | IEDF/OC/090/2010 | XII | 11 |
| 46 | Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozabal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C. | IEDF/OC/092/2010 | XIII | 09 |
| 47 | Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C. | IEDF/OC/094/2010 | XXX | 30 |
| 48 | Ciudadanos Organizados en Acción, A.C. | IEDF/OC/095/2010 | XVI | 15 |
| 49 | Patronato San Ángel, A.C. | IEDF/OC/096/2010 | XX | 23 |
| 50 | Colonos de Presidentes Ejidales, A.C. | IEDF/OC/099/2010 | XXX | 30 |

**23.** Que las Direcciones Distritales 3, 4, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 31, respectivamente, remitieron a la Dirección Ejecutiva, los expedientes formados con motivo de las diligencias realizadas para contactar a las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas, que no realizaron el trámite de refrendo, de conformidad con lo siguiente:

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 16 | Vida Sociedad y Democracia, A.C. | IEDF/OC/001/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD16/283/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la** |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 2 | 30 | Caybo IX, A.C. | IEDF/OC/009/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, de fecha 6 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 3 | 14 | Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C. | IEDF/OC/010/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD14/155/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó desconocer a la persona representante legal de la OC, por lo cual no se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse podido contactar a quien ostenta la representación de la OC, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 26 | Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C. | IEDF/OC/013/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD26/0366/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó por interfón que no conocía a la persona representante legal de la OC, por lo cual no se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse podido contactar a quien ostenta la representación de la OC, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 5 | 9 | Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C. | IEDF/OC/016/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022 | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona que se encontraba presente a la cual se hizo entrega del exhorto para que lo entregara a la persona representante legal, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 6 | 23 | Unidad Democrática Liberal, A.C. | IEDF/OC/019/2010 | Remisión mediante oficio IECM/OD23/157/2022, de fecha 20 de junio de 2022 | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó que le rentaba una accesoria a la |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | persona representante legal, quien lamentablemente falleció hace algunos meses, finalmente, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 7 | 28 | Bartola Axayácatl, A.C. | IEDF/OC/022/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD28/162/2022, de fecha 9 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida y en la que manifestó que no tenía interés en que la OC tuviera su registro ante el IECM y que no se le molestara más, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por ninguna persona, por lo que se procedió a fijar en la puerta principal de acceso al domicilio la cédula y el documento a notificar, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 8 | 24 | Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C. | IEDF/OC/023/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD24/293/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por ninguna persona, por lo que se procedió a dejar en la puerta el original signado por la persona titular de la DD, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 30 | Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C. | IEDF/OC/026/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, de fecha 6 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 10 | 7 | Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C. | IEDF/OC/029/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD07/248/2022, de fecha 20 de junio de 2022 | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona que manifestó ser hijo de la persona representante legal a la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 11 | 24 | Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C. | IEDF/OC/030/2010 | Dos Actas remitidas:<br><br>1. Mediante oficio IECM/DD24/293/2022, de fecha 20 de junio de 2022.<br><br>2. Mediante oficio IECM/DD24/120/2023, de fecha 17 de marzo de 2023. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó e**xhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visitas en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que en la primera ocasión fue atendida por una persona quien manifestó conocer a la persona representante legal, por lo cual se hizo entrega del exhorto, posteriormente, se realizó una segunda visita sin que nadie atendiera la diligencia realizada, finalmente, al no |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 12 | 30 | Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C. | IEDF/OC/034/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-30/139/2023, de fecha 14 de abril de 2023. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó tener más de treinta años viviendo en ese inmueble y dijo no conocer a la persona representante legal, por lo cual se procedió a dejar fijado un citatorio para acudir al día siguiente, y al obtener la misma respuesta se procedió a colocar en el puerta del inmueble el exhorto original y su documentación anexa, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 13 | 18 | Visión Solidaria, A.C. | IEDF/OC/036/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-18/215/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 14 | 9 | Asociación Prodiana, A.C. | IEDF/OC/039/2010 | Remisión mediante oficio | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022 | intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado, al no haberse localizado a la persona representante legal se procedió a dejar citatorio y al no estar presente el día y hora señalada, se atendió la diligencia con la persona que atendiera al notificador a la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 15 | 26 | Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C. | IEDF/OC/042/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD26/0366/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 16 | 9 | Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S.C. | IEDF/OC/045/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022 | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona a la cual se le hizo entrega de un citatorio dirigido a la persona representante legal para que se encontrara en la fecha y hora señalada para atender la diligencia, posteriormente, al acudir en |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | el horario señalado y no encontrare presente persona alguna con la cual atender la visita, se procedió a fijar un ejemplar de la cédula de publicación y copia simple del exhorto al exterior del inmueble, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 17 | 4 | Contexto Humanista, A.C. | IEDF/OC/046/2010 | Remisión mediante correo electrónico número IECM/DD04/CE-0541/22, de 13 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó que ya no recibía la documentación de la persona representante legal, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 18 | 11 | Causa Común por la Democracia, A.C. | IEDF/OC/047/2010 | Remisión mediante correo electrónico número IECM/DD11-CE-485/22, el 16 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida, por quien ostenta la representación de la organización, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y al no encontrarse persona alguna para atender la diligencia, se procedió a dejar un citatorio, posteriormente, al acudir de nuevo al domicilio y no tener con quien atender la diligencia, se fijó en la puerta de acceso la cédula de notificación y copia del exhorto, señalando que los originales se encontraban en la sede de la DD para su entrega y trámite, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 19 | 15 | Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C. | IEDF/OC/049/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD15/214/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y al no encontrarse persona alguna para atender la diligencia, se procedió a dejar un citatorio, posteriormente, al acudir de nueva cuenta al domicilio y no encontrarse alguna persona para atender la diligencia, se fijó en la puerta de acceso copia del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 20 | 20 | Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C. | IEDF/OC/051/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD20/205/2022, de fecha 20 de mayo de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal quien manifestó que no tenía el deseo de mantener su registro ante el IECM, y que el presidente de la organización falleció y ese era el motivo, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó que la persona representante legal no vive en ese lugar, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 20 | Coordinadora Regional del Sur, A.C. | IEDF/OC/053/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD20/205/2022, de fecha 20 de mayo de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal quien otorgó una cita para que acudiera al domicilio legal, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 22 | 30 | Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C. | IEDF/OC/054/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, de fecha 6 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 23 | 30 | Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C. | IEDF/OC/055/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, de fecha 6 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que al no ser atendida por persona alguna se dejó citatorio, posteriormente, se acudió en la fecha y hora señalada, atendiendo una persona quien |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | manifestó ser la nueva inquilina del inmueble y no tener conocimiento de la organización, ni de la persona representante legal, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 24 | 30 | Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C. | IEDF/OC/058/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-30/140/2023, de fecha 14 de abril de 2023. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas por la persona en cuestión por lo que se dejó recado, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la misma persona que atendió la comunicación telefónica, quien manifestó que la persona que se buscaba, ya no era representante legal de la organización, por lo cual se procedió a dejar el citatorio correspondiente, posteriormente, se acudió de nueva cuenta al domicilio señalado, en la fecha y hora establecida, y la persona que anteriormente había atendido las diligencias señaló que, había consultado el tema con las personas integrantes de la mesa directiva quienes manifestaron que no deseaban continuar con el registro ante el IECM, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 25 | 30 | Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C. | IEDF/OC/059/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-30/141/2023, de fecha 14 de abril de 2023. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó conocer a la persona representante |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | legal y a la organización, por lo cual se dejó citatorio para que se atendiera la diligencia, posteriormente, se acudió al domicilio en la fecha y hora señalada, al no encontrarse nuevamente la persona representante legal, quien atendió la diligencia señaló que se encontraba fuera de la ciudad y que en una determinada fecha regresaba, por lo cual se hizo entrega de copia simple del exhorto, así como documentación anexa, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 26 | 30 | Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C. | IEDF/OC/060/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-30/138/2023, de fecha 14 de abril de 2023. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó desconocer a la persona representante legal, por lo que se procedió a fijar citatorio, posteriormente se acudió en la fecha y hora señalada y en respuesta al llamado se atendió la diligencia con una persona quien dijo desconocer a quien ostenta la representación de la organización y que tiene un año viviendo en el domicilio, por lo que se fijó en la puerta del inmueble el exhorto original, así como documentación anexa, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 27 | 9 | Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C. | IEDF/OC/061/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022 | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 28 | 9 | Fundación H+XM, A.C. | IEDF/OC/062/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022 | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que al no ser atendida por persona alguna se procedió a fijar citatorio, posteriormente, se acudió al domicilio en la fecha y hora señalada y al no encontrarse la persona representante legal, se fijó copia simple del citatorio y del exhorto en el exterior del inmueble, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 29 | 21 | Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C. | IEDF/OC/064/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD21/185/2022, de fecha 9 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| 30 | 7 | Akokitsa, A.C. | IEDF/OC/065/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD07/248/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal quien manifestó que en próximos días pasaría a realizar el trámite respectivo, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona y que a solicitud de la persona representante legal, se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 31 | 25 | Alianza por Xochimilco APX, A.C. | IEDF/OC/067/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD25/354/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 32 | 11 | Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C. | IEDF/OC/069/2010 | Remisión mediante correo electrónico número IECM/DD11-CE-485/22, el 16 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona que manifestó tener un parentesco con la persona |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | representante legal, asimismo, señaló que dicha persona actualmente radica en Puebla, que tiene conocimiento de que no realiza ninguna labor y que se daría a la tarea de localizarlo en la medida de lo posible porque no tiene mucha comunicación, en esa diligencia se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 33 | 9 | Asociación Marxistas Leninistas, A.C. | IEDF/OC/071/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022 | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna, por lo que se procedió a fijar citatorio, posteriormente, se acudió al domicilio en la fecha y hora señalada y al no atenderse la diligencia se fijó en el exterior del inmueble copia de la cédula de notificación y del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 34 | 9 | Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C. | IEDF/OC/072/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022 | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna, por lo que se procedió a fijar citatorio, posteriormente, se acudió al domicilio en la fecha y hora señalada y al no atenderse la diligencia se fijó en el exterior del inmueble copia de la cédula de notificación y del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 35 | 16 | Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C. | IEDF/OC/073/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD16/283/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona que manifestó tener un grado de parentesco con la persona representante legal, señalando que dicha persona falleció y que se comunicaría con sus hijos para que hicieran los trámites correspondientes, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 36 | 18 | Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C. | IEDF/OC/076/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-18/215/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna, por lo que se procedió a fijar citatorio, posteriormente, se acudió al domicilio en la fecha y hora señalada y se atendió el acto con una persona que vive en el inmueble y manifestó no conocer a la persona representante legal, pues apenas tiene un año de vivir en el inmueble, a lo cual se negó a firmar la notificación, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| 37 | 20 | Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C. | IEDF/OC/**079**/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD20/205/2022, de fecha 20 de mayo de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal, quien manifestó que no es de su interés el refrendo de la organización ciudadana a la que representa, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó que la persona representante legal, no vive en ese domicilio, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 38 | 23 | Colonia La Angostura, A.C. | IEDF/OC/081/2010 | Remisión mediante oficio IECM/OD23/157/2022, de fecha 20 de junio de 2022 | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la esposa de la persona representante legal, quien manifestó que por temas de salud no era posible que atendiera la llamada, pero haría de su conocimiento la información proporcionada, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la esposa de la persona representante legal, a la cual se hizo entrega del exhorto, debido a que señaló que por problemas de salud, no era posible que dicha persona la atendiera, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 39 | 18 | Alianza para la Realización de Apoyos a la | IEDF/OC/082/2010 | Remisión mediante oficio | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y** |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Comunidad, A.C. | | IECM-DD-18/215/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | **su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 40 | 28 | Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C. | IEDF/OC/021/2010 | Remisión mediante correo electrónico número IECM/DD28/CE/738/2023, de 8 de junio de 2023, por el cual, se adjuntó el oficio IECM/DD28/165/2023, de 8 de junio de 2023. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual no fue atendida debido a que en el momento que la persona funcionaria de la DD se identificó cortó la comunicación, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna, por lo que se procedió a fijar citatorio, posteriormente, se acudió al domicilio en la fecha y hora señalada y al no atenderse la diligencia se fijó en en el exterior del inmueble copia de la cédula de notificación y del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 41 | 3 | Organización Ciudadana por la Democracia, A.C. | IEDF/OC/086/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD03/186/2022, de fecha 15 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por quien señaló ser esposa de la persona representante legal, la cual manifestó que su esposo había fallecido, |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 42 | 15 | Ciudadanos de Iztacalco, A.C. | IEDF/OC/087/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD15/214/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas, una de las cuales fue atendida por la persona representante legal quien manifestó interés en realizar el trámite respectivo, por lo que se le proporcionó la información necesaria para que lo llevara a cabo, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna, por lo que se procedió a fijar citatorio, posteriormente, se acudió al domicilio en la fecha y hora señalada y al no atenderse la diligencia se fijó en el exterior del inmueble copia de la cédula de notificación y del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 43 | 31 | Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C. | IEDF/OC/088/2010 | Remisión mediante correo electrónico número IECM/DD31/CE/913/2022, el 14 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| 44 | 31 | Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C. | IEDF/OC/089/2010 | Remisión mediante correo electrónico número IECM/DD31/CE/913/2022, el 14 de junio de 2022 | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 45 | 11 | Asociación Frente Venceremos, A.C. | IEDF/OC/090/2010 | Remisión mediante correo electrónico número IECM/DD11-CE-485/22, el 16 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal quien manifestó que el domicilio de la organización había cambiado de unidad territorial, por lo que solicitó que la información se le proporcionara por correo electrónico y que en la medida de lo posible haría entrega de la documentación en la DD, por correo electrónico, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 46 | 9 | Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozabal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín | IEDF/OC/092/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022 | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que al no encontrarse la persona representante legal, se dejó citatorio, posteriormente, en la fecha y hora señalada se acudió al domicilio y al no |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Herrera, Céntrico, A.C. | | | encontrarse presente la persona representante legal se hizo entrega del exhorto a la persona que atendió la diligencia, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. plazo legal establecido para tal efecto. |
| 47 | 30 | Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C. | IEDF/OC/094/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, de fecha 6 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona quien obra en los registros como representante legal, la cual manifestó que ya no tiene tal cargo ni tiene nada que ver con la organización, por lo que no recibió el exhorto ni la notificación, además, no proporcionó datos de las nuevas personas representantes, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. plazo legal establecido para tal efecto. |
| 48 | 15 | Ciudadanos Organizados en Acción, A.C. | IEDF/OC/095/2010 | Remisión mediante oficio IECM/DD15/214/2022, de fecha 20 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna, por lo que se procedió a fijar citatorio, posteriormente, se acudió al domicilio en la fecha y hora señalada y al no atenderse la diligencia se fijó en el exterior del inmueble copia de la cédula de notificación y del exhorto, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| Núm. | DD | Organización Ciudadana | Clave de registro | Datos del Acta Circunstanciada | Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 49 | 23 | Patronato San Ángel, A.C. | IEDF/OC/096/2010 | Remisión mediante oficio IECM/OD23/157/2022, de fecha 20 de junio de 2022 | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna, por lo que se procedió a fijar citatorio, posteriormente, se acudió al domicilio en la fecha y hora señalada y por interfón una persona manifestó que en tal lugar no existía ninguna persona que respondiera al nombre del representante legal ni nadie relacionado con la OC, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |
| 50 | 30 | Colonos de Presidentes Ejidales, A.C. | IEDF/OC/099/2010 | Remisión mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, de fecha 6 de junio de 2022. | Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por una persona quien manifestó ser esposa del representante legal, la cual informó que su esposo falleció el año pasado y que desconoce que pasó con la organización, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y en la que la persona que la atendió manifestó que la persona representante legal falleció y que no sabe nada de la organización, finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**24.** Que de conformidad con los artículos 15, fracción VII, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de Organizaciones, corresponde a la Dirección Ejecutiva realizar el trámite de pérdida del registro de las Organizaciones Ciudadanas, asimismo, al recibir los expedientes de perdida de registro, la Dirección Ejecutiva, procedió a verificar las actuaciones que realizó cada dirección distrital, y en aquellos casos en los que encontró inconsistencias, solicitó reponer la actuación y/o enviar el documento faltante correspondiente.

Entre las actuaciones realizadas, el personal de la Dirección Ejecutiva, revisó y verificó que la documentación remitida por la Direcciones Distritales diera cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Organizaciones, para la pérdida de registro ante el Instituto Electoral.

**25.** Que el artículo 61 del Reglamento de Organizaciones señala que la Organización Ciudadana que hubiese perdido su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta después de transcurrido un año.

**26.** Que de conformidad con las razones expuestas en los Dictámenes adjuntos, **se determina la procedencia de la pérdida del registro como Organizaciones Ciudadanas de cincuenta personas morales** que no realizaron su trámite de refrendo de registro ante el Instituto Electoral, las cuales se citan en los Considerandos 22 y 23 del presente documento, en términos de lo dispuesto por la Ley de Participación y el Reglamento de Organizaciones.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General*:*

**A c u e r d o :**

**PRIMERO**. Se aprueban los cincuenta Dictámenes, por los que se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organizaciones Ciudadanas de las personas morales enlistadas en los Considerandos 22 y 23 del presente Acuerdo, ya que dichas



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

personas morales no presentaron su solicitud de refrendo de registro, respectivamente; en términos de los documentos Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

**TERCERO.** En términos del artículo 60 del Reglamento para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral las cédulas de identificación de las cincuenta personas morales descritas en el presente Acuerdo.

**CUARTO**. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el Acuerdo de mérito con el Dictamen correspondiente, en el domicilio legal que obra en el expediente de cada una de las personas morales, en un término de veinticinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

| | |
|---|---|
| Mtra. Patricia Avendaño Durán | Mtro. Bernardo Núñez Yedra |
| Consejera Presidenta | Secretario del Consejo General |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: wDZ8TdbmnTZ2RnEEVvA73Po5G0WSnMcoW3ZXGaWnMRA=
Fecha de Firma: 31/10/2023 11:24:52 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: MACQs0qufSfuAth9tA/8Mn/sk1S0A7de0yyPYdsMFX8=
Fecha de Firma: 31/10/2023 11:36:45 p. m.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Vida Sociedad y Democracia, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 4 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Vida Sociedad y Democracia, A.C." (Asociación), por conducto del C. Mario Alberto Ramos González, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Chimalcoyotl, en la Demarcación Tlalpan.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXL/322/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XL del Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 05 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1311/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Vida Sociedad y Democracia, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Chimalcoyotl, en la Demarcación Tlalpan, con clave de identificación IEDF/OC/001/2010.

5. El 16 de mayo de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 16, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-

DD16/ACT-24/2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y encargada de despacho de la Secretaría, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Vida Sociedad y Democracia, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 16, mediante oficio IECM/DD16/283/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Vida Sociedad y Democracia, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Vida Sociedad y Democracia, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. La persona Titular del Órgano Desconcentrado 16, mediante oficio IECM/DD16/283/2022 de fecha 20 de junio de 2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana "Vida Sociedad y Democracia, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Vida Sociedad Y Democracia, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en** | *"**SEGUNDO**: QUE EL 16 DE MAYO DE 2022, A LAS 12:03 HORAS, POR CONDUCTO LA PERSONA FUNCIONARIA HORTENSIA HERRERA ÁLVAREZ, CON EL CARGO DE DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLER COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON EL C. MARIO ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VIDA SOCIEDAD Y DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO ...; PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, PARA EXHORTARLE A LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE, NADIE CONTESTÓ EN EL NÚMERO TELEFÓNICO ANTES CITADO, HECHO QUE QUEDÓ INSCRITO EN LA BITÁCORA DE LLAMADAS, LA CUAL SE AGREGA COMO **ANEXO UNO...”*** |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *“**TERCERO**: QUE EL 19 DE MAYO DE 2022, A LAS 14:11 HORAS, SE ENVIO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito16@iecm.mx AL C. MARIO ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “VIDA SOCIEDAD Y DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL” A LA CUENTA DE CORREO … ; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO **ANEXO DOS...”*** |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *“**CUARTO**: QUE EL 24 DE MAYO DE 2022, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “VIDA SOCIEDAD Y DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL” CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br>*EN DICHA DILIGENCIA EL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, FUE ATENDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *CITADA CON ANTELACIÓN Y SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO* ***ANEXOS TRES Y CUATRO...”*** |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *“**QUINTO**: QUE EL 26 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 19:45 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL VIDA SOCIEDAD Y DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXO CINCO Y SEIS...”* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-24/2022, del 16 de mayo de 2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez, Titular del Órgano Desconcentrado 16 y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez encargada de despacho de la Secretaría del mismo órgano desconcentrado. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número veinticuatro mil diecisiete, Libro trescientos treinta y cuatro , del catorce de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Pérez Arredondo, notario doce asociado con el notario ciento diecinueve, Lic. Arturo Pérez Negrete del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Vida Sociedad y Democracia” al C. Mario Alberto Ramos González.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Mario Alberto Ramos |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | González como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Vida Sociedad y Democracia, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Vida Sociedad y Democracia, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Caybo IX, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 22 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Caybo IX, A.C." (Asociación), por conducto del C. José Amador Jesús Zezatti Martínez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia U.H. C.T.M. Culhuacán Secc. IX, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DD/XXX/383/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 23 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1319/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro la persona moral "Caybo IX, A.C.", como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia U.H. CTM Culhuacán Secc. IX, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/009/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 30, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-

087/22, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Caybo IX, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de registro.

6. Con fecha 06 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Caybo IX, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio del correo electrónico, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Caybo IX, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 06 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Caybo IX, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Caybo IX, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto** | *"**SEGUNDO**. QUE LA PERSONA FUNCIONARIA ARTURO FERIA VALENCIA, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, REALIZÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL FIN DE HABLAR CON LA PERSONA C. JOSÉ AMADOR JESÚS ZEZATTI MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CAYBO IX, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS REGISTRADOS, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, LA INTENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ERA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. DE LAS SEÑALADAS COMUNICACIONES SE REALIZÓ UNA BITÁCORA DE LLAMADAS QUE CONTIENE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, LA FECHA Y HORA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN. A FIN DE DEJAR CONSTANCIA, LA BITÁCORA SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO UNO..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, SIGNADO POR EL TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito30@iecm.mx, CON EL NÚMERO DE CORREO IECM/D030/1063/CE/2022 A LA PERSONA C. JOSÉ AMADOR JESÚS ZEZATTI MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CAYBO IX ASOCIACIÓN CIVIL A LAS CUENTAS DE CORREO …; CABE SEÑALAR QUE REBOTÓ EL MENSAJE EN LAS CUENTAS … CUYAS IMPRESIONES DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CAYBO IX, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR CITATORIO A FIN DE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *ENETENDERSE LA DILIGENCIA EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO A LAS DIEZ HORAS. EL DÍA Y HORA FIJADAS EN EL CITATORIO SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, LA CUAL SE ENTENDIÓ CON LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN. SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA EL CITATORIO Y LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL ACUSE DEL EXHORTO COMO ANEXOS TRE, CUATRO Y CINCO..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, POR UN PLAZO QUE CONCLUYÓ EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL CAYBO IX, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS SEIS Y SIETE..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-087/22, del 06 de junio de 2022, signada por el Lic. Israel Analco Rojas, Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número noventa y un mil treinta y cuatro, Libro mil setecientos cuarenta y dos, Folio cien mil doscientos cincuenta, del diecisiete de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría número ochenta y nueve del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Caybo IX", al C. José Amador Jesús Zezatti Martínez. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. José Amador Jesús Zezatti Martínez como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Caybo IX, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Caybo IX, A.C."**



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 19 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Emedelia Sánchez Rodríguez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Solidaridad, en la Demarcación Tlalpan.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXXXVII/342/10, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 24 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1320/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Solidaridad, en la Demarcación Tlalpan, con la clave de identificación IEDF/OC/010/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 14, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante Acta Circunstanciada IECM-DD14/ACT-20/2022, signada por la Lic. Paola Swarovsky Velasco y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 14, mediante oficio IECM/DD14/155/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 14, mediante oficio IECM/DD14/155/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva se identificó que el último trámite de refrendo de registro que la Organización Ciudadana tuvo lugar en el año 2019, mediante oficio IECM/DEPCyC/873/2019. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el** | *"**SEGUNDO**. ... ASIMISMO, EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA NANCY MELINA GUTIÉRREZ HARO, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, TRATO DE ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA C. EMEDELIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ PERSONA REPRESENTANTE* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN Y FUERZA DE COLONOS SOLIDARIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO … Y … REGISTRADOS, A FIN DE HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTARÍA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, SIN EMBARGO, NO SE RECIBIÓ RESPUESTA EN NINGUNO DE LOS NÚMEROS DE TELÉFONO PROPORCIONADOS POR LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL. POSTERIORMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR NÚMERO 54 DE FECHA DOCE DE MAYO DE LA ANUALIDAD, SE INTENTO ESTABLECER NUEVAMENTE COMUNICACIÓN CON LA REPRESENTANTE POR LO QUE SE REALIZARON CUATRO LLAMADAS MÁS EN FECHA DIECISIETE, VEINTIOCHO, TREINTA DE MARZO Y DOCE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD CON LA FINALIDAD DE REITERAR EL PROCEDIMIENTO DE REFRENDO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL REGISTRADA, SIN PODER ESTABLECER CONTACTO NI RECIBIR RESPUESTA ALGUNA…"* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO:** QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, SE ENVIÓ UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE EFECTÚA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO CON EL CORREO INSTITUCIONAL NÚMERO IECM/DD14/CE/459/2022 DE LA CUENTA distrito14@iecm.mx A LA C. EMEDELIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN Y FUERZA DE COLONOS SOLIDARIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO CON EL QUE SE ENVÍA EL ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO…"* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a** | *"**CUARTO**. QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN … EL CUAL SE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN Y FUERZA DE COLONOS SOLIDARIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA NOS ATENDIÓ UNA PERSONA QUE NO PROPORCIONÓ SUS DATOS PERSONALES INFORMÁNDONOS QUE NO CONOCE A LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN Y QUE NO VIVE EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN, ASIMISMO, QUE DESCONOCE SU UBICACIÓN POR LO QUE NO SE LE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL; SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL EXHORTO MENCIONADO COMOANEXOS DOS Y TRES …"* |
| **f) Publicación en Estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON SIETE MINUTOS, SE NOTIFICÓ POR ESTRADOS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 14 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL UNIÓN Y FUERZA DE COLONOS SOLIDARIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, A EFECTO DE REALIZAR EL REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR EL INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE NOTIFICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD14/ACT-20/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Lic. Paola Swarovsky Velasco, Titular del Órgano Desconcentrado 14 y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, Secretaria del mismo Órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura cuarenta y un mil ciento setenta y cuatro, Folio veintiún mil ciento ochenta y siete, del seis de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | enero de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Rincón Guzmán, Titular de la Notaría número ciento veintitrés del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad", a la C. Emedelia Sánchez Rodríguez.<br><br>Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Emedelia Sánchez Rodríguez como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C.",** en



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Unión y Fuerza de Colonos Solidaridad, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 19 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C." (Asociación), por conducto del C. Manuel Palacios Sierra, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Del Carmen, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXXVII/693/10, el Coordinador de la Dirección Distrital XXVII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 24 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1323/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Del Carmen, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/013/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 26, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD26/ACT-128/2022, signada por la Lic. Ofelia Santaella Quintas y la Mtra. María Alejandra García Núñez, Encargadas de Despacho de la Titularidad y Secretaría, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Encargada de Despacho de la Titularidad de Órgano Desconcentrado 26, mediante oficio IECM/DD26/0366/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Encargada de Despacho de la Titularidad de Órgano Desconcentrado 26, mediante oficio IECM/DD26/0366/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle** | *"**SEGUNDO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MAESTRA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA NÚÑEZ, CON EL CARGO DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL CIUDADANO MANUEL PALACIOS SIERRA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA AGRUPACIÓN CIUDADANA DE COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO FIJO: …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE NO CONTESTAN EN DICHO NÚMERO TELEFÓNICO...”* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *“**TERCERO** QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, SE ENVIÓ EL CORREO ELECTRÓNICO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IECM/DD26/CE/0762/2022, MEDIANTE EL CUAL SE REMITIÓ EL OFICIO IECM/DD26/318/2022 Y EL ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO26@IECM.MX AL CIUDADANO MANUEL PALACIOS SIERRA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA AGRUPACIÓN CIUDADANA DE COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL A LAS CUENTAS DE CORREO: … Y ...; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO...”* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *“**CUARTO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA MAESTRA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA NÚÑEZ , ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA AGRUPACIÓN CIUDADANA DE COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE COLOCÓ EL CITATORIO EN LA PUERTA DEL INMUEBLE …, PARA QUE ESPERARA A LA FUNCIONARIA ANTES MENCIONADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS, PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, DOCUMENTO Y FOTOGRAFÍA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS.*<br><br>*…*<br><br>***SEXTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISEIS HORAS LA FUNCIONARIA MAESTRA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA NÚÑEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, NUEVAMENTE VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE DEJÓ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL CON EL EXHORTO COLADO EN LA PUERTA DE ACCESO AL INMUEBLE DOMICILIO UBICADO EN ..., TODA VEZ QUE DESPUÉS TOCAR, UNA PERSONA QUE NO QUISO DAR SU NOMBRE, INDICO A TRAVÉS DEL INTERFON QUE NO CONOCÍA AL CIUDADANO MANUEL PALACIOS SIERRA Y QUE DEJARA DE TOCAR, SITUACIÓN QUE SE DEJÓ ASENTADA EN LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXOS CINCO..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ORGANIZACIÓN CIUDADANA AGRUPACIÓN CIUDADANA DE COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRES Y CUATRO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD26/ACT-128/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Lic. Ofelia Santaella Quintas, Encargada de Despacho de la Titularidad de Órgano Desconcentrado 26 y la Mtra. María Alejandra García Núñez, Encargada de Despacho de la Secretaría del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra la Escritura número cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro, Volumen número un mil cincuenta y cuatro, del doce de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría número noventa y seis del Estado de México, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil "Agrupación Ciudadana de Coyoacán", al C. Manuel Palacios Sierra.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Manuel Palacios Sierra como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Agrupación Ciudadana de Coyoacán, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 23 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Graciela Edith Coronel Barrios, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Centro, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XIII/591/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 26 de noviembre de 2010, el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante el oficio IEDF/DEAP/1326/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Centro, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/016/2010.

5. El 07 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado , del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-

13/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 09, mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Comercio Alternativo para una vida Digna, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 09, mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO:** QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS CON ONCE MINUTOS, EL SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL REALIZÓ UNA LLAMADA TELEFÓNICA A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA: "COMERCIO ALTERNATIVO PARA UNA VIDA DIGNA, ASOCIACIÓN CIVIL" AL NÚMERO DE TELÉFONO REGISTRADO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO; TODA VEZ* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *QUE DICHA COMUNICACIÓN NO SE LOGRÓ (NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO), LA PERSONA FUNCIONARIA REPITIÓ DICHA OPERACIÓN EL DIECISÉIS Y DIECIOCHO DEL MENCIONADO MES Y AÑO, OBTENIENDO EL MISMO RESULTADO...”* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *“**TERCERO:** QUE LA REFERIDA ORGANIZACIÓN CIUDADANA NO TIENE REGISTRADO NINGÚN CORREO ELECTRÓNICO, RAZÓN POR LA CUAL NO LE FUE ENVIADO DOCUMENTO ALGUNO POR ESA VÍA...”* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *“**CUARTO**: QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA, AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65, FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROCEDIÓ A DEJARLE UN CITATORIO PARA QUE AL DÍA SIGUIENTE ESPERARA AL NOTIFICADOR, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO ENCONTRARSE PRESENTE SE ENTENDERÍA LA DILIGENCIA CON QUIEN ATIENDIERA AL NOTIFICADOR.*<br><br>*EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO. AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO MENCIONADO; DE ESTA MANERA, SE NOTIFICÓ LEGALMENTE A LA ORGANIZACION CIUDADANA EN COMENTO... “* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *“**QUINTO:** QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL EXHORTO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR...”* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-13/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular del Órgano Desconcentrado 09 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve, Volumen setecientos nueve, del trece de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra, Titular de la Notaría número treinta del Estado de México, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Comercio Alternativo para una Vida Digna" a la C. Graciela Edith Coronel Barrios.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Graciela Edith Coronel Barrios como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Comercio Alternativo para una Vida Digna, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Unidad Democrática Liberal, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 29 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Unidad Democrática Liberal, A.C." (Asociación), por conducto del C. Abraham Isauro Clavel López, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Puente Colorado, en la Demarcación Álvaro Obregón.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XXV/890/10, el Coordinador de la Dirección Distrital XXV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 29 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1329/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Unidad Democrática Liberal, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Puente Colorado, en la Demarcación Álvaro Obregón, con la clave de identificación IEDF/OC/019/2010.

5. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 23, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante Acta Circunstanciada IECM-DD23/ACT-

23/2022, signada por el Lic. Ricardo López Chavarría y el Lic. Manuel Alfaro Cordero, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Unidad Democrática Liberal, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 23, mediante oficio IECM/OD23/157/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Unidad Democrática Liberal, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Unidad Democrática Liberal, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 23, mediante oficio IECM/OD23/157/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Unidad Democrática Liberal, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Unidad Democrática Liberal, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**. QUE EL DICIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 10:50 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MARICELA PÉREZ GONZÁLEZ, CON EL CARGO DE TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTO ESTABLECER OMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. ABRAHAM ISAURO CLAVEL LÓPEZ PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIDAD DEMOCRÁTICA LIBERAL, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, PARA EXHORTARLE QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENÍENDO COMO RESULTADO, NO HABER PODIDO ESTABLECER COMUNICACIÓN, POR LO QUE FUE NECESARIO EFECTUAR OTRAS LLAMADAS TELEFONICAS LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 09:10, 14:30 Y 17:00, RESPECTIVAMENTE , SIN LOGRAR ESTABLECER COMUNICACIÓN CON EL REPRESENTANTE LEGAL NI NIGUNA OTRA PERSONA..."(sic)* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:32 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito23@iecm.mx, AL C. ABRAHAM ISAURO CLAVEL LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIDAD DEMOCRÁTICA LIBERAL A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIDAD DEMOCRÁTICA LIBERAL, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL A LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *DE LA NOTIFICACION Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES.*<br><br>*COMO RESULTADO DE LA DILIGENCIA, EL DÍA VENTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ESTANDO UBICADOS EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO, AL LLAMAR A LA PUERTA NADIE ATENDIÓ EL LLAMADO, POR LO QUE SE DEJO CITATORIO PARA EL DÍA SIGUIENTE, POR LO QUE EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE LOS CORRIENTES, UNA VEZ MÁS PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL SE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO SEÑALADO, Y DESPUÉS DE LLAMAR A LA PUERTA, ATENDIÓ QUIEN DIJO LLAMARSE …, SIN TENER A LA MANO ALGUNA IDENTIFICACIÓN , QUIEN REFIRIÓ RENTARLE UNA ACCESORIA AL C. ABRAHAM ISAURO CLAVEL LÓPEZ, QUIEN ADEMÁS SEÑALO QUE LAMENTABLEMENTE EL SEÑOR ABRAHAM HABÍA FALLECIDO HACE ALGUNOS MESES...“* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *“**QUINTO**. QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS 16:05 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 23 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL UNIDAD DEMOCRÁTICA LIBERAL, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO.”* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD23/ACT-23/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Lic. Ricardo López Chavarría, Titular del Órgano Desconcentrado 23 y el Lic. Manuel Alfaro Cordero, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura cinco mil quinientos veintiuno, Libro ciento tres, del trece de mayo de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría número doscientos treinta y cinco del entonces Distrito Federal, y que, |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, “Unidad Democrática Liberal”, al C. Abraham Isauro Clavel López.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Abraham Isauro Clavel López como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Unidad Democrática Liberal, A.C.”**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Unidad Democrática Liberal, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Bartola Axayácatl, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 29 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Bartola Axayácatl, A.C." (Asociación), por conducto del C. Luis Daniel Ávila Acosta, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Valle del Sur, en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXXVIII/548/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXVIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 29 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1332/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, aprobó otorgar el registro de la persona moral "Bartola Axayácatl, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Valle del Sur, en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/022/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 28, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD28/ACT-

22/2022, signada por la Lic. Rocío Bernabé García y la Mtra. María de la Paz Cordero Espinosa, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Bartola Axayácatl, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 09 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 28, mediante oficio IECM/DD28/162/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Bartola Axayácatl, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Bartola Axayácatl, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 09 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 28, mediante oficio IECM/DD28/162/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Bartola Axayácatl, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Bartola Axayácatl, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**. QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON DIEZ MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MARÍA DE LA PAZ CORDERO ESPINOSA, CON EL CARGO DE SECRETARIA, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON EL C. LUIS DANIEL ÁVILA ACOSTA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA BARTOLA AXAYACATL, A.C, AL NÚMERO DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO , ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO LA NEGATIVA POR PARTE DEL REPRESENTANTE PARA REALIZAR EL REFRENDO Y* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *EL INFORME BIANUAL, DICIENDO QUE NO LE INTERESA REGISTRARSE CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y POR LO CUAL SOLICITA QUE NO SE LE MOLESTE MÁS...*" |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, SE ENVIÓ UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO28@IECM.MX AL C. LUIS DANIEL ÁVILA ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA BARTOLA AXAYACATL, A.C. A LA CUENTA DE CORREO … CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA BARTOLA AXAYACATL, A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE PROCEDIÓ A FIJAR CITATORIO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, TODA VEZ QUE NO SE ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA QUE PUDIERA ATENDER LA DILIGENCIA*<br><br>***QUINTO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL REGRESO AL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *EN DICHA DILIGENCIA SE PROCEDIÓ A TOCAR EN REPETIDAS OCASIONES A LA PUERTA DEL DOMICILIO EN MENCIÓN Y AL NO OBTENER RESPUESTA, SE FIJÓ EN LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO AL DOMICILIO, LA CÉDULA Y EL DOCUMENTO A NOTIFICAR.*<br><br>*ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL CITATORIO, LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS, TRES Y CUATRO..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**SEXTO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 28 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ORGANIZACIÓN CIUDADANA BARTOLA AXAYACATL, A.C., PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CINCO Y SEIS..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD28/ACT-22/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Lic. Rocío Bernabé García, Titular del Órgano Desconcentrado 28 y la Mtra. María de la Paz Cordero Espinosa, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dos, Libro mil ciento sesenta y dos, del veintiuno de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Zacarias Ponce, Titular de la Notaría número cuatro del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Bartola Axayácatl", al C. Luis Daniel Ávila Acosta.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Luis Daniel Ávila Acosta como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Bartola Axayácatl, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Bartola Axayácatl, A.C."**



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 29 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Gabriela Sofía Aparicio Duarte, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Escuadrón 201, en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XXIV/410/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 30 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante el oficio IEDF/DEAP/1333/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Escuadrón 201, en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/023/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 24, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD24/ACT-16/2022 signada por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y el Mtro. Miguel, Ángel Cañas Toscano, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 24, mediante oficio IECM/DD24/293/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 24, mediante oficio IECM/DD24/293/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se identificó que el último trámite de refrendo de registro realizado por la Organización Ciudadana fue en el año 2019, mediante oficio IECM/DEPCyC/758/2019. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el** | *"**SEGUNDO**. QUE LOS DIAS TRECE, VEINTIDÓS, VEINTICUATRO Y VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:07, 16:02, 15:46 Y 1'0:38 HORAS, RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA CRISTINA MARTÍNEZ ZAVALA, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, MARCO POR TELÉFONO A LA C. GABRIELA SOFÍA APARICIO DUARTE, PERSONA* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE TRABAJADORES DE VÍA PÚBLICA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO Y PARA EXHORTARLE QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE EN TODAS LAS OCASIONES QUE EN EL PRIMERO DE LOS NÚMEROS ANTES ANOTADOS NO CONTESTARON, Y EN EL SEGUNDO NUMERO, UNA GRABADORA INDICABA QUE EL NÚMERO MARCADO NO EXISTE...” (sic)* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *“**TERCERO**. QUE EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:15 HORAS, SE ENVIÓ UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO24@IECM.MX. A LA C. GABRIELA SOFÍA APARICIO DUARTE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE TRABAJADORESDE VIA PÚBLICA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO...”* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *“**CUARTO**. QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE TRABAJADORES DE VÍA PÚBLICA, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TOCANDO DE MANERA INSISTENTE LA PUERTA, SIN QUE NADIE ACUDIERA AL LLAMADO, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR CITATORIO, A FIN DE QUE ESPERARAN AL SUSCRITO, HABILITADO COMO* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *NOTIFICADOR EL VEINTICINCO DE MAYO DE 2022 A LAS A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO ENCONTRARSE PERSONA ALGUNA CON QUIEN DEJAR LA NOTIFICACIÓN, LA MISMA SERIA FIJADA EN LA PUERTA.*<br><br>*EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS, SE ACUDIÓ NUEVAMENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO, PARA LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN Y DESPUÉS DE TOCAR DE MANERA INSISTENTE Y ESPERAR POR ESPACIO DE DIEZ MINUTOS, AL NO ACUDIR NADIE AL LLAMADO, SE PROCEDIÓ A NOTIFICAR EL OFICIO-EXHORTO IECM/DD24/243/202., FIJANDO EN LA PUERTA, EL ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24, AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES...."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL GABRIELA SOFIA APARICIO DUARTE, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD24/ACT-16/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Mtra. Lucía Pérez Martínez, Titular del Órgano Desconcentrado 24 y el Mtro. Miguel, Ángel Cañas Toscano, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentran los instrumentos notariales Escritura número veintisiete mil novecientos cuarenta y tres, Libro cuatrocientos sesenta y tres, |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | del quince de enero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Rincón Guzmán, Titular de la Notaría número ciento veintitrés del entonces Distrito Federal; y Escritura número treinta y siete mil catorce, Libro número setecientos ochenta y nueve, del dieciséis de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría número ciento noventa y siete del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil "Unión de Trabajadores de Vía Pública", a la C. Gabriela Sofía Aparicio Duarte.<br><br>Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Gabriela Sofía Aparicio Duarte como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Unión de Trabajadores de Vía Pública, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C."**

## A n t e c e d e n t e s:

1. El 29 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C." (Asociación), por conducto del C. Oscar Mauro Ramírez Ayala, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Fraccionamiento Campestre Coyoacán, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXXX/390/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas recibió el 30 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1336/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Fraccionamiento Campestre Coyoacán, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/026/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 30, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-089/22, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 06 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 06 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona** | *"**SEGUNDO**. QUE LA PERSONA FUNCIONARIA ARTURO FERIA VALENCIA, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, REALIZÓ* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL FIN DE HABLAR CON LA PERSONA C. OSCAR MAURO RAMÍREZ AYALA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS REGISTRADOS, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, LA INTENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ERA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. DE LAS SEÑALADAS COMUNICACIONES SE REALIZÓ UNA BITÁCORA DE LLAMADAS QUE CONTIENE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, LA FECHA Y HORA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN. A FIN DE DEJAR CONSTANCIA, LA BITÁCORA SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO UNO."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE LA ORGANIZACIÓN FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS, ASOCIACIÓN CIVIL NO TIENE REGISTRADA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO POR LO QUE NO FUE POSIBLE ENVÍAR EL EXHORTO POR ESTA VÍA".* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION Y EL* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, POR UN PLAZO QUE CONCLUYÓ EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-089/22, del 06 de junio de 2022, signada por el Lic. Israel Analco Rojas, Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento notarial, Escritura treinta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve, Volumen seiscientos cuarenta, Folio cero tres mil ochocientos cincuenta y ocho, del veintisiete de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría número ciento noventa y ocho del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil "Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas", al C. Oscar Mauro Ramírez Ayala.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | comunicaciones fueron dirigidas al C. Oscar Mauro Ramírez Avala como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, a llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C."**



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 26 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C." (Asociación), por conducto del C. Félix González Ramírez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con San Francisco Tecoxpa Pueblo, en la Demarcación Milpa Alta.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-XXXIV/400/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 30 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1339/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral quedando vinculada con San Francisco Tecoxpa Pueblo, en la Demarcación Milpa Alta, con clave de identificación IEDF/OC/029/2010.

5. El 07 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 07, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD07/ACT-

016/2022, signada por el Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa y la Mtra. Martha Alvarado Montiel, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C.“, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 07, mediante oficio IECM/DD07/248/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C.“ llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio del correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral, “Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C.“ ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 07, mediante oficio IECM/DD07/248/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A. C.“

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha de último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**: QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON DIEZ MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA PRISMA JANET GONZÁLEZ VIGUERAS, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. FÉLIX GONZÁLEZ RAMÍREZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TODOS UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MILPA ALTA A. C. AL NÚMERO DE TELÉFONO..., PARA REALIZARLE UN SEGUNDO RECORDATORIO RESPECTO DEL TRÁMITE DE REFRENDO DE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *REGISTRO Y ENTREGA DEL INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA Y HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE LOS PRESENTARA; SIN EMBARGO, EN EL NÚMERO TELEFÓNICO PROPORCIONADO NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO. SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA, LA BITÁCORA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL, COMO ANEXO DOS..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud** | *"**SEGUNDO**: QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, SE ENVIÓ EL CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO CE/DD07/732/2022 DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito7@iecm.mx AL C. FÉLIX GONZÁLEZ RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TODOS UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MILPA ALTA A.C. A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA ...; PARA HACERLE UN PRIMER RECORDATORIO RESPECTO DEL TRAMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y ENTREGA DEL INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA; EN DICHO CORREO, SE REMITIERON ADJUNTOS LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS SIGUIENTES: FORMATO RR-3, FORMATO IB-7 Y ESCRITO DE EXHORTO QUE LE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA REALIZAR SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 54 DEL REGLAMENTO, LOS CUALES SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que presente su solicitud de refrendo en la Dirección Distrital** | *"**CUARTO**: QUE EL DICIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCION DISTRITAL VISITO EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TODOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE MILPA ALTA A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES EN DICHA DILIGENCIA, LA PERSONA FUNCIONARIA ALMA IRIS MEZA SUÁREZ, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL,* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *ENTREGÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 07, AL C.., QUIEN DIJO SER EL HIJO DEL C. FÉLIZ GONZÁLEZ RAMÍREZ, QUIEN SEÑALÓ QUE SU PADRE NO SE ENCONTRABA, QUE REGRESABA MUY TARDE Y QUE A ÉL LE PODÍAN ENTREGAR EL DOCUMENTO QUE VA DIRIGIDO A SU PADRE PARA QUE PUEDA REALIZAR LOS TRÁMITES SOLICITADOS. SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXO TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**: QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUATRO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 07, MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL C. FÉLIX GONZÁLEZ RAMÍREZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA TODOS UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MILPA ALTA A. C. PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXO CUATRO...."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas** | Acta Circunstanciada IECM-DD07/ACT-16/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa, Titular del Órgano Desconcentrado 07 y la Mtra. Martha Alvarado Montiel, Secretaria del mismo órgano |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial número dieciséis mil ciento veintitrés, Libro cuatrocientos cuarenta y cuatro, del treinta de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Titular de la Notaría número doscientos veintidós del entonces Distrito Federal o Ciudad de México, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Todos Unidos por el desarrollo de Milpa Alta" al C. Félix González Ramírez<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | comunicaciones fueron dirigidas al C. Félix González Ramírez como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Todos Unidos por el Desarrollo de Milpa Alta, A. C."**



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 30 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C." (Asociación), por conducto del C. Luis Antonio Ramírez Castillo, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Barrio San Pablo, en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XXIV/414/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 30 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1340/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Barrio San Pablo, en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/030/2010.

5. El 10 de junio de 2022 y 16 de marzo de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 24 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante las Actas Circunstanciadas IECM-DD24/ACT-17/2022 e IECM-DD24/ACT-04/2023, signadas por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por las cuales se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022 y 17 de marzo de 2023, la persona Titular de la Dirección Distrital 24, mediante oficios IECM/DD24/293/2022 y IECM/DD24/120/2023, respectivamente, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) los expedientes formados con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022 y 17 de marzo de 2023, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 24, mediante oficios IECM/DD24/293/2022 y IECM/DD24/120/2023, respectivamente, remitió a la Dirección Ejecutiva los expedientes formados con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| | |
|---|---|
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| | |
|---|---|
| | - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas representes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes |

| | |
|---|---|
| | legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | **ACTA CIRCUNSTANCIADA IECM-DD24/ACT-17/2022**<br><br>*"**SEGUNDO.** QUE LOS DÍAS TRECE, VEINTIDÓS Y VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:20, 16:22 Y 10:54 HORAS, RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA CRISTINA MARTÍNEZ ZAVALA, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL. MARCÓ POR TELÉFONO AL C. LUIS ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ALIANZA INTEGRAL 8 BARRIOS E IZTAPALAPA, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO ..., PARA HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, Y EXHORTARLE PARA QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO, QUE EN TODAS LAS OCASIONES QUE SE MARCO EL NÚMERO INDICADO, UNA GRABADORA DECÍA QUE EL NÚMERO MARCADO NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | **ACTA CIRCUNSTANCIADA IECM-DD24/ACT-17/2022**<br><br>*"**TERCERO.** QUE EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:15 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO24@IECM.MX AL C. LUIS ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ALIANZA INTEGRAL 8 BARRIOS E IZTAPALAPA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO ...; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO **ANEXO UNO..."*** |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar** | **ACTA CIRCUNSTANCIADA ECM-DD24/ACT-17/2022**<br><br>*"**CUARTO.** QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA INTEGRAL 8 BARRIOS E IZTAPALAPA ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; Y NO ENCONTRANDO PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO CITADO, SE PROCEDIÓ A DEJAR CITATORIO, A FIN DE QUE ESPERARAN AL SUSCRITO, HABILITADO COMO NOTIFICADOR, EL VEINTICINCO DE MAYO DE 2022 A LAS TRECE HORAS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO ENCONTRARSE PERSONA ALGUNA CON QUIEN DEJAR LA NOTIFICACIÓN, LA MISMA SERÍA FIJADA EN LA PUERTA. EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS TRECE HORAS, EL SUSCRITO, HABILITADO COMO NOTIFICADOR, ME PRESENTÉ A FIN DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO-EXHORTO NÚMERO IECM/DD24/244/2022, SIENDO ATENDIDO POR QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO …, Y DIJO SER CONOCIDO DEL BUSCADO, PERSONA A QUIEN SE LE ENTREGÓ EL EXHORTO CITAD, SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECOTS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXO DOS Y TRES..."*<br><br>**ACTA CIRCUNSTANCIADA IECM/DD24/ACT-04/2023**<br><br>***"PRIMERO.*** *QUE A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ALIANZA INTEGRAL 8 BARRIOS E IZTAPALAPA, ASOCIACIÓN CIVIL,* ***CON LA FINALIDAD DE EXHORTARLE,*** *PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | ***SEGUNDO:*** *DESPUÉS DE TOCAR VARIAS VECES EL TIMBRE DE LA PUERTA Y ESPERAR POR UN ESPACIO DE QUINCE MINUTOS, NADIE ABRIÓ LA PUERTA, POR LO QUE NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA BUSCADA.*<br><br>***TERCERO.*** *A LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS ME RETIRÉ DEL DOMICILIO SIN QUE NADIE ATENDIERA MI LLAMADO...”* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | **ACTA CIRCUNSTANCIADA IECM-DD24/ACT-17/2022**<br><br>***“QUINTO.*** *QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ALIANZA INTEGRAL 8 BARRIOS E IZTAPALAPA, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO* ***ANEXOS CUATRO Y CINCO...”*** |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Actas Circunstanciadas IECM-DD24/ACT-17/2022 e IECM-DD24/ACT-04/2023, del 10 de junio de 2022 y 16 de marzo de 2023, signadas por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Secretario del Órgano Desconcentrado 24. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número cincuenta y cinco mil setecientos noventa y uno, Libro ochocientos cuarenta y dos, del treinta de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría número ciento treinta y tres del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, “Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa”, al C. Luis Antonio Ramírez Castillo. |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Luis Antonio Ramírez Castillo como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE:**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Alianza Integral 8 Barrios e Iztapalapa, A.C."**



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 30 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C." (Asociación), por conducto del C. Edgar Alejandro Valenzuela Camacho, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Santa Úrsula Coapa, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD/XXXI/652/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 01 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1344/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral denominada "Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C." el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Santa Úrsula Coapa, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/034/2010.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5. El 13 de abril de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 30 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-11/2023, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Aidé Ramírez Hernández, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 14 de abril de 2023, la persona Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD30-139/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Direción Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 14 de abril de 2023, la persona Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD30-139/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el** | ***"SEGUNDO**. QUE EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA ARTURO FERIA VALENCIA, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE REALIZÓ BUSQUEDA DENTRO DE LA BASE DE DATOS DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS FACILITADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL 32 A FIN DE TENER LA POSIBILIDAD DE CONTACTAR POR VIA TELEFÓNICA AL CIUDADANO EDGAR* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *ALEJANDRO VALENZUELA CAMACHO REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL " OLLIN, MOVIMIENTO SOCIAL JUSTO SIERRA, ASOCIACIÓN CIVIL, DERIVADO DEL RASTREO REALIZADO SE ADVIERTE QUE NO SE CUENTA CON ALGUN NÚMERO TELEFÓNICO QUE HAGA POSIBLE LA REALIZACIÓN DEL ACTO POR ESTE MEDIO...”* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | ***“TERCERO**. QUE EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS CATORCE HORAS CON NUEVE MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito30@iecm.mx AL CIUDADANO EDGAR ALEJANDRO VALENZUELA CAMACHO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "OLLIN, MOVIMIENTO SOCIAL JUSTO SIERRA, ASOCIACIÓN CIVIL”, A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO … Y …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO 1...”* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | ***“CUARTO.** QUE SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ...; EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "OLLIN, MOVIMIENTO SOCIAL JUSTO SIERRA, ASOCIACIÓN CIVIL” CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA, PERCATANDOME DE QUE ME ENCONTRABA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "OLLIN, MOVIMIENTO SOCIAL JUSTO SIERRA, ASOCIACIÓN CIVIL” PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, POR ASI CONSTAR EN LA NOMENCLATURA DE LA CALLE Y NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO, ME* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *DISPUSE A TOCAR EL DOMICILIO, EN EL ACTO, ATENDIO EL LLAMADO UNA CIUDADA DE MEDIANA ESTATURA, TEZ BLANCA Y DE APROXIMADAMENTE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD. ACTO SEGUIDO ME PRESENTO. Y LE COMENTO OUE VENGO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BUSCO AL CIUDADANO EDGAR ALEJANDRO VALENZUELA CAMACHO, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL "OLLIN, MOVIMIENTO SOCIAL JUSTO SIERRA, ASOCIACIÓN CIVIL", LA SEÑORA DE MANERA DESCONCERTADA COMENTA, NO CONOCER A LA PERSONA BUSCADA Y QUE TAMPOCO TIENE CONOCIMIENTO DE DICHA ORGANIZACIÓN, ARGUMENTÓ QUE TIENE MAS DE TREINTA AÑOS VIVIENDO EN ESE INMUEBLE Y QUE TAL VEZ HAYAN DADO SOLO ESA DIRECCIÓN, VUELVE A AFIRMAR QUE NO CONOCE A EDGAR ALEJANDRO VALENZUELA CAMACHO, PARA CONTINUAR LE SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR AFUERA DEL INMUEBLE EL CITATORIO DIRIGIDO AL CIUDADANO EN CUESTIÓN, A LO CUAL AMABLEMENTE ACCEDE Y PROCEDO EN EL ACTO A LA COLOCACIÓN DEL DOCUMENTO, TRANSCRIBIENDO EN ÉL, DÍA Y HORA EN QUE REALIZARÉ UNA SEGUNDA VISITA, CON LA INTENCIÓN DE ENTREGAR EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL A LA PERSONA INTERESADA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA EL CITATORIO CORRESPONDIENTE COMO* ***ANEXO 2.***<br><br>***QUINTO****. QUE EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ...; EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "OLLIN, MOVIMIENTO SOCIAL JUSTO SIERRA, ASOCIACIÓN CIVIL", CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. EN DICHA DILIGENCIA SE LLAMÓ NUEVAMENTE A LA PUERTA DEL DOMICILIO Y FUIMOS ATENDIDOS POR LA MISMA CIUDADANA, QUE EN ESTA OCASIÓN PROPORCIONO EL NOMBRE DE ..., LE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *COMUNIQUÉ EL MOTIVO DE MI SEGUNDA VISITA Y COMENTÓ NUEVAMENTE DESCONOCER QUIEN SEA LA PERSONA QUE BUSCAMOS, ES DECIR, EL CIUDADANO EDGAR ALEJANDRO VALENZUELA CAMACHO, NUEVAMENTE SOLICITAMOS SU AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR EN LA PUERTA DE SU INMUEBLE EL DOCUMENTO, EN ESTA OCASIÓN EL EXHORTO ORIGINAL ASÍ COMO LOS FORMATOS PARA EL REFRENDO DEL REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA Y PRESENTACIÓN DEL INFORME BIANUAL (RR-3) Y EL INFORME BIANUAL (IB-7 ) SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA FOTOS QUE LO HACE CONSTAR COMO **ANEXO 3 …"*** |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | ***"SEXTO.** QUE EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL "OLLIN, MOVIMIENTO SOCIAL JUSTO SIERRA, ASOCIACIÓN CIVIL", PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO OUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS 4 Y 5. ..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-11/2023, del 13 de abril de 2023, signada por él Lic. Israel Analco Rojas, Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Aidé Ramírez Hernández, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número doscientos cinco mil setecientos siete, Libro mil cincuenta y seis, del ocho de febrero de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número treinta y cinco del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Ollín, Movimiento Social Justo Sierra", al C. Edgar Alejandro Valenzuela |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Camacho.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Edgar Alejandro Valenzuela Camacho como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen**, se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Ollín, Movimiento Social Justo Sierra, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Visión Solidaria, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 29 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Visión Solidaria, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Aurora Gutiérrez García, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Cristo Rey, en la Demarcación Álvaro Obregón.

2. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DD-XVIII/505/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XVIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 01 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada y presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1346/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Visión Solidaria, A.C.", como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Cristo Rey, en la Demarcación Álvaro Obregón, con clave de identificación IEDF/OC/036/2010.

5. El 14 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 18, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD18/ACT-015/2022, signada por el Lic. Andrés González Fernández y el Lic. David Moreno Vázquez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Visión Solidaria, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 18, mediante oficio IECM-DD-18/215/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Visión Solidaria, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Visión Solidaria, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 18, mediante oficio IECM-DD-18/215/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Visión Solidaria, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Visión Solidaria, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para** | *"**SEGUNDO.** QUE LOS DÍAS QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS Y DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS; POR CONDUCTO DEL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CON EL CARGO DE TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO , ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE TRATO DE ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA C. AURORA* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *GUTIÉRREZ GARCÍA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VISIÓN SOLIDARIA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS FIJOS … Y … Y A LOS NÚMEROS CELULARES … , … Y …, REALIZANDO VARIOS INTENTOS, SIN HABERLO LOGRADO, DICHA LLAMADA ERA PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, Y SERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO Y LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES..." (sic)* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO.** QUE CON LA FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO POF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito18@iecm.mx A LA C. AURORA GUTIÉRREZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VISIÓN SOLIDARIA, ASOCIACIÓN CIVIL A LAS CUENTAS DE CORREO ...; ...; ... Y... CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO.** QUE EL VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VISIÓN SOLIDARIA, ASOCIACIÓN CIVIL , CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, AL LLEGAR AL LUGAR NO SE ENCONTRABA LA PERSONA BUSCADA, ATENDIENDO LA DILIGENCIA LA CIUDADANA QUE DIJO LLAMARSE ..., A QUIEN SE LE ENTREGÓ UNA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A EFECTO DE QUE SE ESPERE A LA PERSONA NOTIFICADORA PARA EL DÍA LUNES* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *VEINTITRÉS DE MAYO A LAS ONCE HORAS Y PODER HACERLE ENTREGA DEL EXHORTO ANTES CITADO, CÉDULA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS...*<br><br>***QUINTO.*** *QUE CON FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS ONCE HORAS ESTUVO PRESENTES EN EL DOMICILIO UBICADO EN ..., MISMO QUE SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VISIÓN SOLIDARIA, ASOCIACIÓN CIVIL, LA C. VERÓNICA RAMOS DE NOVA EN SU CALIDAD DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO Y NOTIFICADORA HABILITADA ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 18, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL CITATORIO QUE SE HABÍA DEJADO EL VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y PODER NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>***SEXTO.*** *ESTANDO PRESENTE LA CIUDADANA AURORA GUTIÉRREZ GARCÍA, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VISIÓN SOLIDARIA, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN SE LE HIZO ENTREGA DEL OFICIO IECM-DD-18/182/2022 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, SUSCRITO POR EL C. ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ QUE CONTIENE EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, COMO CONSTA EN LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES, ASÍ COMO EL ACUSE DE DICHO OFICIO QUE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO CUATRO ...”* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *“**SÉPTIMO.** QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 18 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL VISIÓN SOLIDARIA, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *BIANUAL DE ACTIVIDADES; CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXO CINCO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD18/ACT-015/2022, del 14 de junio de 2022, signada por el Lic. Andrés González Fernández, Titular del Órgano Desconcentrado 18 y el Lic. David Moreno Vázquez, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número ocho mil cuarenta y cinco, libro doscientos tres, del veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rosado Sanchez, Titular de la Notaria número ciento noventa y nueve del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Visión Solidaria", a la persona ciudadana Aurora Guitiérrez García..<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la persona ciudadana Aurora Guitiérrez García como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Visión Solidaria, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Visión Solidaria, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación Prodiana, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 30 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Asociación Prodiana, A.C." (Asociación), por conducto del C. Víctor Manuel González López, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Centro II, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XIII/602/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 01 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1349/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Asociación Prodiana, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Centro II, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/039/2010.

5. El 07 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 09 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

18/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Asociación Prodiana, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 09, mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Asociación Prodiana, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Asociación Prodiana, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 09, mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación Prodiana, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación Prodiana, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO:** QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL REALIZÓ LLAMADAS TELEFÓNICAS A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUD ADANA DENOMINADA: "ASOCIACIÓN PRODIANA, ASOCIACIÓN CIVIL" AL NÚMERO DE TELÉFONO REGISTRADO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; TODA VEZ QUE DICHA COMUNICACIÓN NO SE LOGRÓ (NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO), LA PERSONA FUNCIONARIA REPITIÓ DICHA OPERACIÓN EL DIECISÉIS Y DIECIOCHO DEL MENCIONADO MES Y AÑO OBTENIENDO EL MISMO RESULTADO..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización** | *"**TERCERO:** QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS SE ENVÍO A* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE TIENE REGISTRADO EN*<br>*EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA: UN ESCRITO QUE CONTIENE EL EXHORTO PARA QUE LA ORGANIZACIÓNN CIUDADANA REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*DICHO EXHORTO FUE ENVIADO DESDE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito9@iecm.mx AL CIUDADANO VICTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTES MENCIONADA..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO:** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO EN COMENTO A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA, AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65, FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROCEDIÓ A DEJARLE UN CITATORIO PARA QUE AL DÍA SIGUIENTE ESPERARA AL NOTIFICADOR, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO ENCONTRARSE PRESENTE SE ENTENDERÍA LA DILIGENCIA CON QUIEN ATIENDIERA AL NOTIFICADOR.*<br><br>*EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO. AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO MENCIONADO; DE ESTA MANERA, SE NOTIFICÓ LEGALMENTE A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN COMENTO SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS, TRES Y CUATRO..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO:** QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL EXHORTO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE FIJACIÓN, ASÍ COMO LA CÉDULA DE RETIRO COMO ANEXOS CINCO Y SEIS..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-18/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular del Órgano Desconcentrado 09 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número treinta y un mil treinta y uno, Libro quinientos veinticinco, del doce de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Solorzano Bejar y Padilla, Titular de la Notaria número ciento veintiséis del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Asociación Prodiana" al C. Víctor Manuel González López.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Víctor Manuel González López como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación Prodiana, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Asociación Prodiana, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 30 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Leticia Perdiz Calvo, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Villa Coyoacán, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXXVII/709/10, el Encargado de Despacho de la Coordinación de la Dirección Distrital XXVII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 01 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1352/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la

colonia Villa Coyoacán, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/042/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 26, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD26/ACT-129/2022, signada por la Lic. Ofelia Santaella Quintas y la Mtra. María Alejandra García Núñez, Encargadas de Despacho de la Titularidad y Secretaría, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado , por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Encargada de Despacho de la Titularidad de Órgano Desconcentrado 26, mediante oficio IECM/DD26/0366/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

**C o n s i d e r a n d o s:**

## I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Encargada de Despacho de la Titularidad de Órgano Desconcentrado 26, mediante oficio IECM/DD26/0366/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de la Organización Ciudadana “Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.”<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C.”, que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | personas representes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MAESTRA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA NÚÑEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, SE TRATÓ DE ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA CIUDADANA LETICIA PERDIZ CALVO, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VECINOS DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO FIJO: … Y AL TELÉFONO CELULAR: …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE SE ACORDÓ ENTREGAR LA NOTIFICACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS..." (sic)* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS, MEDIANTE LE CORREO ELECTRÓNICO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IECM/DD26/CE/0762/2022, SE ENVIÓ EL OFICIO IECM/DD26/318/2022 Y EL ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y FORMATO .PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO26@IECM.MX A LA CIUDADANA LETICIA PERDIZ CALVO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VECINOS DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO..."* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**QUINTO**. QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA MAESTRA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA NÚÑEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VECINOS DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA AL NO ENCONTRARSE NADIE EN EL DOMICILIO, SE COLOCÓ EL CITATORIO EN LA PUERTA DEL INMUEBLE UBICADO EN ..., PARA QUE ESPERARA A LA FUNCIONARIA NOTIFICADORA DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS, PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, DOCUMENTO Y FOTOGRAFÍA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS.*<br><br>*"**SEXTO**. QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA MAESTRA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA NÚÑEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, VISITÓ NUEVAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN ..., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE NOTIFICÓ PERSONAL EL EXHORTO CON LA CIUDADANA LETICIA PERDIZ CALVO, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**CUARTO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ORGANIZACIÓN* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *CIUDADANA VECINOS DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO ...”* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD26/ACT-129/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Lic. Ofelia Santaella Quintas, Encargada de Despacho de la Titularidad de Órgano Desconcentrado 26 y la Mtra. María Alejandra García Núñez, Encargada de Despacho de la Secretaría del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento notarial Escritura número treinta y dos mil setecientos noventa y seis, Libro número quinientos sesenta y seis, del doce de agosto de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría número ciento sesenta y nueve del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil “Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán”, a la C. Leticia Perdiz Calvo.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Leticia Perdiz Calvo como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, a llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Vecinos de la Zona de Monumentos Históricos de Coyoacán, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 30 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S.C." (Sociedad), por conducto del C. José Luis Silis Manrique, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Sociedad como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Morelos I, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-X/479/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital X del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 01 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Sociedad.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1355/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Morelos I, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/045/2010

5. El 07 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 09, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-

19/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 09, mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S. C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 09, mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S. C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S. C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones** | *"**SEGUNDO:** QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, EL SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL REALIZÓ LLAMADAS TELEFÓNICAS A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA: " UNIÓN DE HABITANTES Y VECINOS DE LA COL. MORELOS, SOCIEDAD CIVIL" A LOS NUMEROS DE TELÉFONO REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA HACER DE SU* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL · ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO ; TODA VEZ QUE DICHA COMUNICACIÓN NO SE LOGRÓ (NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO), LA PERSONA FUNCIONARIA REPITIÓ DICHA OPERACIÓN EL DIECISÉIS Y DIECIOCHO DEL MENCIONADO MES Y AÑO OBTENIENDO EL MISMO RESULTADO..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**: QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS SE ENVÍO A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE TIENEN REGISTRADAS EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ... (UN ESCRITO QUE CONTIENE EL EXHORTO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES*<br><br>*DICHO EXHORTO FUE ENVIADO DESDE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito9@iecm.mx AL CIUDADANO JOSÉ LUIS SILIS MANRIQUE, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTES MENCIONADA..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**: QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO EN COMENTO A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA, AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65, FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROCEDIÓ A DEJARLE UN CITATORIO PARA QUE AL DÍA SIGUIENTE ESPERARA AL NOTIFICADOR, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO ENCONTRARSE PRESENTE SE ENTENDERÍA LA DILIGENCIA CON QUIEN ATIENDIERA AL NOTIFICADOR.* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO. AL NO ENCONTRARSE PERSONA ALGUNA QUE ATIENDIERA AL NOTIFICADOR, SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO MENCIONADO; DE ESTA MANERA, SE PROCEDIÓ A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y COPIA SIMPLE DEL EXHORTO MENCIONADO AL EXTERIOR DEL INMUEBLE. DE ESTA MANERA SE NOTIFICÓ LEGALMENTE A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN COMENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN V DE LA REFERIDA LEY PROCESAL. SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y ORIGINAL DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS, TRES Y CUATRO..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO:** QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL EXHORTO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE FIJACIÓN, ASÍCOMO LA CÉDULA DE RETIRO COMO ANEXOS CINCO Y SEIS..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-19/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular del Órgano Desconcentrado 09 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario del mismo órgano |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento notarial Escritura número setenta y cinco mil novecientos diez, Libro mil trescientos cinco, del veintiséis de mayo del dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría número veintitrés del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Sociedad Civil "Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos" al C. José Luis Silis Manrique. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. José Luis Silis Manrique como el representante legal de la Sociedad. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Unión de Habitantes y Vecinos de la Colonia Morelos, S.C.”**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Contexto Humanista, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 30 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Contexto Humanista, A.C." (Asociación), por conducto del C. Benjamín Alejandro Hernández Morgado, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital II del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia San Pedro Zacatenco, en la Demarcación Gustavo A. Madero.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-II/473/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital II del Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante el oficio IEDF/DEAP/1356/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Contexto Humanista, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia San Pedro Zacatenco, en la Demarcación Gustavo A. Madero, con clave de identificación IEDF/OC/046/2010.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5. El 6 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 04 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD4/ACT-012/2022, signada por el Mtro. Ignacio M. Osorio Pérez y la Mtra. Irma Virginia Ayala Cordero, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Contexto Humanista, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 13 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 04, mediante correo electrónico IECM/DD04/CE-0541/22, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Contexto Humanista, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Contexto Humanista, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. Con fecha 13 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 04, mediante correo electrónico IECM/DD04/CE-0541/22, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Contexto Humanista, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Contexto Humanista, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | ***"SEGUNDO:*** *QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON DOCE MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA IRMA VIRGINIA AYALA CORDERO, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. BENJAMÍN ALEJANDRO HERNÁNDEZ MORGADO PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONTEXTO HUMANISTA, A.C. AL NÚMERO DE TELÉFONO ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE EL C. BENJAMÍN ALEJANDRO HERNÁNDEZ MORGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MANIFESTÓ QUE REALIZARÍA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, DE IGUAL FORMA SE LE HIZO SABER QUE VÍA CORREO ELECTRÓNICO SE LE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *ENVIARÍA EL EXHORTO Y LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL REFRENDO, POR LO QUE SE LE SOLICITÓ QUE UNA VEZ QUE RECIBIERA EL COMUNICADO Y LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVOS, REMITIERA EL ACUSE DE RECIBIDO POR LA MISMA VÍA, Y POR ÚLTIMO SE PUSO A SU DISPOSICIÓN EL NÚMERO DE CELULAR …, PARA CUALQUIER ASESORÍA O ACLARACIÓN RESPECTO DEL TRÁMITE DE REFRENDO....”* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | ***“TERCERO:** QUÉ EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN UN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EFECTUARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito4@iecm.mx, AL C. BENJAMÍN ALEJANDRO HERNÁNDEZ MORGADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONTEXTO HUMANISTA, A.C. A LAS CUENTAS DE CORREOS …, ... Y A SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA DEL C. BENJAMÍN ALEJANDRO HERNÁNDEZ MORGADO SE REMITIÓ DE MANERA ADICIONAL A LA CUENTA …, CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO...”* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *“**CUARTO:** QUÉ EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONTEXTO HUMANISTA, A.C, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br>*EN DE DICHA DILIGENCIA NO FUE POSIBLE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DEL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, TODA VEZ QUE, LA PERSONA QUE HABITA EN EL CITADO DOMICILIO DIJO QUE YA NO RECIBÍA LA DOCUMENTACIÓN DEL C. BENJAMÍN ALEJANDRO HERNÁNDEZ MORGADO, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE DE LA NOTIFICACIÓN COMO ANEXOS DOS...”* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | ***"QUINTO:*** *QUÉ EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 4 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL CONTEXTO HUMANISTA, A.C., PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRES Y CUATRO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD4/ACT-012/2022, del 6 de junio de 2022, signada por el Mtro. Ignacio M. Osorio Pérez Titular del Órgano Desconcentrado 04 y la Mtra. Irma Virginia Ayala Cordero, Secretaria del mismo órgano |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro, Libro setecientos dos, del veintiuno de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Ordoñez y Chávez, Titular de la Notaría número ochenta y uno del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Contexto Humanista" al C. Benjamín Alejandro Hernández Morgado.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Benjamín Alejandro Hernández Morgado como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Contexto Humanista, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Contexto Humanista, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Causa Común por la Democracia, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 30 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Causa Común por la Democracia, A.C." (Asociación), por conducto del C. Teodoro Roldán Damián, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Pantitlán, en la Demarcación Iztacalco.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD/XV/409/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma y presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1357/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Causa Común por la Democracia, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Pantitlán, en la Demarcación Iztacalco, con clave de identificación IEDF/OC/047/2010.

5. El 02 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 11, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD11/ACT-25/2022, signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez y la Lic. Rocío



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Vega Ramírez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Causa Común por la Democracia, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 16 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 11, mediante correo electrónico IECM/DD11-CE-485/22, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Causa Común por la Democracia, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Causa Común por la Democracia, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25,



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 16 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 11, mediante correo electrónico IECM/DD11-CE-485/22, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Causa Común por la Democracia, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Causa Común por la Democracia, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas representes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | ***"SEGUNDO:*** *QUE EL DIECISEÍS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS (13:10), POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA LIC. ROCÍO VEGA RAMÍREZ, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ORGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. TEODORO ROLDÁN DAMIÁN PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CAUSA COMÚN POR LA DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO**…,** PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA QUE LA ASOCIACIÓN QUE REPRESENTA CONTINUE INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, HACIENDOLE MENCIÓN QUE EL AÑO PASADO EN EL MES DE DICIEMBRE SE HABIA ACUDIDO AL DOMICILIO REGISTRADO Y SE HABIA ENTENDIDO LA DILIGENCIA CON QUIEN DIJO LLAMARSE … Y ESTA PERSONA HABIA PROPORCIONADO EL NUMERO TELEFONICO PARA PODER HABLAR PERSONALMENTE CON EL, A LO QUE EL DIJO QUE LO RECORDABA, SEÑALANDO QUE EN ESA OCASIÓN, ADEMAS DE MENCIONARLE QUE ACUDIERA A LA SEDE DISTRITAL PARA LA EMISIÓN DE SU CREDENCIAL, TAMBIEN SE LE HABIA INVITADO A QUE FUE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *RA PREPARANDO SU INFORME BIANUAL PARA SEGUIR CON LOS TRAMITES PARA OBTENER EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTABA, EN ESTE SENTIDO, LA SECRETARIA LE SOLCITO QUE DE SER EL CASO, ACTUALIZARA LOS DATOS DE DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN, TODA VEZ QUE EN ESA PASADA OCASIÓN AL ASISTIR AL DOMICILIO REGISTRADO, SE LE HABIA INDICADO QUE AHÍ NO VIVIA NI SE ENCONTRABA ASOCIACIÓN ALGUNA, POR LO QUE DE NUEVA CUENTA LO EXHORTO A QUE ACTUALIZARA SUS DATOS, A LO QUE EL INTERESADO MANIFESTO QUE NO HABIA CAMBIOS Y PERMANECIAN LOS DATOS REGISTRADOS, ACTO SEGUIDO LA FUNCIONARIA LE INDICO QUE SE PRESENTARIA EN SU DOMICILIO PARA HACERLE ENTREGA DE DICHOS DOCUMENTOS, A LO QUE EL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN, SEÑALO QUE ESTARIA EN EL DOMICILIO EL DIA DIECIOCHO DE MAYO A LAS ONCE O EN DADO CASO EL SE PRESENTARIA EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS, A LO QUE LA SECRETARIA DE ORGANO SEÑALO QUE DICHOS DOCUMENTOS SERIAN ENVIADOS TAMBIÉN A SU CUENTA DE CORREO REGISTRADA, HACIENDO MENCIÓN DE ESTA, A LO QUE EL INTERESADO SEÑALO QUE ERA CORRECTA, ACTO SEGUIDO EL INTERESADO SEÑALO QUE ESTARIA AL PENDIENTE DE LA RECEPCIÓN Y ENVIO DE LA DOCUMENTACIÓN, FINALIZANDO CON ELLO LA LLAMADA…" (sic)* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | ***"TERCERO:** QUE EL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS (13:24), SE ENVÍO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, UN ESCRITO DE EXHORTO, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIU DADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL rocio.vega@iecm.mx AL C. TEODORO ROLDÁN DAMIÁN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CAUSA COMÚN POR LA DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO ..., CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO.* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | ***OCTAVO:*** *EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR 54 NUMERAL 2, DE FECHA DOCE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL DÍA DOS DE JUNIO SE ENVIO A LA CUENTA DE CORREO REGISTRADA, UN RECORDATORIO SEÑALANDO EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA OBTENER EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL, DICHO ACUSE SE AGREGA A LA PRESENTE COMO ANEXO SIETE..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | ***"CUARTO:*** *QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS ONCE HORAS (11:00), PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CAUSA COMÚN POR LA DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EN DICHA DILIGENCIA, CERCIORÁNDOME DEL DOMICILIO BUSCADO PUDE OBSERVAR UN INMUEBLE DE UNA SOLA PLANTA CON FACHADA EN COLOR BLANCO, Y UN ZAGUÁN DE COLOR AZUL DE ÁNGULO DE UNA SOLA HOJA, PROCEDÍ A LLAMAR A LA PUERTA VARIAS OCASIONES SIN OBTENER RESPUESTA, POR LO QUE PROCEDI A FIJAR EN LA PUERTA UN CITATORIO PARA LAS TRECE HORAS (13:00) DEL MISMO DIA, Y PROCEDI A RETIRARME DEL LUGAR*<br><br>***QUINTO:*** *LLEGADAS LAS TRECE HORAS DEL DIA DIEICIOCHO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO UBICADO EN …CERCIORÁNDOME DEL DOMICILIO BUSCADO, PROCEDI A TOCAR A LA PUERTA EN VARIAS OCASIONES SIN OBTENER RESPUESTA, POR LO QUE PROCEDI A FIJAR EN LA PUERTA DE ACCESO, CEDULA DE NOTIFICACIÓN ADJUNTANDO COPIA DEL OFICIO IECM-DD11-109/2022 DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VENTIDÓS, SEÑALANDO QUE LOS ORIGINALES SE ENCONTRARIAN EN LA SEDE DISTRITAL DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 11 PARA SU ENTREGA Y TRAMITE, POR LO QUE PROCEDI A RETIRARME DEL LUGAR, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA FORMANDO* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *PARTE INTEGRAL DE LA MISMA LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN COMO ANEXOS TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | ***"SEXTO:** QUE EL DÍA DIEICIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIECISIETE HORAS (17:00), SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 11 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CAUSA COMÚN POR LA DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; LAS CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD11/ACT-25/2022, del 02 de junio de 2022, signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández, Titular del Órgano Desconcentrado 11 y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Secretaria del mismo órgano |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro, Volumen novecientos catorce, del veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Garcíamoreno, titular de la notaría número cinco del Estado de México, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Causa Común por la Democracia" al C. Teodoro Roldán Damián.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Teodoro Roldán Damián como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Causa Común por la Democracia, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Causa Común por la Democracia, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A. C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Celene Ramírez Pérez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Agrícola Oriental El Rodeo, en la Demarcación Iztacalco.

2. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF/DD/XV/409/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante el oficio IEDF/DEAP/1359/2010 la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C." el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Agrícola Oriental El Rodeo, en la Demarcación Iztacalco, con clave de identificación IEDF/OC/049/2010.

5. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 15, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-16/2022, signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría y la Lic. Margarita Arrieta Guzmán, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcnetrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 15, mediante oficio IECM/DD15/214/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 15, mediante oficio IECM/DD15/214/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las Organizaciones Ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para** | *"**SEGUNDO**. QUE CON FECHAS DIECISÉIS Y VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCO MINUTOS Y A LAS DIECISÉIS HORAS CON UN MINUTO, RESPECTIVAMENTE, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA CÉSAR EMMANUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS, CON EL CARGO TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA C.* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *CELENE RAMÍREZ PÉREZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CIUDAD IZTACALCO ASOCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN CIUDADANA , ASOCIACIÓN CIVIL", AL NÚMERO TELÉFONICO ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, SERÍA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; ASIMISMO, EXHORTARLE A LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE NO SE LOGRÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL NÚMERO TELEFÓNICO ANTES INDICADO, TODA VEZ QUE AL MARCAR DICHO NÚMERO NO DABA LÍNEA Y SE COLGABAN AUTOMÁTICAMENTE LAS LLAMADAS. SE AGREGA A LA PRESENTE, LA BITÁCORA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS REALIZADAS IDENTIFICADAS COMO ANEXO UNO..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE REVISÓ EN LA BASE DE DATOS DE CONTACTO DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS, PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN, LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, A FIN DE REALIZAR EL ENVÍO DEL ESCRITO DE EXHORTO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO (FORMATO PDF), QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; SIN EMBARGO, NO SE ENCONTRÓ DATO DE CONTACTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE REMITIR POR ESE MEDIO EL ESCRITO DE EXHORTO REFERIDO...."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, LOS CC. CÉSAR EMMANUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS, TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO Y ALAN DEL VALLE MARTÍNEZ, TÉCNICO ESPECIALIZADO "C" DE EDUCACIÓN CÍVICA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, VISITARON EL DOMICILIO UBICADO EN* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CIUDAD IZTACALCO ASOCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL"; CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/182/2022, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL CUMPLIERA CON SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. PARA LLEVAR A CABO DICHA DILIGENCIA, EL PERSONAL DEL INSTITUTO SE TRASLADÓ A LA DIRECCIÓN ANTES INDICADA ENCONTRANDO LO SIGUIENTE: INMUEBLE DE FACHADA DE CONCRETO APLANADO, PINTADA EN COLOR ROJO, EN EL CENTRO SE ENCUENTRA LA PUERTA DE ACCESO DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE LARGO POR UN METRO DE ANCHO, DEL LADO DERECHO SE OBSERVA UN PORTÓN PARA EL ACCESO DE LOS AUTOMÓVILES DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE ALTO POR CUATRO METROS DE ANCHO, AMBOS FABRICADOS EN LÁMINA METÁLICA PINTADA DE COLOR DORADO, EN DICHO PORTÓN SE ENCUENTRA ADHERIDO UN CARTEL DE APROXIMADAMENTE CINCUENTA CENTÍMETROS DE ALTO POR UN METRO CON VEINTE CENTÍMETROS DE ANCHO, EN EL QUE SE PUEDE LEER LA LEYENDA SIGUIENTE: "#QUESigaAMLO ESTE 10 DE ABRIL MAS INFO: www.quesigalademocracima.mx' ESCRITA EN LETRAS COLOR ROJO SOBRE UN FONDO COLOR BLANCO, EN EL LADO IZQUIERDO DE LA PUERTA DE ACCESO SE OBSERVA UNA VENTANA DE APROXIMADAMENTE UN METRO DE ALTO POR UN METRO Y MEDIO DE ANCHO, CON REJAS DE PROTECCIÓN METÁLICAS PINTADAS EN COLOR DORADO. UNA VEZ CERCIORADO DE SER EL DOMICILIO CORRECTO, POR ASÍ CONSTAR EN NOMENCLATURA Y EN EL NÚMERO EXTERIOR DEL INMUEBLE, SE PROCEDIÓ A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO EN TRES OCASIONES, POR INTERVALOS DE UN MINUTO, SIN QUE NADIE ATENDIERA AL LLAMADO; SIENDO ASÍ, SE PROCEDIÓ A FIJAR EL CITATORIO A FIN DE QUE LA PERSONA BUSCADA ESPERARA AL NOTIFICADOR EN PUNTO DE LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DERIVADO DEL CITATORIO REALIZADO EN EL DOMICILIO DE LA REPRESENTANTE LEGAL, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL NUEVAMENTE VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ... EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CIUDAD IZTACALCO ASOCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL", CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/182/2022, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL; ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO EN TRES OCASIONES, POR INTERVALOS DE UN MINUTO, SIN QUE NADIE ATENDIERA EL LLAMADO RESPECTO AL CITATORIO FIJADO, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A FIJAR EN LA PUERTA DE ACCESO, COPIA DEL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/182/2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CONTIENE EL MENCIONADO EXHORTO, INDICANDO QUE EL MISMO DOCUMENTO SE FIJARÍA EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL. SE AGREGAN A LA PRESENTE LOS TESTIGOS FOTOGRÁFICOS DE LA DILIGENCIA, ASI COMO EL CITATORIO Y LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, IDENTIFICADOS COMO ANEXOS DOS, TRES Y CUATRO..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE CÉDULA DE PUBLICACIÓN EL OFICIO NUMÉRO IECM/DD15/182/2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL A LA PERSONA MORAL "CIUDAD IZTACALCO ASOCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE CUMPLIERA CON SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. SE AGEGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS Y RAZÓN DE FIJACIÓN Y RAZÓN DE RETIRO, IDENTIFICADOS COMO ANEXOS CINCO Y SEIS..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para** | Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-16/2022, del 07 de junio de 2022, signada por Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, Titular del Órgano Desconcentrado 15 y la Lic. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Margarita Arrieta Guzmán, Secretaria del mismo Órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número doce mil setecientos veinticinco, Libro cuatrocientos veintisiete, del veinticinco de febrero de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazuá Witte, Titular de la Notaria número doscientos treinta del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana", a la C. Celene Ramírez Pérez.<br><br>Aunado a lo anterior, la persona referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Celene Ramírez Pérez como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el considerando II del presente dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Ciudad Iztacalco Asociación para la Construcción Ciudadana, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Aurelia Galicia Bobadilla, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia San Bartolo Ameyalco, en la Demarcación Álvaro Obregón.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XXV/901/10, el Coordinador de la Dirección Distrital XXV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada y presentada por la Asociación.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1361/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia San Bartolo Ameyalco, en la Demarcación Álvaro Obregón, con clave de identificación IEDF/OC/051/2010.

5. El 13 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 20 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD20/ACT-92/2022, signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez y el Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 20, mediante oficio IECM/DD20/205/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 20, mediante oficio IECM/DD20/205/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A. C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha de último refrendo de registro** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la** | *"**SEGUNDO**. QUE EL 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA JUAN CARLOS HERNÁNDEZ LARA, CON EL CARGO DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA PERSONA C AURELIA GALICIA BOBADILLA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN AMEYALLI CO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, A. C. CON REGISTRO IEDF/OC/051/2010, AL NÚMERO DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIÉNDO COMO RESULTADO QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA NO TENÍA EL DESEO DE MANTENER EL REGISTRO ANTE EL IECM, DEBIDO A QUE SU ESPOSO, QUIEN ERA EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, FALLECIÓ, Y ESE ERA EL MOTIVO; ASIMISMO, SE LE INFORMÓ SOBRE LA REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, RELACIONADOS CON EL TEMA, IGUALMENTE, SE LE INFORMÓ QUE PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL SE APERSONARÁ EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL...”* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud** | *“**TERCERO**. QUE EL 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:01 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito20@iecrn.mx A LA PERSONA C. AURELIA GALICIA BOBADILLA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN AMEYALLI CO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, A. C., A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO...”* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que presente su solicitud de refrendo en la Dirección Distrital** | *“**CUARTO**. QUE EL 17 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN AMEYALLI CO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA NO FUE POSIBLE NOTIFICAR PERSONALMANTE EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, TODA VEZ QUE LA PERSONA QUE ATENDIÓ EL LLAMADO, QUIEN NO FUE SU DESEO DE PROPORCIONAR SU NOMBRE, OSTENTÁNDOSE COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE, MANIFESTÓ QUE LA C. AURELIA GALICIA BOBADILLA NO VIVE EN ESE DOMICILIO, SIN PROPORCIONAR MAYOR DATO, LA PERSONA DE SEXO FEMENINO, DE EDAD DE 45 AÑOS, APROXIMADAMENTE, QUE VESTÍA PANTALÓN DE COLOR GRIS Y BLUSA DE COLOR NEGRO, CABELLO CASTAÑO OSCURO A LOS HOMBROS..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 20, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ASOCIACIÓN AMEYALLI CO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, A.C., PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS DOS Y TRES..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas** | Acta Circunstanciada IECM-DD20/ACT-92/2022, del 13 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez, Titular del Órgano Desconcentrado 20 y el Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho, Volumen ochocientos sesenta y dos, del dieciséis de mayo de dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Rubén Cuevas Sentíes, Titular de la Notaría número chodel entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil “Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico”, a la C. Aurelia Galicia Bobadilla.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Aurelia Galicia Bobadilla como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C.”**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Asociación Ameyalli Co para la Defensa y Protección del Equilibrio Ecológico, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Coordinadora Regional del Sur, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Coordinadora Regional del Sur, A.C." (Asociación), por conducto del C. Pablo Alfonso Velarde Reyes, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Lomas de la Era, en la Demarcación Álvaro Obregón.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XXV/901/10, el Coordinador de la Dirección Distrital XXV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada y presentada por la Asociación.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1363/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Coordinadora Regional del Sur, A.C.", como Organización Ciudadana ante Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Lomas de la Era, en la Demarcación Álvaro Obregón, con clave de identificación IEDF/OC/053/2010.

5. El 13 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 20 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD20/ACT-93/2022, signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez y el Lic. Juan Carlos



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Hernández Lara, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Coordinadora Regional del Sur, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 20, mediante oficio IECM/DD20/205/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Coordinadora Regional del Sur, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Coordinadora Regional del Sur, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 20, mediante oficio IECM/DD20/205/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Coordinadora Regional del Sur, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Coordinadora Regional del Sur, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**. QUE EL 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 12:47 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA JUAN CARLOS HERNÁNDEZ LARA, CON EL CARGO DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA PERSONA C. PABLO ALFONSO VELARDE REYES, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COORDINADORA REGIONAL DEL SUR, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO DE CONTACTAR AL REPRESENTANTE LEGAL EN COMENTO, Y OTORGANDO UNA* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *CITA EN EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN ESTE APARTADO...”* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *“**TERCERO**. QUE EL 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:03 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito20@iecm.mx A LA PERSONA C. PABLO ALFONSO VELARDE REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COORDINADORA REGIONAL DEL SUR, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO...”* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *“**CUARTO**. QUE EL 17 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COORDINADORA REGIONAL DEL SUR, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES...”* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *“**QUINTO**. QUE EL 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS 10:15 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 20 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL COORDINADORA REGIONAL DEL SUR, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO...”* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD20/ACT-93/2022, del 13 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez, Titular del Órgano Desconcentrado 20 y el Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentran los instrumentos notariales Escritura número treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete, Volumen cuatrocientos cincuenta y siete, del cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho y Escritura número ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro, Libro mil ochocientos sesenta y tres, del trece de septiembre de dos mil cuatro, otorgadas ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría número cinco del entonces Distrito Federal que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de "Coordinadora Regional del Sur, A.C.", al C. Pablo Alfonso Velarde Reyes.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Pablo Alfonso Velarde Reyes como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Coordinadora Regional del Sur, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Coordinadora Regional del Sur, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C." (Asociación), por conducto del C. José de Jesús Tovar Navarro, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Prados de Coyoacán, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DD/XXX/399/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1364/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C.", como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Prados de Coyoacán, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/054/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 30, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-091/22, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 06 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 06 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle** | *"**SEGUNDO**. QUE LA PERSONA FUNCIONARIA FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LÓPEZ, CON EL CARGO DE ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A", ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, REALIZÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL FIN DE HABLAR CON LA PERSONA C. JOSÉ DE JESÚS TOVAR NAVARRO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PRADOS DE COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS REGISTRADOS, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, LA INTENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ERA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. DE LAS SEÑALADAS COMUNICACIONES SE REALIZÓ UNA BITÁCORA DE LLAMADAS QUE CONTIENE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, LA FECHA Y HORA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN. A FIN DE DEJAR CONSTANCIA, LA BITÁCORA SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO UNO."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO.** QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON SIETE MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, SIGNADO POR EL TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito30@iecm.mx, CON EL NÚMERO DE CORREO IECM/DD30/1063/CE/2026 A LA PERSONA C. JOSÉ DE JESÚS TOVAR NAVARRO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PRADOS DE COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO … . CABE SEÑALAR QUE REBOTÓ EL MENSAJE EN LAS CUENTAS … CUYAS IMPRESIONES DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PRADOS DE COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS TRES Y CUATRO."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, POR UN PLAZO QUE CONCLUYÓ EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PRADOS DE COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CINCO Y SEIS."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-091/22, del 06 de junio de 2022, signada por el Lic. Israel Analco Rojas, Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número sesenta y seis mil ochocientos catorce, Libro un mil ciento veinticinco, del diecinueve de diciembre de 2001, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Asociación de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Residentes de Prados de Coyoacán", al C. José de Jesús Tovar Navarro.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. José de Jesús Tovar Navarro como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Asociación de Residentes de Prados de Coyoacán, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Lilia Hernández Ávila, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Ex Hacienda Coapa, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DD/XXX/403/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1365/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Ex Hacienda Coapa, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/055/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 30, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-092/22, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 06 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 06 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el** | *"**SEGUNDO**. QUE LA PERSONA FUNCIONARIA FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LÓPEZ, CON EL CARGO DE ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A", ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, REALIZÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL FIN DE HABLAR CON LA PERSONA C. LILIA HERNÁNDEZ ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE VECINOS EN LUCHA EL CARRIZAL, ASOCIACIÓN* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *CIVIL, A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS REGISTRADOS, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, LA INTENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ERA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. DE LAS SEÑALADAS COMUNICACIONES SE REALIZÓ UNA BITÁCORA DE LLAMADAS QUE CONTIENE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, LA FECHA Y HORA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN. A FIN DE DEJAR CONSTANCIA, LA BITÁCORA SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO UNO..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS EN LUCHA EL CARRIZAL, ASOCIACIÓN CIVIL NO TIENE REGISTRADA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO POR LO QUE NO FUE POSIBLE ENVÍAR EL EXHORTO POR ESTA VÍA..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE VECINOS EN LUCHA EL CARRIZAL, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR CITATORIO A FIN DE ENTENDERSE LA DILIGENCIA EL DÍA VEINTE DE MAYO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS. EL DÍA Y HORA FIJADAS EN EL CITATORIO SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, SIN EMBARGO, AL LLEGAR AL LUGAR NOS ATENDIÓ QUIEN DIJO SER LA NUEVA INQUILINA DEL DEPARTAMENTO, SEÑALANDO QUE NO CONOCIA A LA PERSONA QUE ESTABAMOS BUSCANDO NI HABÍA OIDO HABLAR* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, SITUACIÓN DE LA QUE SE DEJÓ CONSTANCIA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA IDEDENTIFICADA CON LA CLAVE IECM-DD30-ACT-084/22. SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA EL CITATORIO Y EL ACTA CIRCUNSTANCIADA REFERIDA COMO ANEXOS DOS Y TRES…"* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, POR UN PLAZO QUE CONCLUYÓ EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ASOCIACIÓN DE VECINOS EN LUCHA EL CARRIZAL, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO...."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-092/22, del 06 de junio de 2022, signada por el Lic. Israel Analco Rojas, Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número treinta mil seiscientos ochenta y uno, Volumen seiscientos treinta y uno, Folio ciento cuarenta y cuatro, del dieciséis de agosto de dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. José Enrique Rojas Bernal, Titular de la Notaría número dieciocho del Distrito Judicial de Tlalnepantla del Estado de México, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil "Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal", a la C. Lilia Hernández Ávila.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Lilia Hernández Ávila como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Asociación de Vecinos en Lucha El Carrizal, A.C."**



Este documento no ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C." (Asociación), por conducto de la persona ciudadana Lic. Víctor Manuel Fernández González, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Joyas del Pedregal, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD/XXXI/653/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1368/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral,

quedando vinculada con la colonia Joyas del Pedregal, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/058/2010.

5. El 14 de abril de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 30, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-13/2023, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Aidé Ramírez Hernández, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 14 de abril de 2023 la persona Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD-30/140/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C.” ya que se



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

**C o n s i d e r a n d o s:**

## I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 14 de abril de 2023, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 30, mediante oficio IECM-DD-30/140/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.”<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C.”. que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**. QUE EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA ARTURO FERIA VALENCIA, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE REALIZARON LLAMADAS TELEFÓNICAS CON LA INTENCIÓN DE LOCALIZAR AL CIUDADANO **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ** PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA **"ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JOYAS DEL PEDREGAL, ASOCIACIÓN CIVIL",** AL NÚMERO DE TELÉFONO ..., EN EL PRIMER INTENTO CONTESTÓ LA SEÑORITA ... Y SE LE PIDIÓ COMUNICAR CON EL CIUDADANO **VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** MANIFESTÓ QUE LA PERSONA EN CUESTIÓN NO SE ENCONTRABA Y QUE SI GUSTABA DEJAR ALGÚN MENSAJE, ASÍ MISMO, LE INFORMÉ EL MOTIVO DE LA LLAMADA Y ARGUMENTO QUE LA PERSONA BUSCADA YA NO ES EL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA **"ASOCIACIÓN** DE CONDÓMINOS DEL CONJUNTO **RESIDENCIAL JOYAS** DEL **PEDREGAL, ASOCIACIÓN CIVIL"** SIN EMBARGO, ME COMENTÓ QUE PODRÍA ACUDIR A SUS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO PARA QUE ME DIERAN UNA RESPUESTA, ASÍ LE DARIA TIEMPO DE CONSULTAR CON LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO SI DESEABAN CONTINUAR CON EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO **ANEXO 1..."*** |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO.** QUE EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito30@iecm.mx A LA CIUDADANA ANGÉLICA ELENA LEGUIZA ÓN VIVAS, REP ESENTANTE LEGAL DE ORGANIZACION CIUDADANA "ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JOYAS DEL PEDREGAL, ASOCIACIÓN CIVIL", A LA CUENTA DE CORREO ...; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL, SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO 2..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO.** QUE EL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ...; EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JOYAS DEL PEDREGAL, ASOCIACIÓN CIVIL" CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO OUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA OUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. -*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE BUSCÓ NUEVAMENTE AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ , REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JOYAS DEL PEDREGAL, ASOCIACIÓN CIVIL", FUIMOS RECIBIDOS POR LA QUE DIJO LLAMARSE ..., LA CUAL NOS MANIFESTÓ QUE, COMO LO HABIA MENCIONADO POR VÍA TELEFÓNICA , EL CIUDADANO VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DESDE HACE ALREDEDOR DE SEIS AÑOS YA NO ERA EL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JOYAS DEL PEDREGAL, ASOCIACIÓN CIVIL", SIN EMBARGO,* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *CUMPLIENDO CON EL PROTOCOLO DE EXHORTO A LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA QUE REFRENDEN SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LE SOLICITÓ ME PERMITA DEJAR EL CITATORIO CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO DÍA Y HORA DE MI SIGUIENTE VISITA, PARA QUE DE SER EL CASO EL CIUDADANO ESPERE A LA QUE SUSCRIBE AL DÍA SIGUIENTE, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA EL CITATORIO RECIBIDO POR PARTE DE LA CIUDADANA ..., COMO ANEXO TRES.*<br><br>***SEXTO.** QUE EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN ...; CON LA INTENSIÓN DE NOTIFICAR EL EXHORTO CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EN ESE ACTO NUEVAMENTE LA CIUDADANA ..., NOS NOTIFICÓ QUE, YA SE HABIA CONSULTADO ESE TEMA ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JOYAS DEL PEDREGAL Y, LLEGARON AL ACUERDO DE QUE NO DESEABAN CONTINUAR CON DICHO REGISTRO ANTE EL INSTITUTOELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ESE MOMENTO INTENTÉ DEJAR CONSTANCIA DE QUE SE RECIBIÓ EL FORMATO PARA EL REFRENDO DEL REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA Y PRESENTACIÓN DEL INFORME BIANUAL (RR-3) Y EL INFORME BIANUAL (IB-7), A LO QUE SE NEGÓ A RECIBIRLO, EN ESE MOMENTO LE AGRADEZCO ME HAYA RECIBIDO Y DOY POR CONCLUIDA LA DILIGENCIA. DERIVADO DE LO ANTERIOR LA DIRECCIÓN DISTRITAL PROCEDERÁ A LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA SU REMISIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPÁCIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE ESTABLECIDO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 53 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO.** QUE EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *DISTRITAL 30 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL "ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JOYAS DEL PEDREGAL, ASOCIACIÓN CIVIL", PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS 4 Y 5...”* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-13/2023, del 14 de abril de 2023, signada por el Lic. Israel Analco Rojas, Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Aidé Ramírez Hernández, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número sesenta y tres mil setecientos setenta y cuatro, Libro mil trescientos diez, del veintisiete de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo González Serrano, Notario dos del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, “Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal,” al C. Víctor Manuel Fernández González.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Víctor Manuel Fernández González como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Joyas del Pedregal, A.C.”**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C." (Asociación), por conducto del C. Carlos Ortíz Chávez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Santa Úrsula Coapa, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD/XXXI/655/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma y presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1369/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Santa Úrsula Coapa, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/059/2010.

5. El 13 de abril de 2023 el personal del Órgano Desconcentrado 30 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-10/2023, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Aidé Ramírez Hernández, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 14 de abril de 2023, la persona Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD-30/141/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva de Particippción Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio del correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 14 de abril de 2023, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 30, mediante oficio IECM-DD-30/141/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha de último refrendo de registro** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para** | *"**SEGUNDO**. QUE EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS TRECE HORAS CON CATORCE MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA AIDÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE REALIZARÓN LLAMADAS TELEFÓNICAS CON LA INTENCIÓN DE LOCALIZAR AL CIUDADANO CARLOS ORTIZ CHÁVEZ PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *CIUDADANA "CENTRO DE ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL DE LA MUJER, CASA DE LA MUJER, ASOCIACIÓN CIVIL", AL NÚMERO DE TELÉFONO ..., EN EL PRIMER INTENTO SE ESCUCHA EL MENSAJE, "NÚMERO CAMBIO O SE ENCUENTRA TEMPORALMENTE SUSPENDIDO" EN EL ACTO SE INTENTA ENTABLAR COMUNICACIÓN MARCANDO AL SEGUNDO NÚMERO TELEFÓNICO REGISTRADO … Y DE LA MISMA FORMA SE ESCUCHA EL MENSAJE DE "ESTE NÚMERO NO EXISTE", POR LO TANTO NO SE TUVO ÉXITO EN EL INTENTO DE LOCALIZAR POR LA VÍA TELEFÓNICA AL CIUDADANO CARLOS ORTIZ CHÁVEZ PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CENTRO DE ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL DE LA MUJER, CASA DE LA MUJER, ASOCIACIÓN CIVIL"…"* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud** | *"**TERCERO**. QUE EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito30@iecm.mx AL CIUDADANO CARLOS ORTIZ CHÁVEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CENTRO DE ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL DE LA MUJER, CASA DE LA MUJER, ASOCIACIÓN CIVIL". A LA CUENTA DE CORREO … IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO 1..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que presente su solicitud de refrendo en la Dirección Distrital** | *"**CUARTO**. QUE SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …; EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CENTRO DE ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL DE LA MUJER, CASA DE LA MUJER, ASOCIACIÓN CIVIL", CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. EN DICHA DILIGENCIA NO SE ENCONTRÓ EL CIUDADANO CARLOS* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *ORTIZ CHÁVEZ, SIN EMBARGO, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DISTRITAL FUE ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, APROXIMADAMENTE DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD QUE SE ENCONTRABA DENTRO DEL INMUEBLE SEÑALADO PARA NOTIFICAR, DIJO LLAMARSE ... Y MANIFESTO CONOCER AL CIUDADANO CARLOS ORTIZ CHÁVEZ, SE LE HIZO SABER EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA Y SEÑALÓ CONOCER DEL REGISTRO QUE LA ORGANIZACIÓN CIUADADANA "CENTRO DE ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL DE LA MUJER, CASA DE LA MUJER, ASOCIACIÓN CIVIL" TIENE CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ESE MOMENTO SE PROCEDIÓ A DEJAR CITATORIO PARA QUE A LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO QUE CORRE, ESPERE AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PROPORCIONAR EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL A LA PERSONA INTERESADA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA EL CITATORIO CORRESPONDIENTE FIRMADO POR ... COMO ANEXO 2. ….*<br><br>***QUINTO**. QUE EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ...; EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CENTRO DE ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL DE LA MUJER, CASA DE LA MUJER, ASOCIACIÓN CIVIL", CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. EN DICHA DILIGENCIA DE NUEVA CUENTA NO SE ENCONTRÓ AL CIUDADANO CARLOS ORTIZ CHÁVEZ Y EN ESTA OCASIÓN FUIMOS ATENDIDOS POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO DE APROXIMADAMENTE CUARENTA AÑOS QUIEN DIJO LLAMARSE ..., AMIGO DEL CIUDADANO A NOTIFICAR, ARGUMENTO QUE LA PERSONA BUSCADA SE ENCONTRABA FUERA DE LA CIUDAD Y QUE ERA PROBABLE QUE EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO YA SE ENCONTRARA* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *EN DICHO DOMICILIO, EN EL ACTO SE LE PREGUNTA SI EL PUDIERA RECIBIR LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, AL CONTESTAR DE MANERA AFIRMATIVA , SE LE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL ASÍ COMO LOS FORMATOS PARA EL REFRENDO DEL REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA Y PRESENTACIÓN DEL INFORME BIANUAL (RR-3) Y EL INFORME BIANUAL (IB-7) SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL PARA LOS EFECTO CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS\ CORRESPONDIENTES DE LA CÉDULA DE NOTIFICACION PERSONAL Y OFICIO DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS 3 Y 4..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | ***"SEXTO**. QUE EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL "CENTRO DE ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL DE LA MUJER, CASA DE LA MUJER, ASOCIACIÓN CIVIL", PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS 5 Y 6..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas** | Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-10/2023, del 13 de abril de 2023, signada por el Lic. Israel Analco Rojas, Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Aidé Ramírez Hernandez, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial número veintisiete mil novecientos veintidós, volumen quinientos setenta y uno, de fecha quince de diciembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante, Notario ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer", al C. Carlos Ortíz Chávez. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la persona ciudadana Carlos Ortíz Chávez como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Centro de Orientación y Capacitación Integral de la Mujer, Casa de la Mujer, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C."**

## A n t e c e d e n t e s:

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Rosa Anguiano Carmona, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia El Reloj, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD/XXXI/656/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1370/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia El Reloj, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/060/2010.

5. El 14 de abril de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 30 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-12/2023, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Aidé Ramírez Hernández, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 14 de abril de 2023, la persona Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD-30/138/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio del correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 14 de abril de 2023, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 30, mediante oficio IECM-DD-30/138/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para** | *"**SEGUNDO**. QUE EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA ARTURO FERIA VALENCIA, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE REALIZÓ BUSQUEDA DENTRO DE LA BASE DE DATOS DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS FACILITADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL 32 A FIN DE TENER LA POSIBILIDAD DE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *CONTACTAR POR VIA TELEFÓNICA A LA CIUDADANA ROSA ANGUIANO CARMONA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL "COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ASOCIACIÓN CIVIL", DERIVADO DEL RASTREO REALIZADO SE ADVIERTE QUE NO SE CUENTA CON ALGUN NÚMERO TELEFÓNICO QUE HAGA POSIBLE LA REALIZACIÓN DEL ACTO POR ESTE MEDIO...”* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | ***“TERCERO**. QUE EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito30@iecm.mx A LA CIUDADANA ROSA ANGUIANO CARMONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ASOCIACIÓN CIVIL" A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ... CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO 1 …”* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | ***“CUARTO**. QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ...; EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ASOCIACIÓN CIVIL" CON LA INTENCIÓN DE NOTIFICAR EL EXHORTO CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU 1NFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. EN DICHA DILIGENCIA, PERCATANDOME DE QUE ME ENCONTRABA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ASOCIACIÓN CIVIL" PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, POR ASI CONSTAR EN LA NOMENCLATURA DE LA CALLE Y NUMERO EXTERIOR DEL* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *DOMICILIO, ME DISPUSE A TOCAR EL DOMICILIO, EN EL ACTO UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO DE APROXIMADAMENTE CUARENTA ANOS DE EDAD, COMPLEXIÓN ROBUSTA Y CABELLO CASTAÑO SALIÓ DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA AL COSTADO DERECHO DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN. ENSEGUIDA ME IDENTIFIQUE CON LA CREDENCIAL EXPEDIDA A MI NOMBRE POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LE COMENTÉ LA NATURALEZA DE MI VISITA Y PREGUNTÉ SI CONOCIA A LA CIUDADANA ROSA ANGUIANO CARMONA, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL "COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ASOCIACIÓN CIVIL" A LO CUAL ME COMENTÓ QUE EN EL DOMICILIO EN CUESTIÓN, SI VIVE UNA SEÑORITA CON SU MADRE, PERO DESCONOCÍA SI SE TRATABA DE LA PERSONA QUE BUSCABA Y TAMBIEN DIJO DESCONOCER SI ERA ELLA LA REPRESENTANTE DE ALGUNA ORGANIZACIÓN, PARA CONTINUAR CON LA DILIGENCIA Y AL ADVERTIR QUE EN EL INMUEBLE NO SE ENCONTRABA PERSONA ALGUNA EN ESE MOMENTO, PROSIGO A COLOCAR EL CITATORIO CORRESPONDIENTE TRANSCRIBIENDO EN ÉL, DÍA Y HORA EN QUE REALIZARÉ UNA SEGUNDA VISITA, CON LA INTENCIÓN DE ENTREGAR EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL A LA PERSONA INTERESADA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA EL CITATORIO CORRESPONDIENTE COMO ANEXO 2...*<br><br>***QUINTO**. QUE EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PERSON AL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ...; EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ASOCIACIÓN CIVIL", CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU 1N FORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE LLAMÓ NUEVAMENTE A LA PUERTA DEL DOMICILIO Y FUIMOS ATENDIDOS EN ESTA OCASIÓN POR* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *UNA CIUDADANA DE COMPLEXIÓN DELGADA, CABELLO NEGRO Y APROXIMADAMENTE CINCUENTA AÑOS DE EDAD, LA CUAL SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, ME IDENTIFIQUE CON LA CREDENCIAL EXPEDIDA A MI NOMBRE POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACTO SEGUIDO, PREGUNTÉ SI CONOCIA A LA CIUDADANA ROSA ANGUIANO CARMONA, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL "COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ASOCIACIÓN CIVIL" A LO CUAL MANIFESTÓ, NO CONOCER A ESA PERSONA Y TAMPOCO EL NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN, QUE ELLA Y SU MADRE TENIAN APROXIMADAMENTE UN AÑO DE VIVIR EN ESE PREDIO Y ES LA PRIMERA VEZ QUE BUSCAN A ESA SEÑORITA EN ESE DOMICILIO, ENSEGUIDA SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR EN LA PUERTA DE SU INMUEBLE EL DOCUMENTO, EN ESTA OCASIÓN EL EXHORTO ORIGINAL ASÍ COMO LOS FORMATOS PARA EL REFRENDO DEL REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA Y PRESENTACIÓN DEL INFORME BIANUAL (RR-3) EL INFORME BIANUAL (IB-7) SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA FOTOS QUE LO HACE CONSTAR COMO ANEXO 3..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**SEXTO**. QUE EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL "COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ASOCIACIÓN CIVIL", PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS 4 Y 5..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de** | Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-12/2023, del 14 de abril de 2023, signada por el Lic. Israel Analco Rojas Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Aidé Ramírez Hernández, Secretaria del mismo órgano. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **refrendo** | |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número treinta mil trescientos cuarenta y ocho, Volumen seiscientos veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante, Notario ciento sesenta y ocho del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario", a la C. Rosa Anguiano Carmona.<br><br>Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Rosa Anguiano Carmona como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Comunicación Social para el Desarrollo Comunitario, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C." (Asociación), por conducto del C. Pablo Muñoz Ferrer, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Nonoalco-Tlatelolco, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-X/491/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital X del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1371/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Nonoalco-Tlatelolco, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/061/2010.

5. El 07 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 09, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-25/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 09, mediante oficio IECM-DD09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 09, mediante oficio IECM-DD09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO:** QUE EL TRECE Y DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL REALIZÓ LLAMADAS TELEFÓNICAS A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA: "CUARTOS DE AZOTEA DE TLATELOLCO (C.A.T.), ASOCIACIÓN CIVIL" AL NÚMERO DE TELÉFONO REGISTRADO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA HACER DE SU ONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; TODA VEZ QUE DICHA COMUNICACIÓN NO SE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *LOGRÓ (NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO), LA PERSONA FUNCIONARIA REPITIÓ DICHA OPERACIÓN EL DIECIOCHO DEL MENCIONADO MES Y AÑO A LAS DIEZ HORAS CON CIENCUENTA Y DOS MINUTOS OBTENIENDO COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA…"* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO:** QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON VEINICINCO MINUTOS, SE ENVÍO A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE TIENE REGISTRADA EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA: (…) UN ESCRITO QUE CONTIENE EL EXHORTO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*DICHO EXHORTO FUE ENVIADO DESDE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito9@iecm.mx AL C. PABLO MUÑOZ FERRER, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION CIUDADANA ANTES MENCIONADA, SE AGREGA A LA PRESENTE LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO COMO ANEXO UNO…"* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO:** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO EN COMENTO A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA, AL ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, SE LE NOTIFICÓ LEGALMENTE EL CONTENIDO DEL EXHORTO MENCIONADO SE AGREGA A LA PRESENTE EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXO DOS…"* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO:** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL EXHORTO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDUÑA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE FIJACIÓN, ASÍ COMO LA CÉDULA DE RETIRO COMO ANEXOS TRES Y CUATRO..."* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-25/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular del Órgano Desconcentrado 09 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario del mismo órgano |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número doce mil quinientos noventa y seis, Libro trescientos cuarenta y tres, del siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, Titular de la Notaría ciento sesenta y siete del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.)" al C. Pablo Muñoz Ferrer.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Pablo Muñoz Ferrer como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Cuartos de Azotea de Tlatelolco (C.A.T.), A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Fundación H+XM A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Fundación H+XM A.C." (Asociación), por conducto del C. David Aureliano Contreras Silva, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Santa María la Ribera I, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-X/491/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital X del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1372/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Fundación H+XM A.C." el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Santa María la Ribera I, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/062/2010.

5. El 07 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 09, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-

20/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Fundación H+XM A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 09, mediante oficio IECM-DD09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Fundación H+XM A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Fundación H+XM A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 09, mediante oficio IECM-DD09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Fundación H+XM A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Fundación H+XM A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | ***"SEGUNDO:*** *QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, EL SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL REALIZÓ LLAMADAS TELEFÓNICAS A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA: "FUNDACIÓN H+XM, ASOCIACIÓN CIVIL" A LOS NUMEROS DE TELÉFONO REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; TODA VEZ QUE DICHA COMUNICACIÓN NO SE LOGRO (NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO), LA PERSONA FUNCIONARIA REPITIÓ DICHA OPERACIÓN EL DIECISEIS Y DIECIOCHO DEL MENCIONADO MES Y AÑO OBTENIENDO EL MISMO RESULTADO... "* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización** | ***"TERCERO:*** *QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS SE ENVÍO A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO LA CUAL SE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *TIENE REGISTRADA EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA (…) UN ESCRITO QUE CONTIENE EL EXHORTO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*DICHO EXHORTO FUE ENVIADO DESDE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito9@iecm.mx AL C. DAVID AURELIANO CONTRERAS SILVA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTES MENCIONADA. SE AGREGA A LA PRESENTE LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO, COMO ANEXO UNO…"* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | ***"CUARTO:** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO EN COMENTO A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA, AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65, FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROCEDIÓ A DEJARLE UN CITATORIO PARA QUE AL DÍA SIGUIENTE ESPERARA AL NOTIFICADOR, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO ENCONTRARSE PRESENTE SE ENTENDERÍA LA DILIGENCIA CON QUIEN ATIENDIERA AL NOTIFICADOR.*<br><br>*EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO. AL NO ENCONTRARSE PERSONA ALGUNA QUE ATIENDA AL NOTIFICADOR, SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO MENCIONADO; DE ESTA MANERA, SE PROCEDIÓ A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y COPIA SIMPLE EL EXHORTO MENCIONADO AL EXTERIOR DEL INMUEBLE. DE ESTA MANERA SE NOTIFICÓ LEGALMENTE A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN COMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN V DE* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *LA REFERIDA LEY PROCESAL. SE AGREGAN A LA PRESENTE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y ORIGINAL DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS, TRES Y CUATRO…"* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | ***"QUINTO:** QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL EXHORTO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE FIJACIÓN, ASÍ COMO LA CÉDULA DE RETIRO COMO ANEXOS CINCO Y SEIS…"* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-20/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular del Órgano Desconcentrado 09 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número diez mil ciento catorce, Volumen doscientos cincuenta y tres, del veintinueve de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Briceño Alatriste, Titular de la Notaría número ciento ocho del Estado de México, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Fundación H+XM" al C. David Aureliano Contreras Silva.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. David Aureliano Contreras Silva como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Fundación H+XM A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Fundación H+XM A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C."**

## A n t e c e d e n t e s:

1. El 30 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C." (Asociación), por conducto del C. Camilo Jiménez Jaime, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Renovación, en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXIX/556/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XIX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1374/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Renovación, en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/064/2010.

5. El 08 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 21, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD21/ACT-014/2022, signada por el Lic. Oscar Noé Torres Tecotl y el Lic. Juan Pablo Garcilazo Sastré, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 09 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 21, mediante oficio IECM/DD21/185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 09 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 21, mediante oficio IECM/DD21/185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona** | *"**SEGUNDO**. QUE CON FECHAS 24, 25 Y 27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA JUAN PABLO GARCILAZO SASTRÉ, CON EL CARGO DE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, REALIZÓ SEIS LLAMADAS TELEFÓNICAS, A EFECTO DE ESTABLECER CONTACTO CON EL C. CAMILO JIMÉNEZ JAIME, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO Y LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENÍENDO COMO RESULTADO QUE PESE A HABERLE MARCADO INSISTENTEMENTE NO SE CONTESTARON DICHAS LLAMADAS; TAMPOCO SE REPORTÓ A LAS LLAMADAS..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 17:35 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito21@iecm.mx AL C. CAMILO JIMÉNEZ JAIME REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, ASOCIACIÓN CIVIL A LAS CUENTAS DE CORREO …, y ...; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DI*GITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO." |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES.*<br><br>*CABE SEÑALAR QUE DICHA DILIGENCIA FUE ATENDIDA CON EL C. …, QUIEN DIJO SER HERMANO DEL C. CAMILO JIMÉNEZ JAIME, QUIEN MANIFESTÓ EXPRESAMENTE QUE SU HERMANO NO ESTABA EN CONDICIONES DE REALIZAR TANTO EL REFRENDO DE REGISTRO COMO SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**: QUE EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DOCE HORAS, SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCION DISTRITAL 21 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD21/ACT-014/2022, del 08 de junio de 2022, signada por el Lic. Oscar Noé Torres Tecotl, Titular del Órgano Desconcentrado 21 y el Lic. Juan Pablo Garcilazo Sastré, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número treinta y tres mil ochocientos treinta y seis, Libro setecientos sesenta y seis, del tres de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante fe de la Lic. Mariana Pérez Salinas y Ramírez, Titular de la Notaría número ciento cuarenta |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | y nueve del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, “Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos”, al C. Camilo Jiménez Jaime.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Camilo Jiménez Jaime como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C.”**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Asociación Nacional para el Beneficio de los Ciudadanos, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Akokitsa, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 25 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Akokitsa, A.C." (Asociación), por conducto del C. César Augusto del Ángel Rojas, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Villa Milpa Alta, en la Demarcación Milpa Alta.

2. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF/DDXXXIV/412/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 03 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1375/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Akokitsa, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Villa Milpa Alta, en la Demarcación Milpa Alta., con clave de identificación IEDF/OC/065/2010.

5. El 07 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 07, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD07/ACT-

15/2022, signada por el Mtro. Carlos Higelin Espinosa y la Mtra. Martha Alvarado Montiel, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Akokitsa, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 07, mediante oficio IECM/DD07/248/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Akokitsa, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Akokitsa, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 07, mediante oficio IECM/DD07/248/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Akokitsa, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Akokitsa, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perdería su registro. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto** | *"**TERCERO**: QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA ALMA IRIS MEZA SUÁREZ, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. CÉSAR AUGUSTO DEL ÁNGEL ROJAS, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA AKOKITSA A. C. AL NÚMERO DE TELÉFONO ..., PARA REALIZARLE UN SEGUNDO RECORDATORIO RESPECTO DEL* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y ENTREGA DEL INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA Y HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE LOS PRESENTARA, EL CUAL LE MANIFESTÓ QUE EN PRÓXIMOS DÍAS PASARIA A ESTAS OFICINAS A REALIZAR LOS TRÁMITES RESPECTIVOS. SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA, LA BITÁCORA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COMO ANEXO DOS..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**: QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS, SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO CE/DD07/732/2022 DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO7@IECM.MX AL C. CÉSAR AUGUSTO DEL ÁNGEL ROJAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA AKOKITSA A. C. A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA … PARA HACERLE UN PRIMER RECORDATORIO RESPECTO DEL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y ENTREGA DEL INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA; EN DICHO CORREO, SE REMITIERON ADJUNTOS LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS SIGUIENTES: FORMATO RR-3, FORMATO 1B-7 Y ESCRITO DE EXHORTO, QUE LE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA REALIZAR SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 54 DEL REGLAMENTO, LOS CUALES SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**: QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 07, VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA AKOKITSA A. C. CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *EN DICHA DILIGENCIA, LA PERSONA FUNCIONARIA ALMA IRIS MEZA SUÁREZ, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL , DESPUÉS DE HACERLE UNA LLAMADA TELEFÓNICA AL C. CÉSAR AUGUSTO DEL ÁNGEL ROJAS, PARA INFORMARLE QUE SE ENCONTRABA AFUERA DEL DOMICILIO SEÑALADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA, A EFECTO DE ENTREGARLE EL ESCRITO DE EXHORTO, PERSONA QUE LE MANIFESTÓ QUE NO SE ENCONTRABA EN EL DOMICILIO PERO QUE LE DEJARA EL EXHORTO CON SU MAMÁ; ACTO SEGUIDO, EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA DILIGENCIA PROCEDIÓ A ENTREGAR EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITA L, A LA C... A LA CUAL SE LE SOLICITÓ UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, MISMA QUE SEÑALÓ QUE EN ESE MOMENTO NO SE ENCONTRABA CON ALGUNA IDENTIFICACIÓN, PERO QUIEN DIJO LLAMARSE COMO QUEDA ASENTADO, Y TENER EL PARENTESCO SEÑALADO. SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXO TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**: QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DOCE HORAS, CON SEIS MINUTOS SE PUBLICÓ EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 07, MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL C. CÉSAR AUGUSTO DEL ÁNGEL ROJAS, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA AKOKITSA A. C. PARA QUE REALIZARÁ EL REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.; CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXO CUATRO.."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD07/ACT-015/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Carlos Higelin Espinosa, Titular del Órgano Desconcentrado 07 y la Mtra. Martha Alvarado Montiel, Secretaria del mismo órgano |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número cincuenta y cuatro mil trescientos |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **legal de la Organización Ciudadana** | setenta y uno, Libro dos mil noventa y seis, del nueve de febrero de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría número doscientos veintisiete del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Akokitsa" al C. César Augusto del Ángel Rojas.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. César Augusto del Ángel Rojas como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Akokitsa, A.C."** en virtud de que se cumplen con los



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Akokitsa, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Alianza por Xochimilco APX, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Alianza por Xochimilco APX, A.C." (Asociación), por conducto del C. María Guadalupe García Del Valle, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Barrio San Pedro, en la Demarcación Xochimilco.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD-XXXIX/758/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXIX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 03 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma y presentada por la Asociación.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1377/2010, la Dirección Ejecutiva, aprobó otorgar el registro de la persona moral "Alianza por Xochimilco APX, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Barrio San Pedro Xochimilco, en la Demarcación Xochimilco, con clave de identificación IEDF/OC/067/2010.

5. El 08 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 25, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada, signada por el Lic. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar y el Lic. Rubén Rosey González, Titular y Encargado de Despacho de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Alianza por Xochimilco APX, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de registro..

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 25, mediante oficio IECM/DD25/354/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Alianza por Xochimilco APX, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2022, por medio del correo electrónico, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Alianza por Xochimilco APX, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 25, mediante oficio IECM/DD25/354/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Alianza por Xochimilco APX, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha de último refrendo de registro** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Alianza por Xochimilco APX, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perdería su registro. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto** | *"**SEGUNDO.** QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:34 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA LIC. GLENDA INGRID SOLIS FLORES, CON EL CARGO DE TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DEL VALLE, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ALIANZA POR XOCHIMILCO APXAC, ASOCIACIÓN CIVIL., CON CLAVE DE REGISTRO IEDF/OC/067/2010; A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO: …, DE IGUAL* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *FORMA SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN EN UNA SEGUNDA OCASIÓN EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD PARA FIJAR FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, SE LE REMITIÓ CORREO ELECTRÓNICO PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud** | *"**TERCERO.** QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:11 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL Ingrid.solis@iecm.mx A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DEL VALLE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALIANZA POR XOCHIMILCO APXAC, ASOCIACIÓN CIVIL., A LA CUENTA DE CORREO … CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que presente su solicitud de refrendo en la Dirección Distrital** | *"CUARTO. QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN ALIANZA POR XOCHIMILCO APXAC, ASOCIACIÓN CIVIL., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIA CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONAD COMO ANEXOS DOS Y TRES."* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"Q**UINTO.** QUE EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS NUEVE HORAS, CON QUINCE MINUTOS SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 25 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ALIANZA POR XOCHIMILCO APXAC, ASOCIACIÓN CIVIL., PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CABE DESTACAR, QUE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MENCIONADA, MANIFESTÓ DE MANERA VERBAL, QUE EN VIRTUD QUE ES ELLA ES LA INTEGRANTE MÁS JÓVEN DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, (DE LA TERCERA EDAD), EL RESTO DE LAS INTEGRANTES CUENTA AÚN CON MÁS EDAD, POR LO QUE SE HA BUSCADO, DESDE HACE TIEMPO, LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MÁS JÓVENES, SIN EMBARGO, NO HA HABIDO INTERÉS Y TAMPOCO CUENTAS CON ACTIVIDADES REALIZADAS PARA INFORMAR. FIRMANDO EL VEINTICINCO DE MAYO A LAS 18:29 HORAS, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. EN CONSECUENCIA, SE LEVANTÓ CEDULA DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas** | Acta Circunstanciada del 8 de junio de 2022, signada por el Lic. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar, Titular del Órgano Desconcentrado 25 y el Lic. Rubén Rosey González, Encargado de Despacho de la Secretaría de Órgano Desconcentrado del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento notarial número diez mil treinta y cuatro, Volumen número doscientos veinte, folios del setenta y dos al setenta y tres , del quince de agosto de dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Riva Palacio Inestrillas, Titular de la Notaría número ciento trece de la Ciudad Nezahualcóyotl en el Estado de México , y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Alianza por Xochimilco APX" a la C. María Guadalupe García Del Valle. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. María Guadalupe García Del Valle como el representante legal de la Asociación.” |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Alianza por Xochimilco APX, A.C.”**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Alianza por Xochimilco APX, A.C.”**



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C." (Asociación), por conducto del C. Alejandro López Ortega, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Cuatro Árboles, en la Demarcación Venustiano Carranza.

2. Una vez integrado el expediente, mediante oficio DDXII/513/10, el Coordinador de la Dirección Distrital XII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 03 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma y presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1379/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Cuatro Árboles, en la Demarcación Venustiano Carranza, con clave de identificación IEDF/OC/069/2010.

5. El 02 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 11, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD11/ACT-26/2022, signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C." vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 16 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 11, mediante correo electrónico IECM/DD11-CE-485/22, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio del correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 16 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 08, mediante correo electrónico IECM-DD11-CE-485/22, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha de último refrendo de registro** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle** | ***"SEGUNDO:*** *QUE EL DIECISEÍS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 12:00 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA LIC. ROCÍO VEGA RAMÍREZ, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SEÑALA QUE NO SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA EN MÁS DE UNA* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *OCASIÓN QUE SE TRATO DE TENER CONTACTO, SIN POSIBILIDAD DE PODER DEJAR MENSAJE CON NINGUNA PERSONA AL C. ALEJANDRO LÓPEZ ORTEGA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA: CENTRO DE FORMACIÓN AJEDRECÍSTICA DEPORTIVA Y CULTURAL TOVARICH, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO LO MANDATADO POR LA CIRCULAR 54 RELATIVA A LOS TRAMITES NECESARIOS PARA CONSERVAR EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE TIENE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*<br><br>***SEXTO:** EN ATENCIÓN AL CORREO ELECTRONICO IECM/UTALAOD/1415/CE/2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE REALIZARON EN REPETIDAS OCACIONES LLAMADAS TELEFONICAS AL NUMERO … REGISTRADO DE LA ORGANIZACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN AJEDRECÍSTICA DEPORTIVA Y CULTURAL TOVARICH, ASOCIACIÓN CIVIL, SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA, TAL COMO SE OBSERVA EN LA BITÁCORA QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CINCO…"* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud** | *"**TERCERO:** DERIVADO DE LO ANTERIOR EL DIECISEIS DE MAYO DE DOS VEIN MIL TIDÓS, A LAS TRECE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS (13:28), SE ENVÍO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, UN ESCRITO DE EXHORTO QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL rocio.vega@iecm.mx AL C. ALEJANDRO LÓPEZ ORTEGA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CENTRO DE FORMACIÓN AJEDRECÍSTICA DEPORTIVA Y CULTURAL TOVARICH, ASOCIACIÓN CIVIL., A LA CUENTA DE CORREO CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO…*<br><br>***SÉPTIMO:** EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR 54 NUMERAL 2, DE FECHA DOCE DE MAYO DE LA PRESENTE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *ANUALIDAD, EL DÍA DOS DE JUNIO SE ENVIO A LA CUENTA DE CORREO REGISTRADA, UN RECORDATORIO SEÑALANDO EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA OBTENER EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL. DICHO ACUSE SE AGREGA A LA PRESENTE COMO ANEXO SEIS…"* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que presente su solicitud de refrendo en la Dirección Distrital** | ***"CUARTO:** QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CENTRO DE FORMACIÓN AJEDRECÍSTICA DEPORTIVA Y CULTURAL TOVARICH, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, CERCIORADO EL DOMICILIO POR ASI SEÑALARLO EN LA NOMENCLATURA, SE PUDO OBSERVAR UN INMUEBLE DE DOS PLANTAS, EN FACHADA COLOR BLANCO, EN LA PLANTA BAJA SE OBSERVA LA PARTE CENTRAL, UN ZAGUAN EN COLOR NEGRO Y DOS VENTANAS EN LOS EXTREMOS DERECHO E IZQUIERDO, AMBAS EN COLOR NEGRO, EN LA PLANTA ALTA SE OBSERVA EN LA PARTE CENTRAL UNA PUERTA-VENTANA EN COLOR NEGRO Y EN AMBOS EXTREMOS UNA VENTANAS DE ÁNGULO EN COLOR NEGRO, POR LO QUE SE. PROCEDIO A LLAMAR A LA PUERTA EN REPETIDAS OCASIONES, ATENDIENDO A LA PUERTA UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO DE APROXIMADAMENTE CINCUENTA Y CINCO AÑOS Y DIJO LLAMARSE … Y QUE DIJO SER HERMANO DEL C ALEJANDRO LÓPEZ ORTEGA, SU NOMBRE E IDENTIDAD SE VERIFICÓ CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR, DE LA CUAL NO PERMITIÓ SE LE TOMARA UNA FOTOGRAFÍA, RAZÓN QUE QUEDA ASENTADA EN LA PRESENTE Y DE LA QUE DA FE LA SECRETARIA. ASIMISMO, DICHA FUNCIONARIA EXPLICO EL MOTIVO DE LA VISITA, A LO QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIO LA DILIGENCIA MANIFESTO QUE SU HERMANO HACE DOS AÑOS NO VIVE EN EL DOMICILIO, QUE RADICA EN LA CIUDAD DE PUEBLA Y QUE ES DE SU CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA ORGANIZACIÓN PERO EL SABE QUE SU HERMANO YA NO REALIZA NINGUNA* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *LABOR, SIN EMBARGO QUE SE DARA A LA TAREA DE COMUNICARLO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE YA QUE NO TIENE MUCHA COMUNICACIÓN CON EL, POR LO QUE LA SECRETARIA EN ESE ACTO ENTREGA UN EJEMPLAR DEL OFICIO IECM-DD11/109/2022 DE FECHA TRECE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, CONTENIENDO EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL Y SUS ANEXOS, SEÑALANDO QUE DICHA INFORMACIÓN FUE ENVIADA A LA CUENTA DE CORREO ELECTRONICO QUE APARECE REGISTRADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA IN STITUCIÓN ELECTORAL, AGRADECIENDO LA ATENCIÓN Y RETIRANDOSE DEL LUGAR. PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES AL ACUSE DEL OFICIO EN MENCIÓN COMO ANEXOS DOS…"* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | ***"QUINTO:** QUE EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIECISIETE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 11 EL OFICIO IECM-DD11/109/2022 RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ASOCIACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN AJEDRECÍSTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL TOVARICH, ASOCIACIÓN CIVIL, RELATIVO AL REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; LAS CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRES Y CUATRO…"* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas** | Acta Circunstanciada IECM-DD11/ACT-26/2022, del 02 de junio de 2022, signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez, Titular del Órgano Desconcentrado 11 y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Secretaria del mismo órgano |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial número sesenta y un mil setecientos veintiocho, volumen mil trescientos veintiocho, del doce de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Garciamoreno, Titular de la Notaría 28 del Estado de México, en donde se le otorga la representación de la Asociación Civil |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | "Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich" al C. Alejandro López Ortega.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Alejandro López Ortega como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Centro de Formación Ajedrecística Deportiva y Cultural Tovarich, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación Marxistas Leninistas, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Asociación Marxistas Leninistas, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Carlota Maldonado Rojas, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Centro 1, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XIII/613/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 06 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma y presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1381/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Asociación Marxistas Leninistas, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Centro I, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/071/2010.

5. El 07 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 09, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-

22/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Asociación Marxistas Leninistas, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 09, mediante oficio IECM-DD09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Asociación Marxistas Leninistas, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Asociación Marxistas Leninistas, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

**C o n s i d e r a n d o s:**

**I. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 09, mediante oficio IECM-DD09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación Marxistas Leninistas, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación Marxistas Leninistas, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | ***"SEGUNDO:*** *QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS, EL SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL REALIZÓ LLAMADAS TELEFÓNICAS A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA: "ASOCIACIÓN MARXISTAS LENINISTAS, ASOCIACIÓN CIVIL" A LOS NUMEROS DE TELÉFONO REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; TODA VEZ QUE DICHA COMUNICACIÓN NO SE LOGRO (NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO), LA PERSONA FUNCIONARIA REPITIÓ DICHA OPERACIÓN EL DIECISÉIS Y DIECIOCHO DEL MENCIONADO MES Y AÑO OBTENIENDO EL MISMO RESULTADO..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la** | ***"TERCERO:*** *QUE LA REFERIDA ORGANIZACIÓN CIUDADANA NO TIENE REGISTRADO NINGÚN CORREO ELECTRÓNICO, RAZÓN* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **presentación de su solicitud de refrendo** | *POR LA CUAL NO LE FUE ENVIADO DOCUMENTO ALGUNO POR ESA VÍA..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | ***"CUARTO:** QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE. DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO EN COMENTO A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA, AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65, FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROCEDIÓ A DEJARLE UN CITATORIO PARA QUE AL DÍA SIGUIENTE ESPERARA AL NOTIFICADOR, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO ENCONTRARSE PRESENTE SE ENTENDERÍA LA DILIGENCIA CON QUIEN ATIENDIERA AL NOTIFICADOR.*<br><br>*EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO. AL NO ENCONTRARSE PERSONA ALGUNA QUE ATIENDA AL NOTIFICADOR, SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO MENCIONADO; DE ESTA MANERA, SE PROCEDIÓ A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y COPIA SIMPLE EL EXHORTO MENCIONADO AL EXTERIOR DEL INMUEBLE. DE ESTA MANERA SE NOTIFICÓ LEGALMENTE A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN COMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN V DE LA REFERIDA LEY PROCESAL. SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN ORIGINAL DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS UNO, DOS Y TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | ***"QUINTO:** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS ONCE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL EXHORTO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *FIJACIÓN, ASÍ COMO LA CÉDULA DE RETIRO COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO…"* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-22/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular del Órgano Desconcentrado 09 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número treinta y un mil treinta y dos, Libro quinientos veinticinco, del doce de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Solorzano Bejar y Padilla, Titular de la Notaría número ciento veintiséis del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Asociación Marxistas Leninistas" a la C. Carlota Maldonado Rojas.<br><br>Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por la C. Carlota Maldonado Rojas como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación Marxistas Leninistas, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Asociación Marxistas Leninistas, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C."**

## A n t e c e d e n t e s:

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Teresita Elizabeth González Galicia, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Centro IV, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XIII/613/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 06 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1382/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó a la persona moral "Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C." el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Centro IV, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/072/2010.

5. El 07 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 09, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-23/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C.". vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 09, mediante oficio IECM-DD09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 09, mediante oficio IECM-DD09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización "Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto** | ***"SEGUNDO:*** *QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS, EL SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL REALIZÓ LLAMADAS TELEFÓNICAS A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA: "UNIÓN DE VECINOS Y COMERCIANTES DEL POLIGONAL DEL CENTRO HISTÓRICO, ASOCIACIÓN CIVIL" AL NÚMERO DE TELÉFONO REGISTRADO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *ELECTORAL ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; TODA VEZ QUE DICHA COMUNICACIÓN NO SE LOGRO (NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO), LA PERSONA FUNCIONARIA REPITIÓ DICHA OPERACIÓN EL DIECISÉIS Y DIECIOCHO DEL MENCIONADO MES Y AÑO OBTENIENDO EL MISMO RESULTADO...”* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | ***“TERCERO:** QUE LA REFERIDA ORGANIZACIÓN CIUDADANA NO TIENE REGISTRADO NINGÚN CORREO ELECTRÓNICO, RAZÓN POR LA CUAL NO LE FUE ENVIADO DOCUMENTO ALGUNO POR ESA VÍA...”* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | ***“CUARTO:** QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO EN COMENTO A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA, AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65, FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, SE PROCEDIO A DEJARLE UN CITATORIO PARA QUE AL DÍA SIGUIENTE ESPERARA AL NOTIFICADOR, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE ENCONTRARSE PRESENTE SE ENTENDERÍA LA DILIGENCIA CON QUIEN ATIENDIERA AL NOTIFICADOR.*<br><br>*EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO. AL NO ENCONTRARSE PERSONA ALGUNA QUE ATIENDA AL NOTIFICADOR SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO MENCIONADO; DE ESTA MANERA, SE PROCEDIÓ A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y COPIA SIMPLE EL EXHORTO MENCIONADO AL EXTERIOR DEL INMUEBLE DE ESTA MANERA SE NOTIFICÓ LEGALMENTE A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN COMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN V DE LA REFERIDA* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *LEY PROCESAL. SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y ORIGINAL DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS UNO, DOS Y TRES...”* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | ***“QUINTO:** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DOCE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL EXHORTO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE FIJACIÓN, ASÍ COMO LA CÉDULA DE RETIRO COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO...”* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-23/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular del Órgano Desconcentrado 09 y el Mtro. David Santiago Pérez, secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, Libro cuatro mil seiscientos tres, del dos de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría número ciento dieciséis del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, “Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico” a la C. Teresita Elizabeth González Galicia.<br><br>Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Teresita Elizabeth González Galicia como la representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Unión de Vecinos y Comerciantes del Poligonal del Centro Histórico, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C." (Asociación), por conducto del C. Juan Sixto José Palomares Peña, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Barrio del Niño Jesús, en la Demarcación Tlalpan.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXL/353/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XL del Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 06 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1383/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas., otorgó el registro de la persona moral "Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral,

quedando vinculada con la colonia Barrio del Niño Jesús, en la Demarcación Tlalpan, con clave de identificación IEDF/OC/073/2010.

5. El 19 de mayo de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 16, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-25/2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Mtra. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y encargada de despacho de la Secretaría, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 16, mediante oficio IECM/DD16/283/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan**,** A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C." ya



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

**C o n s i d e r a n d o s:**

## I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 16, mediante oficio IECM/DD16/283/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Comisión



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C."

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se identificó que el último trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana tuvo lugar en el año 2019, mediante oficio IECM/DEPCyC/625/2019. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **de registro por el Instituto Electoral** | la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas representes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**: QUE EL 24 DE MAYO DE 2022, A LAS 12:37 HORAS, POR CONDUCTO LA PERSONA FUNCIONARIA HORTENSIA HERRERA ÁLVAREZ, CON EL CARGO DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLER COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON EL C. JUAN SIXTO JOSÉ PALOMARES PEÑA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VIDA SOCIEDAD Y DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO … y ...; PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, PARA EXHORTARLE A LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE, NADIE CONTESTÓ EN EL NÚMERO TELEFÓNICO ANTES CITADO, HECHO QUE QUEDÓ INSCRITO EN LA BITÁCORA DE LLAMADAS, LA CUAL SE AGREGA COMO ANEXO UNO..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**: QUE EL 19 DE MAYO DE 2022, A LAS 14:06 HORAS, SE ENVIO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito16@iecm.mx AL C. JUAN SIXTO JOSÉ PALOMARES PEÑA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "COMISIÓN DE DIFUSIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL BARRIO DEL NIÑO JESÚS Y TLALPAN A.C." A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS..."* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**: QUE EL 24 DE MAYO DE 2022, PERSONAL ADSCRITO A DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "COMISIÓN DE DIFUSIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL BARRIO DEL NIÑO JESÚS Y TLALPAN A.C." CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA EL PERSONAL DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO FUE ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUIEN DIJO SER LA CUÑADA DEL CIUDADANO A QUIEN SE BUSCA, SEÑALANDO QUE EL C. JUAN SIXTO JOSÉ PALOMARES PEÑA, FALLECIÓ Y QUE SE COMUNICARIA CON LOS HIJOS PARA QUE HICIERAN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO, SIN QUE A LA FECHA SE TENGA CONSTANCIA DOCUMENTAL DE TAL SUCESO..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**: QUE EL 26 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 19:45 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL "COMISIÓN DE DIFUSIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL BARRIO DEL NIÑO JESÚS Y TLALPAN A.C.", PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES Y CUATRO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-25/2022, del 6 de junio de 2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez, Titular del Órgano Desconcentrado 16 y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez encargada de despacho de la Secretaría del mismo órgano |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **legal de la Organización Ciudadana** | instrumento notarial número cincuenta y nueve mil seiscientos veintiséis, Libro mil trescientos setenta y nueve, del treinta de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, actuando en el protocolo del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel por suplencia del Titular de la Notaría número cuarenta y siete del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan" al C. Juan Sixto José Palomares Peña.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Juan Sixto José Palomares Peña como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Comisión de Difusión, Gestión y Seguimiento del Barrio del Niño Jesús y Tlalpan, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C." (Asociación), por conducto del C. Alejo Pérez Ayala, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Francisco Villa, en la Demarcación Álvaro Obregón.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XVIII/512/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XVIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 06 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada y presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1386/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Francisco Villa, en la Demarcación Álvaro Obregón, con clave de identificación IEDF/OC/076/2010.

5. El 14 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 18 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD18/ACT-013/2022, signada por el Lic. Andrés González Fernández y el Lic. David Moreno Vázquez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 18, mediante oficio IECM-DD-18/215/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 18, mediante oficio IECM-DD-18/215/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para** | *"**SEGUNDO.** QUE EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS; POR CONDUCTO DEL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CON EL CARGO DE TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE TRATO DE ESTABLECER COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON LA C. ISAURA GÓMEZ DE LA ROSA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *MEXICANOS POR EL PROGRESO Y DESARROLLO EQUITATIVO, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELEFÓNICOS FIJOS ..., … Y AL CELULAR ..., REALIZANDO VARIOS INTENTOS, SIN HABERLO LOGRADO, DICHA LLAMADA ERA PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, Y SERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO Y LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES…"* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO.** QUE CON LA FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO POF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito18@iecm.mx A LA C. ISAURA GÓMEZ DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXICANOS POR EL PROGRESO Y DESARROLLO EQUITATIVO, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO"* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO.** QUE EL VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXICANOS POR EL PROGRESO Y DESARROLLO EQUITATIVO, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, AL LLEGAR AL LUGAR NO HUBO QUIEN ATENDIERA, POR LO QUE SE FIJÓ EN LA PUERTA DE DICHO INMUEBLE UNA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A EFECTO DE QUE ESPERE A LA PERSONA NOTIFICADORA PARA EL DÍA LUNES VEINTITRÉS DE MAYO A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *MINUTOS Y PODER HACERLE ENTREGA DEL EXHORTO ANTES CITADO, CÉDULA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS.*<br><br>***QUINTO**. QUE CON FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS ESTUVIERON PRESENTES EN EL DOMICILIO UBICADO EN ..., MISMO QUE SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXICANOS POR EL PROGRESO Y DESARROLLO EQUITATIVO, ASOCIACIÓN CIVIL, LA C. VERÓNICA RAMOS DE NOVA Y EL C. DAVID MORENO VÁZQUEZ EN SU CALIDAD DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO Y SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, RESPECTIVAMENTE, ADSCRITOS ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 18, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL CITATORIO QUE SE HABÍA DEJADO EL VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y PODER NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE Dicha PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>***SEXTO.** NO SE LOGRÓ ENCONTRAR A LA PERSONA BUSCADA LA CIUDADANA ISAURA GÓMEZ DE LA ROSA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXICANOS POR EL PROGRESO Y DESARROLLO EQUITATIVO, ASOCIACIÓN CIVIL, ATENDIÉNDONOS UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE …, QUIEN VIVE EN EL INMUEBLE DE REFERENCIA Y COMENTÓ QUE NO CONOCE A LA PERSONA PUES APENAS TIENE UN AÑO QUE RENTA EL INMUEBLE Y COMENTÓ QUE NO CONOCE A LA PERSONA PUES APENAS TIENE UN AÑO QUE RENTA EL INMUEBLE, NEGÁNDOSE A FIRMAR LA NOTIFICACIÓN; A EFECTO DE DEJAR CONSTANCIA DE ESE HECHO, SE LEVANTÓ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | ***"SÉPTIMO.** QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓ Distrital 18 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *MEXICANOS POR EL PROGRESO Y DESARROLLO EQUITATIVO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGEGAN A LA PRESENTE COMO ANEXO CUATRO...”* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD18/ACT-013/2022, del 14 de junio de 2022, signada por el Lic. Andrés González Fernández, Titular del Órgano Desconcentrado 18 y el Lic. David Moreno Vázquez, Secretario del mismo órgano |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco, Libro trescientos sesenta y nueve, del diez de marzo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaria número ciento setenta y cuatro del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, “Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo”, al C. Alejo Pérez Ayala.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Alejo Pérez Ayala como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Mexicanos por el Progreso y Desarrollo Equitativo, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C." (Asociación), por conducto del C. Salvador Godínez González, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia San Mateo Tlaltenango, en la Demarcación Cuajimalpa de Morelos.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXXI/573/10, el Coordinador de la Dirección Distrital XXI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 07 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1389/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C.", como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia San Mateo Tlaltenango, en la Demarcación Cuajimalpa de Morelos, con clave de identificación IEDF/OC/079/2010.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5. El 13 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 20, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD20/ACT-96/2022, signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez y el Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 20, mediante oficio IECM/DD20/205/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 20, mediante oficio IECM/DD20/205/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**. QUE EL 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 14:45 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA JUAN CARLOS HERNÁNDEZ LARA, CON EL CARGO DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA PERSONA C. SALVADOR GODINEZ GONZALEZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FRENTE NACIONAL DE PRODUCTORES RURALES FRENAPS, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO … (NÚMERO TELEFÓNICO DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CON VINCULACIÓN EN LA UNIDAD* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *TERRITORIAL SANTA ROSA XOCHIAC), PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE. DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENÍENDO COMO RESULTADO CONTACTAR AL REPRESENTANTE LEGAL EN COMENTO, QUIEN MANIFESTÓ QUE NO ES DE SU INTERÉS EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE EL 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:04 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito20@iecm.mx A LA PERSONA C. SALVADOR GODINEZ GONZALEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FRENTE NACIONAL DE PRODUCTORES RURALES FRENAPS, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL 17 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FRENTE NACIONAL DE PRODUCTORES RURALES FRENAPS, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA NO FUE POSIBLE PROPORCIONAR EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, DEBIDO A QUE LA PERSONA QUIEN ATENDIÓ DICHA DILIGENCIA, MANIFESTO QUE ESA PERSONA NO VIVÍA EN* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *ESE DOMICILIO, LA MEDIA FILIACIÓN DE LA PERSONA ES DEL SEXO FEMENINO, DE CUERENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, APROXIMADAMENTE, ESTATURA DE 1.55 METROS, APROXIMADO, TEZ MORENA CLARA, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES RELATIVO AL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 20 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL FRENTE NACIONAL DE PRODUCTORES RURALES FRENAPS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRES Y CUATRO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD20/ACT-96/2022, del 13 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez, Titular del Órgano Desconcentrado 20 y el Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número ochenta y siete mil setecientos noventa y uno, Libro dos mil quinientos noventa y cuatro, del veintinueve de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría número ciento cuatro del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la ,Asociación Civil "Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS", al C. Salvador Godínez González.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Salvador Godínez González como el representante legal de la Asociación. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Colonia La Angostura, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Colonia La Angostura, A.C." (Asociación), por conducto del C. Rubén Gómez Guerrero, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia La Angostura, en la Demarcación Álvaro Obregón.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XXV/913/10, el Coordinador de la Dirección Distrital XXV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 08 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada y presentada por la Asociación.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1391/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Colonia La Angostura, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia La Angostura, en la Demarcación Álvaro Obregón, con la clave de identificación IEDF/OC/081/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 23 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD23/ACT-



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

22/2022, signada por el Lic. Ricardo López Chavarría y el Lic. Manuel Alfaro Cordero, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Colonia La Angostura, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 23, mediante oficio IECM/OD23/157/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Colonia La Angostura, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Colonia La Angostura, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 06 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 23, mediante oficio IECM/OD23/157/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Colonia La Angostura, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | enero, ante la *Dirección Ejecutiva* su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el *Instituto Electoral* vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Colonia La Angostura, A.C.", que obra en los archivos de la *Dirección Ejecutiva* no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el *Instituto Electoral*** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el *Instituto Electoral* realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el *Instituto Electoral* podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del *Instituto Electoral,* es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 10:40 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MARICELA PÉREZ GONZÁLEZ, CON EL CARGO DE TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA AL NÚMERO DE CONTACTO PROPORCIONADO POR EL C. RUBÉN GÓMEZ GUERRERO PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COLONIA LA ANGOSTURA, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, EXHORTARLE A QUE LEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENÍENDO COMO* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *RESULTADO QUE ATENDIERA LA LLAMADA TELÉFONICA QUIEN DIJO LLAMARSE … Y SER ESPOSA DEL C. RUBÉN GÓMEZ GUERRERO, QUIEN REFIRIÓ QUE POR TEMAS DE SALUD, SU ESPOSO NO ESTABA DISPONIBLE, PERO QUE ELLA LE HARÍA DE SU CONOCIMIENTO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE TODA VEZ QUE EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COLONIA LA ANGOSTURA, ASOCIACIÓN CIVIL, NO SE CUENTA CON NINGÚN CORREO ELECTRÓNICO, NO FUE POSIBLE ENVIAR EL ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, PARA INFORMARLE A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL VEINTE Y EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COLONIA LA ANGOSTURA, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO A TRAVÉS DE LA C. … (ESPOSA), PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS UNO Y DOS.*<br><br>*COMO RESULTADO DE LA DILIGENCIA, LOS DÍAS VEINTE Y VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA FUE QUIEN DIJO LLAMARSE … Y SER ESPOSA DEL C. RUBÉN GÓMEZ GUERRERO, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO …, QUIEN MANIFESTÓ QUE SU ESPOSO SE ENCONTRABA DELICADO DE SALUD Y NO PODÍA ATENDER, SIN EMBARGO, ELLA LE ENTREGARÍA EL* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *EXHORTO, SEÑALANDO ADEMÁS LA DIFICULTAD DE PODER CONTINUAR CON LOS TRÁMITES DE REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS 16:15 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 23 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL COLONIA LA ANGOSTURA, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SI REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRES Y CUATRO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD23/ACT-22/2022, del 06 de junio de 2022, signada por el Lic. Ricardo López Chavarría, Titular del Órgano Desconcentrado 23 y el Lic. Manuel Alfaro Cordero, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número setenta y cuatro mil doscientos diecisiete, Libro mil setecientos veintiuno, del tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil "Colonia La Angostura", al C. Rubén Gómez Guerrero.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Rubén Gómez Guerrero como el representante legal de la Asociación. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Colonia La Angostura, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Colonia La Angostura, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C."**

## A n t e c e d e n t e s:

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Araceli Torres Monrreal, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Desarrollo Urbano, en la Demarcación Álvaro Obregón.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XVIII/522/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XVIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 09 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada y presentada por la Asociación.

4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1392/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Desarrollo Urbano, en la Demarcación Álvaro Obregón, con clave de identificación IEDF/OC/082/2010.

5. El 14 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 18 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD18/ACT-016/2022, signada por el Lic. Andrés González Fernández y el Lic. David Moreno Vázquez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 18, mediante oficio IECM/DD18/215/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 18, mediante oficio IECM/DD18/215/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para** | *"**SEGUNDO.** QUE EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS; POR CONDUCTO DEL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CON EL CARGO DE TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA C. ARACELI TORRES MONREAL PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA* |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *ALIANZA PARA LA REALIZACIÓN DE APOYOS A LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO TELEFÓNICO FIJOS ...,INFORMANDOLE QUE DICHA LLAMADA FUE PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, Y SERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO Y LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES…"* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO.** QUE CON LA FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS TRECE HORAS CON UN MINUTO, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF , QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito18@iecm.mx A LA C. ARACELI TORRES MONREAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ALIANZA PARA LA REALIZACIÓN DE APOYOS A LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO …, CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO.** QUE EL JUEVES DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ALIANZA PARA LA REALIZACIÓN DE APOYOS A LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, AL LLEGAR ATENDIÓ LA PERSONA BUSCADA LA C. ARACELI TORRES MONREAL, A QUIEN SE LE HIZO ENTREGA DEL OFICIO IECM-DD-18/184/2022 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ QUE CONTIENE EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, COMO CONSTA EN LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS , SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 18 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ALIANZA PARA LA REALIZACIÓN DE APOYOS A LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXO CUATRO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD18/ACT-016/2022, del 14 de junio de 2022, signada por el Lic. Andrés González Fernández, Titular del Órgano Desconcentrado 18 y el Lic.. David Moreno Vázquez, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número noventa y cinco mil quinientos cuarenta y tres, Folio ciento ocho mil seiscientos noventa y siete, Libro dos mil catorce, del diecinueve de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández Del Castillo, Titular de la Notaria número sesenta y tres del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad", a la C. Araceli Torres Monreal.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Araceli Torres Monreal como el representante legal de la Asociación. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Alianza para la Realización de Apoyos a la Comunidad, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 25 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C." (Asociación), por conducto del C. Jorge Mario Vela Salas, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Lomas Estrella 1er. Secc Fraccionamiento en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXXVIII/548/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXVIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 29 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma y presentada por la Asociación.

4. Con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1331/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Lomas Estrella 1ra. Sección Fraccionamiento en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/021/2010.

5. El 08 de junio de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 28, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD28/ACT-24/2023, signada por la Lic. Rocío Bernabé García y la Mtra. María de la Paz Cordero Espinosa, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 08 de junio de 2023, la Titular de la Dirección Distrital 28, mediante correo electrónico envió el oficio IECM/DD28/165/20223 por el cual, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio del correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 08 de junio de 2023, la Titular del Órgano Desconcentrado 28, mediante oficio IECM/DD28/165/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha de último refrendo de registro** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el** | *"**SEGUNDO**. QUE EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MARÍA DE LA PAZ CORDERO ESPINOSA, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. JORGE MARIO VELA SALAS PERSONA* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES CAMPESTRE ESTRELLA A.C. AL NÚMERO DE TELÉFONO …; SIN EMBARGO, AL MOMENTO QUE LA FUNCIONARIA EN COMENTO SE IDENTIFICÓ COMO PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 28, COLGÓ LA LLAMADA."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud** | *"**TERCERO**. QUE EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS, SE ENVIÓ UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO28@IECM.MX; AL C. JORGE MARIO VELA SALAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIÓN DE RESIDENTES CAMPESTRE ESTRELLA, A.C. A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que presente su solicitud de refrendo en la Dirección Distrital** | *"**CUARTO**. QUE EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIÓN DE RESIDENTES CAMPESTRE ESTRELLA, A.C, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE PROCEDIÓ A FIJAR CITATORIO EN EL DOMICILIO, TODA VEZ QUE NO SE ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA QUE PUDIERA ATENDER LA DILIGENCIA, ANEXO DOS..."*<br><br>*"**QUINTO**. QUE EL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL REGRESO AL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *EN DICHA DILIGENCIA SE PROCEDIÓ A TOCAR EN REPETIDAS OCASIONES A LA PUERTA DEL DOMICILIO EN MENCIÓN Y AL NO OBTENER RESPUESTA, SE FIJÓ EN LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO AL DOMICILIO, LA CÉDULA Y EL DOCUMENTO A NOTIFICAR, ANEXO TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**SEXTO**. QUE EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS ONCE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 28 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ASOCIACIÓN DE RESIDENTES CAMPESTRE ESTRELLA, A.C, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; ANEXO CUATRO …"* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas** | Acta Circunstanciada IECM-DD28/ACT-24/2022, del 08 de junio de 2023, signada por la Lic. Rocío Bernabé García, Titular del Órgano Desconcentrado 28 y la Mtra. María de la Paz Cordero Espinosa, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial número veintidós mil doscientos sesenta y cuatro, Libro cuatrocientos sesenta y dos, Folio ochenta y un mil cuarenta y tres, del siete de mayo de dos mil dos, otorgada ante el Lic. Alfredo Gabriel Miranda Solano, Titular de la Notaría número ciento cuarenta y cuatro del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Asociación de Residentes Campestre Estrella", al C. Jorge Mario Vela Salas.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Jorge Mario Vela Salas como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Asociación de Residentes Campestre Estrella, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Organización Ciudadana por la Democracia, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Organización Ciudadana por la Democracia, A.C." (Asociación), por conducto del C. Miguel Hernández Rojas, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital III del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Plenitud, en la Demarcación Azcapotzalco.

2. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DD-III/457/10, el Coordinador de la Dirección Distrital III del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 03 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, que fue presentada por la Asociación.

4. El 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0013/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Organización Ciudadana por la Democracia, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Plenitud, en la Demarcación Azcapotzalco, con clave de identificación IEDF/OC/086/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 03, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD03/ACT-16/2022, signada por el Mtro. Marco Antonio Vanegas López y la Lic. Gisela Hernández López, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Organización Ciudadana por la Democracia, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 15 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 03, mediante oficio IECM-DD03/186/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Organización Ciudadana por la Democracia, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio del correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Organización Ciudadana por la Democracia, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 15 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 03, mediante oficio IECM-DD03/186/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Organización Ciudadana por la Democracia, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Organización Ciudadana por la Democracia, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el** | *"**SEGUNDO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA GISELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ACOMPAÑADA DE EDUARDO JOSÉ RAMOS RODRÍGUEZ, ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITOS A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. MIGUEL HERNÁNDEZ ROJAS, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONICOS ... Y AL ..., PROPORCIONADOS POR LA DIRECCÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO NO SE TUVO COMUNICACIÓN POR ESTA VÍA, NO EXISTÍA EL NÚMERO O BIEN, NOS REMITÍA AL BUZÓN DE MENSAJES, SE EFECTUARON TRES LLAMADAS SIN TENER ÉXITO…"* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO.** QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF. QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DIRECCIÓN DISTRITAL 03 (distrito3@iecm.mx) AL C. MIGUEL HERNÁNDEZ ROJAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN … , EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME DE ACTIVIDADES.* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *EN DICHA DILIGENCIA NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA A NOTIFICAR, SE ENTREVISTÓ CON LA ESPOSA DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA NOTIFICACION, EL EXHORTO MENCIONADO ASÍ COMO LA RAZÓN ELABORADA POR LA C. GISELA HERNÁNDEZ LÓPEZ EN VIRTUD DE NO LOCALIZAR AL CIUDADANO A NOTIFICAR DEBIDO A SU FALLECIMIENTO, EL CUAL SE ADJUNTO ANEXOS DOS, TRES Y CUATRO…"* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO.** QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 03 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR LA DEMOCRACÍA, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CINCO Y SEIS..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD03/ACT-16/2022, del 06 de junio de 2022, signada por el Mtro.. Marco Antonio Vanegas López, Titular del Órgano Desconcentrado 03 y la Lic. Gisela Hernández López, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número veintinueve mil ciento ochenta y siete, Volumen número quinientos noventa y siete, de fecha cuatro de septiembre de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. José Enrique Rojas Bernal, Notario Público número dieciocho del distrito judicial de Tlanepantla, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Organización Ciudadana por la Democracia", al C. Miguel Hernández Rojas.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Miguel Hernández Rojas como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Organización Ciudadana por la Democracia, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Organización Ciudadana por la Democracia, A.C."**



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Ciudadanos de Iztacalco, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Ciudadanos de Iztacalco, A.C." (Asociación), por conducto del C. Efrén Hidalgo Mendoza, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Gabriel Ramos Millán, en la Demarcación Iztacalco.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD-XVI/476/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XVI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 03 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0014/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Ciudadanos de Iztacalco, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Gabriel Ramos Millán, en la Demarcación Iztacalco, con clave de identiifcación IEDF/OC/087/2010.

5. El 08 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 15, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-17/2022, signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, la Lic. Margarita Arrieta Guzmán y el Lic. César Emmanuel Hernández Contreras, Titular, Secretaria y Técnico, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Ciudadanos de Iztacalco, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 15, mediante oficio IECM/DD15/214/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Cpacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Ciudadanos de Iztacalco, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Ciudadanos de Iztacalco, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 15, mediante oficio IECM/DD15/214/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Ciudadanos de Iztacalco, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Ciudadanos de Iztacalco, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el** | *"**SEGUNDO.** QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCO MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA CÉSAR EMMANUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS, CON EL CARGO DE TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON EL C. EFREN HIDALGO MENDOZA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CIUDADANOSDE IZTACALCO,* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *ASOCIACIÓN CIVIL", A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ... Y ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, SERIA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; ASIMISMO, EXHORTARLE A LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE: AL MARCAR EL NÚMERO EL PRIMER NÚMERO NADIE CONTESTÓ, MIENTRAS QUE AL MARCAR AL SEGUNDO NÚMERO, CONTESTÓ UNA PERSONA QUIEN DIJO SER C. EFREN HIDALGO MENDOZA, MANIFESTANDO INTERÉS EN REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO, POR LO QUE SE LE PROPORCIONÓ INFORMACIÓN NECESARIA Y SE LE COMUNICÓ QUE SE ENVIARIA UN CORREO ELECTRÓNICO CON LOS PLAZOS Y FORMATOS NECESARIOS..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO DD15/CE/713/2022 SE ENVIÓ UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO (FORMATO PDF) QUE EMITE EL INSTITUTO ELECTORAL PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIDO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito15@iecm.mx AL C. EFREN HIDALGO MENDOZA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CIUDADANOS DE IZTACALCO, ASOCIACIÓN CIVIL", A LA CUENTA DE CORREO … Y …. SE AGREGA A LA PRESENTE, LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDE APRECIAR ADEMÁS DE SU CONTENIDO, LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON AL MISMO, IDENTIFICADO COMO ANEXO DOS..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO.** QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, LOS CC. CÉSAR EMMANUEL HERNANDEZ CONTRERAS, TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO Y ALAN DEL VALLE MARTÍNEZ, TÉCNICO ESPECIALIZADO "C" DE EDUCACIÓN CIVICA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, VISITARON EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *CIUDADANA CIUDADANOS ORGANIZADOS EN ACCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL": CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/183/2022, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL CUMPLIERA CON SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*PARA LLEVAR A CABO DICHA DILIGENCIA, EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL SE TRASLADÓ A LA DIRECCIÓN ANTES INDICADA, ENCONTRANDO LO SIGUIENTE: INMUEBLE DE FACHADA DE CONCRETO APLANADO, PINTADA EN COLOR AMARILLO, DEL LADO DERECHO SE ENCUENTRA LA PUERTA DE ACCESO DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE LARGO POR UN METRO Y MEDIO DE ANCHO, FABRICADO EN LAMINA METÁLICA PINTADO EN COLOR BLANCO, EN EL LADO IZQUIERDO SE OBSERVAN REJAS METÁLICAS PINTADAS EN COLOR NEGRO QUE PERMITE VER AL INTERIOR DEL PREDIO: AL INTERIOR SE OBSERVA INMUEBLE CON FACHADA PINTADA EN COLOR AMARILLO DE UNA SOLA PLANTA, DOS CUARTOS CON PUERTAS ABIERTAS, SIN VIDRIOS EN LAS VENTANAS Y QUE PARECEN DESOCUPADOS, ALREDEDOR DEL INMUEBLE SE VISUALIZAN BOLSAS DE BASURA, TAMBIÉN SE OBSERVAN SEÑALES DE ABANDONO EN EL PREDIO. UNA VEZ CERCIORADO DE SER EL DOMICILIO CORRECTO, POR ASÍ CONSTAR EN LA NOMENCLATURA Y EN EL NÚMERO EXTERIOR DEL INMUEBLE, SE PROCEDIÓ A TOCAR EN TRES OCASIONES, POR INTERVALOS DE UN MINUTO, SIN QUE NADIE ATENDIERA AL LLAMADO, SIENDO ASÍ, SE PROCEDIÓ A FIJAR EL CITATORIO EN EL PORTÓN DE ACCESO A FIN DE QUE LA PERSONA BUSCADA ESPERARA AL NOTIFICADOR EN PUNTO DE LAS QUINCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.*<br><br>*DERIVADO DEL CITATORIO REALIZADO EN EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL NUEVAMENTE VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ...: EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *"CIUDADANOS ORGANIZADOS EN ACCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL," CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/181/2022, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZO EL INSTITUTO ELECTORAL, ACTO SEGUIDO SE PROCEDIO A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO EN CUATRO OCASIONES, POR INTERVALOS DE UN MINUTO. SIN QUE NADIE ATENDIERA EL LLAMADO RESPECTO AL CITATORIO FIJADO. POR LO QUE SE PROCEDIÓ A FIJAR EN LA EN LA PUERTA DE ACCESO, COPIA DEL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/181/2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, QUE CONTIENE EL MENCIONADO EXHORTO, INDICANDO QUE EL MISMO DOCUMENTO SE FIJARIA EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL. SE AGREGAN A LA PRESENTE LOS TESTIGOS FOTOGRÁFICOS DE LA DILIGENCIA, ASÍ COMO EL CITATORIO Y LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, IDENTIFICADOS COMO ANEXOS TRES, CUATRO Y CINCO..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO.** QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE CÉDULA DE PUBLICACIÓN EL OFICIO NUMÉRO IECM/DD15/181/2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL A LA PERSONA MORAL "CIUDADANOS DE IZTACALCO, ASOCIACIÓN CIVIL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE CUMPLIERA CON SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS Y RAZÓN DE FIJACIÓN Y RAZÓN DE RETIRO, IDENTIFICADOS COMO ANEXOS SEIS Y SIETE..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de** | Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-17/2022, del 08 de junio de 2022, signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, Titular del Órgano Desconcentrado 15, la Lic. Margarita Arrieta Guzmán el Lic. César Emmanuel Hernández Contreras, Secretaria y Técnico del mismo órgano, respectivamente. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **refrendo** | |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número veinticinco mil ciento cuarenta y cuatro, Volumen cuatrocientos cincuenta y cuatro, del veinte de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe de la Lic. Araceli Hernández de Coss, Titular de la Notaria número treinta y nueve del Estado de México, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Ciudadanos de Iztacalco", al C. Efrén Hidalgo Mendoza.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Efrén Hidalgo Mendoza como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Ciudadanos de Iztacalco, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Ciudadanos de Iztacalco, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Alma Angélica Nicio Badillo, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia José López Portillo, en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXXXII/606/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0015/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia José López Portillo, en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/088/2010.

5. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 31, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD31/ACT-080/2022, signada por la Lic. Harumi Frida Tirado Mendoza y la Mtra. Verónica



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Cuenca Cobos, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 14 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 31, mediante el correo electrónico IECM/DD31/CE/913/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 14 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 31, mediante el correo electrónico IECM/DD31/CE/913/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**. QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ENTRE LAS 11:00 HORAS Y LAS 14:00 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA VERÓNICA CUENCA COBOS, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, BUSCÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA C. ALMA ANGÉLICA NICIO BADILLO, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN SOCIAL DE AYUDA COMUNITARIA, A.C., A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO ... Y ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, PARA QUE PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, SIN EMBARGO, DESPUÉS DE LLAMAR EN REITERADAS OCASIONES A LA PERSONA REPRESENTANTE, NO SE LOGRÓ CONTACTARLA, EN VIRTUD DE QUE NADIE CONTESTO ALGUNA DE LAS LLAMADAS REALIZADAS..."* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 17:07 HORAS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, SE REALIZÓ EL EXHORTO QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO31@IECM.MX A LA C. ALMA ANGÉLICA NICIO BADILLO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN SOCIAL DE AYUDA COMUNITARIA, A.C. A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ... CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN SOCIAL DE AYUDA COMUNITARIA, A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION Y EL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS NUEVE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 31 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL UNIÓN SOCIAL DE AYUDA COMUNITARIA, A.C., PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; MEDIANTE LAS CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las** | Acta Circunstanciada IECM-DD31/ACT-080/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Lic. Harumi Frida Tirado |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Mendoza, Titular del Órgano Desconcentrado 10 y la Mtra. Verónica Cuenca Cobos, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número noventa y seis mil seiscientos noventa y cinco, Libro dos mil cuarenta y uno, Folio ciento catorce mil cincuenta, del cinco de marzo de dos mil ocho, otorgada ante el Lic. Othon Pérez Fernández, Titular de la Notaría número sesenta y tres del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Unión Social de Ayuda Comunitaria", a la C. Alma Angélica Nicio Badillo.<br><br>Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Alma Angélica Nicio Badillo como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Unión Social de Ayuda Comunitaria, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Estela Carvajal Rodríguez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia José López Portillo, en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD-XXXII/606/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0016/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia José López Portillo, en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/089/2010.

5. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 31, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD31/ACT-081/2022, signada por la Lic. Harumi Frida Tirado Mendoza y la Mtra. Verónica Cuenca Cobos, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 14 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 31, mediante correo electrónico IECM/DD31/CE/913/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 14 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 31, mediante correo electrónico IECM/DD31/CE/913/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el** | *"**SEGUNDO**. QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ENTRE LAS 11:00 HORAS Y LAS 14:00 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA VERÓNICA CUENCA COBOS, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, BUSCÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA C. ESTELA CARVAJAL RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FUNDACIÓN INDEPENDIENTE PARA LA EQUIDAD SOCIAL, FIPES, A.C., A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO … Y …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, PARA QUE PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, SIN EMBARGO, DESPUÉS DE LLAMAR EN REITERADAS OCASIONES A LA PERSONA REPRESENTANTE, NO SE LOGRÓ CONTACTARLA, EN VIRTUD DE QUE NADIE CONTESTO ALGUNA DE LAS LLAMADAS REALIZADAS..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 17:07 HORAS, SE REALIZÓ EL EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO , EN FORMATO PDF , QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO31@IECM.MX A LA C. ESTELA CARVAJAL RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FUNDACIÓN INDEPENDIENTE PARA LA EQUIDAD SOCIAL, FIPES, A.C. A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO ... Y ...; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN SOCIAL DE AYUDA COMUNITARIA, A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS NUEVE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 31 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL FUNDACIÓN INDEPENDIENTE PARA LA EQUIDAD SOCIAL, FIPES, A.C., PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; MEDIANTE LAS CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD31/ACT-081/2022, del 07 de junio de 2022, signada por la Lic. Harumi Frida Tirado Mendoza, Titular del Órgano Desconcentrado 31 y el Mtra. Verónica Cuenca Cobos, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Volumen setecientos noventa y ocho, Libro ocho, Folio cuarenta y un mil quinientos cuatro, del trece de octubre de dos mil ocho, otorgada ante el Lic. Gilberto M. Miranda Pérez, Titular de la Notaría número setenta y nueve del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES", a la C. Estela Carvajal Rodríguez.<br><br>Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Estela Carvajal Rodríguez como la representante legal de la Asociación. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación Frente Venceremos, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Asociación Frente Venceremos, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Mirza Icela Molina Yerena, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Arenal 4a Sección, en la Demarcación Venustiano Carranza.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXII/510/10, el Coordinador de la Dirección Distrital XII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 03 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma y presentada por la Asociación.

4. El 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0017/2011, la Dirección Ejecutiva, otorgó el registro a la persona moral "Asociación Frente Venceremos A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Arenal 4ta Sección, en la Demarcación Venustiano Carranza, con clave de identificación IEDF/OC/090/2010.

5. El 02 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 11, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD11/ACT-



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

23/2022, signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Asociación Frente Venceremos A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 16 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 11, mediante correo electrónico IECM/DD11-CE-485/22, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Asociación Frente Venceremos A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio del correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Asociación Frente Venceremos, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 16 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 11, mediante correo electrónico IECM/DD11-CE-485/22, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación Frente Venceremos, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha de último refrendo de registro** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación Frente Venceremos, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"SEGUNDO: QUE EL DIECISEÍS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS (12:40), POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA LIC. ROCÍO VEGA RAMÍREZ, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, DESPUES DE VARIOS INTENTOS, ENTABLÓ VÍA TELEFÓNICA COMUNICACIÓN HASTA EL DIA DIECIOCHO DE MAYO A LAS DIEZ (10:36) HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS, DE LA PRESENTE ANUALIDAD, CON LA C. MIRZA ICELA MOLINA YERENA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA: ASOCIACIÓN FRENTE VENCEREMOS, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO …, UNA VEZ IDENTIFICANDOSE, LA SECRETARIA MENCIONO QUE LA LLAMADA TENIA POR OBJETO HACERLE DEL CONOCIMIENTO QUE ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, POR LO QUE SE LE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO De REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, REQUISITO INDISPENSABLE PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARIA LE SEÑALO QUE DERIVADO DE LA VISITA QUE SE REALIZÓ EN EL MES DE DICIEMBRE EN DONDE SE LE EXPUSO QUE EL DOMICILIO REGISTRADO NUNCA FUE LOCALIZADO Y A LO QUE LA INTERESADA REFIRIO QUE EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN HABIA CAMBIADO A LA UNIDAD TERRITORIAL …, DE NUEVA CUENTA LA SECRETARIA LE SOLICITÓ UN NUEVO DOMICLIO DONDE SE LE PUDIERA NOTIFICAR LO REFERENTE AL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN, A L O QUE LA INTERESADA SOLICITÓ QUE LA INFORMACIÓN SE L E ENVIARA AL CORREO ELECTRONICO …, Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE ELLA ENTREGARIA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 11 PERO CON MIRAS A HACER LOS TRAMITES NECESARIOS PARA DAR DE ALTA LA NUEVA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN EL DISTRITO 1O QUE POR AMBITO TERRITORIAL LE CORRESPONDERIA, A LO QUE LA SECRETARIA DE ORGANO SEÑALO QUE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS SERIAN ENVIADOS A LA CUENTA DE CORREO PROPORCIONADA EN ESE MOMENTO, MENCIONANDO LA INTERESADA QUE ESTARIA AL PENDIENTE DE SU RECEPCIÓN Y ENVIO, ACTO SEGUIDO FINALIZÓ LA LLAMADA.*<br><br>*“QUINTO: EN ATENCIÓN AL CORREO ELECTRONICO IECM/UTALAOD/1415/CE/2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL MISMO DIA, LA SECRETARIA DE ÓRGANO DESCOCENTRADO EN REPETIDAS OCASIONES INTENTO ENTABLAR COMUNICACIÓN CON LA C. MIRZA ICELA MOLINA YERENA AL TELEFONO …, SIN QUE ESTAS LLAMADAS FUERAN ATENDIDAS, PARA CONSTANCIAS SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXO CUATRO…”* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud** | *“TERCERO: QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ (10:46) HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, SE ENVÍO VIA CORREO ELECTRONICO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, EL OFICO IECM-0011/CE-109/22 CONTENIENDO EL ESCRITO DE EXHORTO, POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL rocio.vega@iecm.mx A LA C. MIRZA ICELA MOLINA YERENA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN FRENTE VENCEREMOS, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO.*<br><br>*SEXTO: EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR 54 NUMERAL 2, DE FECHA DOCE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL DÍA DOS DE, JUNIO SE ENVIO A LA CUENTA DE CORREO REGISTRADA, UN RECORDATORIO SEÑALANDO EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA OBTENER EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL, DICHO ACUSE SE AGREGA A LA PRESENTE COMO ANEXO CINCO..."* |
| **e) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"CUARTO: QUE EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIECISIETE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 11 EL OFICIO IECM-DD11/109/22 Y SUS ANEXOS RELATIVOS CONTENIENDO EL EXORTHO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ASOCIACIÓN FRENTE VENCEREMOS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA EL REFRENDO DE LA MISMA, LAS CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS DOS Y TRES…"* |
| **f) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas** | Acta Circunstanciada IECM-DD11/ACT-23/2022, del 02 de junio de 2022, signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández, Titular del Órgano Desconcentrado 11 y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Secretaria del mismo órgano |
| **g) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial número veintidós mil doscientos cuarenta y nueve, volumen número quinientos dos ordinario, folio número ochenta y ocho, del tres de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Córdova Gálvez , Titular de la Notaría número ciento quince del Estado de México, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Asociación Frente Venceremos" a la C. Mirza Icela Molina Yerena. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Mirza Icela Molina Yerena como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE:**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación Frente Venceremos, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral "**Asociación Frente Venceremos, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la Calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozábal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C."**

## A n t e c e d e n t e s:

1. El 02 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la Calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozábal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C" (Asociación), por conducto del C. Juan Sebastián Mondragón Montes de Oca, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Centro II, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XIII/606/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 07 de enero de 2011, mediante el oficio IEDF/DEAP/0019/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó a la persona moral "Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la Calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozábal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C." el

registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Centro II, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/092/2010.

5. El 07 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 09, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-15/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la Calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozábal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 09, mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la Calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozábal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Asociación de Comerciantes



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Establecidos y Vecinos de la Calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozábal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

**C o n s i d e r a n d o s:**

## I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 09, mediante oficio IECM-DD09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la Calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozábal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha de último refrendo de registro** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.”<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la Calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozábal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C.” que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas representes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | ***"SEGUNDO:*** *QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON CATORCE MINUTOS, EL SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL REALIZÓ UNA LLAMADA TELEFÓNICA A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA: "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y VECINOS DE LA CALLE MANUEL DOBLADO, COSTARICA, BERRIOZABAL, PEÑA Y PEÑA, NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HERRERA, CÉNTRICO, ASOCIACIÓN CIVIL, ASOCIACIÓN CIVIL" AL NÚMERO DE TELÉFONO REGISTRADO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; TODA VEZ QUE DICHA COMUNICACIÓN NO SE LOGRÓ (NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO), LA PERSONA FUNCIONARIA REPITIÓ DICHA OPERACIÓN EL DIECISÉIS Y DIECIOCHO DEL MENCIONADO MES Y AÑO, OBTENIENDO EL MISMO RESULTADO..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud** | ***"TERCERO:*** *QUE LA REFERIDA ORGANIZACIÓN CIUDADANA NO TIENE REGISTRADO NINGÚN CORREO ELECTRÓNICO, RAZÓN POR LA CUAL NO LE FUE ENVIADO DOCUMENTO ALGUNO POR ESA VÍA..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que presente su solicitud de refrendo en la Dirección Distrital** | ***"CUARTO:*** *QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTOR CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA, AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65,* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROCEDIÓ A DEJARLE UN CITATORIO PARA QUE AL DÍA SIGUIENTE ESPERARA AL NOTIFICADOR, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO ENCONTRARSE PRESENTE SE ENTENDERÍA LA DILIGENCIA CON QUIEN ATIENDIERA AL NOTIFICADOR.*<br><br>*EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO. AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO MENCIONADO; DE ESTA MANERA, SE NOTIFICÓ LEGALMENTE A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN COMENTO. SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS UNO, DOS Y TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | ***"QUINTO:** QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL EXHORTO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE FIJACIÓN, ASÍ COMO LA CÉDULA DE RETIRO COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas** | Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-15/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular del Órgano Desconcentrado 09 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario del mismo órgano |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número treinta y siete mil quince, Libro cuatrocientos veinte, del once de septiembre de dos mil seis, otorgada ante el Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número noventa y cuatro del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la Calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozábal, Peña y Peña, |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C." al C. Juan Sebastián Mondragón Montes de Oca.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Juan Sebastián Mondragón Montes de Oca como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la Calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozábal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Asociación de Comerciantes Establecidos y Vecinos de la Calle Manuel Doblado, Costarica, Berriozábal, Peña y Peña, Nacional José Joaquín Herrera, Céntrico, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C." (Asociación), por conducto del C. Alejandro Fierro Reyes, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Villa Quietud, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DD/XXX/400/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0021/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C.", como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Villa Quietud, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/094/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 30, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

093/22, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 06 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 06 de junio de 2023, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**. QUE LA PERSONA FUNCIONARIA FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LÓPEZ, CON EL CARGO DE ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A", ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, REALIZÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL FIN DE HABLAR CON LA PERSONA C. ALEJANDRO FIERRO REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COLONOS UNIDOS DE VILLA QUIETUD, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS REGISTRADOS, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, LA INTENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ERA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. DE LAS SEÑALADAS COMUNICACIONES SE REALIZÓ UNA BITÁCORA DE LLAMADAS QUE CONTIENE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, LA FECHA Y HORA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN. A FIN* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *DE DEJAR CONSTANCIA, LA BITÁCORA SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO UNO..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, SIGNADO POR EL TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito30@iecm.mx, CON EL NÚMERO DE CORREO IECM/DD30/1063/CE/2028 A LA PERSONA C. ALEJANDRO FIERRO REYES REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COLONOS UNIDOS DE VILLA QUIETUD, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS …."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COLONOS UNIDOS DE VILLA QUIETUD, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR CITATORIO A FIN DE ENTENDERSE LA DILIGENCIA EL DÍA VEINTE DE MAYO A LAS ONCE HORAS. EL DÍA Y HORA FIJADAS EN EL CITATORIO SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, LA CUAL SE ENTENDIÓ CON EL C. ALEJANDRO FIERRO REYES, QUIEN SEÑALÓ QUE YA NO ES REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN, Y NO TIENE NADA QUE VER ELLA, POR LO QUE NO RECIBIÓ EL EXHORTO NI LA NOTIFICACIÓN. ASIMISMO, NO PROPORCIONÓ DATOS DE LAS NUEVAS PERSONAS REPRESENTANTES. SE ADJUNTA A LA* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *PRESENTE ACTA EL CITATORIO Y LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN COMO ANEXOS TRES Y CUATRO..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, POR UN PLAZO QUE CONCLUYÓ EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL COLONOS UNIDOS DE VILLA QUIETUD, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CINCO Y SEIS."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-093/22, del 06 de junio de 2022, signada por el Lic. Israel Analco Rojas, Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número noventa y dos mil doscientos nueve, Libro mil setecientos uno, del treinta de julio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Titular de la Notaría número cincuenta del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Colonos Unidos de Villa Quietud", al C. Alejandro Fierro Reyes.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Alejandro Fierro Reyes como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Colonos Unidos de Villa Quietud, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Ciudadanos Organizados en Acción, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 30 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Ciudadanos Organizados en Acción, A.C." (Asociación), por conducto del C. Alberto Arturo Juárez Castillo, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia San Miguel, en la Demarcación Iztacalco.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD-XVI/476/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XVI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 03 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0022/2011 la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Ciudadanos Organizados en Acción, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia San Miguel, en la Demarcación Iztacalco, con clave de identificación IEDF/OC/095/2010.

5. El 08 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 15, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

DD15/ACT-18/2022, signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, la Lic. Margarita Arrieta Guzmán y el Lic. César Emmanuel Hernández Contreras, Titular, Secretaria y Técnico, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Ciudadanos Organizados en Acción, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 15, mediante oficio IECM/DD15/214/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Ciudadanos Organizados en Acción, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Ciudadanos Organizados en Acción, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 15, mediante oficio IECM/DD15/214/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Ciudadanos Organizados en Acción, A.C.”.

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.<br><br>En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Ciudadanos Organizados en Acción, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represantes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO.** QUE CON FECHAS DIECISÉIS Y VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS Y A LAS DIECISÉIS HORAS CON TRES MINUTOS, RESPECTIVAMENTE, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA CÉSAR EMMANUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS, CON EL CARGO DE TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. ALBERTO ARTURO JUÁREZ CASTILLO, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CIUDADANOS ORGANIZADOS EN ACCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL", A LOS NÚMEROS TELÉFONICOS ... Y ..., ESTE ÚLTIMO OBTENIDO DE LA BASE DE DATOS DE CONTACTO DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS, PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE,* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *PARA CONTINUAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, SERÍA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, EXHORTARLE A LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE CTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE NO SE LOGRÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ANTES INDICADOS, TODA VEZ QUE AL MARCAR EL PRIMER NÚMERO NO DABA LINEA Y SE COLGABAN AUTOMÁTICAMENTE LAS LLAMADAS, CON RESPECTO AL SEGUNDO NÚMERO CONTESTA LA OPERADORA INFORMANDO QUE NÚMERO MARCADO NO EXISTE..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS, SE REVISÓ EN LA BASE DE DATOS DE CONTACTO DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS, PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN, LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, A FIN DE REALIZAR EL ENVIO DEL ESCRITO DE EXHORTO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO (FORMATO PDF) , QUE EMITE EL INSTITUTO ELECTORAL PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; SIN EMBARGO, NO SE ENCONTRÓ DATO DE CONTACTO VIA CORREO ELECTRÓNICO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE REMITIR POR ESE MEDIO EL ESCRITO DE EXHORTO REFERIDO..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"CUARTO: QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, LOS CC. CÉSAR EMMANUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS, TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO Y ALAN DEL VALLE MARTÍNEZ, TÉCNICO ESPECIALIZADO "C" DE EDUCACIÓN CÍVICA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, VISITARON EL DOMICILIO UBICADO EN..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CIUDADANOS ORGANIZADOS EN ACCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL"; CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/183/2022, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL, PARA QUE DICHA* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *PERSONA MORAL CUMPLIERA CON SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO DICHA DILIGENCIA, EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL SE TRASLADÓ A LA DIRECCIÓN ANTES INDICADA, ENCONTRANDO LO SIGUIENTE: INMUEBLE DE FACHADA DE CONCRETO APLANADO, PINTADO EN COLOR BLANCO Y AMARILLO, EN EL CENTRO SE ENCUENTRA EL PORTÓN DE ACCESO DE APROXIMADAMENTE DOS METROS Y MEDIO DE ALTO POR CUATRO METROS DE ANCHO, FABRICADO EN LÁMINA METÁLICA DE COLOR NEGRO CON ENREJADO QUE PERMITE VER AL INTERIOR DEL PREDIO; AL INTERIOR SE OBSERVA EL INMUEBLE DE DOS PISOS CON FACHADA DE CEMENTO EN COLOR GRIS Y VENTANALES CON REJILLAS METÁLICAS PINTADAS DE COLOR NEGRO, AL EXTERIOR SE OBSERVA BASURA Y DESPERDICIOS DE CONSTRUCCIÓN. EL INMUEBLE PRESENTA SEñALES DE ABANDONO. UNA VEZ CERCIORADO DE SER EL DOMICILIO CORRECTO, POR ASÍ CONSTAR EN LA NOMENCLATURA Y EN EL NÚMERO EXTERIOR DEL INMUEBLE, SE PROCEDIÓ A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO EN TRES OCASIONES, POR INTERVALOS DE UN MINUTO, SIN QUE NADIE ATENDIERA AL LLAMADO, SIENDO ASÍ, SE PROCEDIÓ A FIJAR EL CITATORIO EN EL PORTÓN DE ACCESO A FIN DE QUE LA PERSONA BUSCADA ESPERARA AL NOTIFICADOR EN PUNTO DE LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DERIVADO DEL CITATORIO REALIZADO EN EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL NUEVAMENTE VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ...; EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CIUDADANOS ORGANIZADOS EN ACCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL", CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/183/2022, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL; ACTO SEGUIDO S PROCEDIÓ A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO EN CINCO OCASIONES, POR INTERVALOS DE UN MINUTO, SIN QUE NADIE ATENDIERA EL LLAMA O RESPECTO AL CITATORIO FIJADO, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A FIJAR EN LA EN LA FACHADA AL LADO DERECHO DE LA PUERTA DE ACCESO, COPIA DEL* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *OFICIO NÚMERO IECM/DD15/183/2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CONTIENE EL MENCIONADO EXHORTO, INDICANDO QUE EL MISMO DOCUMENTO SE FIJARÍA EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL. SE AGREGAN A LA PRESENTE LOS TESTIGOS FOTOGRÁFICOS DE LA DILIGENCIA, ASÍ COMO EL CITATORIO Y LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, IDENTIFICADOS COMO ANEXOS DOS..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO.** QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE CÉDULA DE PUBLICACIÓN EL OFICIO NUMÉRO IECM/DD15/183/2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL A LA PERSONA MORAL "CIUDADANOS ORGANIZADOS EN ACCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE CUMPLIERA CON SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES...."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-18/2022, del 08 de junio de 2022, signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, Titular del Órgano Desconcentrado 15 y la Lic. Margarita Arrieta Guzmán, Secretaria del mismo órgano |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número ochenta mil ciento ochenta y tres, Libro mil ciento sesenta y siete, del dos de abril de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Titular de la Notaria número 40 del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Ciudadanos Organizados en Acción", al C. Alberto Arturo Juárez Castillo.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Alberto Arturo Juárez Castillo como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Ciudadanos Organizados en Acción, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Ciudadanos Organizados en Acción, A.C."**



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Patronato San Ángel, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Patronato San Ángel, A.C." (Asociación), por conducto del C. Fernando Pérez Correa Fernández del Castillo, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia San Ángel, en la Demarcación Álvaro Obregón.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XX/394/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada y presentada por la Asociación.

4. Con fecha 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0023/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Patronato San Ángel, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia San Ángel, en la Demarcación Álvaro Obregón, con clave de identificación IEDF/OC/096/2010.

5. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 23, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD23/ACT-



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

24/2022, signada por el Lic. Ricardo López Chavarría y el Lic. Manuel Alfaro Cordero, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Patronato San Ángel, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 23, mediante oficio IECM/OD23/157/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Patronato San Ángel, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Patronato San Ángel, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25,



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular del Órgano Desconcentrado 23, mediante oficio IECM/OD23/157/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Patronato San Ángel, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Patronato San Ángel, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"<br>o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y<br>o "Cancelación de registro".<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlos a realizar dicho trámite.<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 11:00 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MARICELA PÉREZ GONZÁLEZ, CON EL CARGO DE TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PATRONATO SAN ÁNGEL, ASOCIACIÓN CIVIL, SIN EMBARGO, EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ASOCIACIÓN CIVIL NO SE CUENTA CON EL REGISTRO DE NINGÚN NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO, MOTIVO POR EL CUAL NO FUE POSIBLE HACERLE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, EXHORTARLE A QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENÍENDO COMO RESULTADO HACERLE DE SU CONOCIMIENTO POR OTROS MEDIOS..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la** | *"**TERCERO**. QUE TODA VEZ QUE EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PATRONATO SAN ÁNGEL, ASOCIACIÓN CIVIL, NO SE CUENTA CON NINGÚN CORREO ELECTRÓNICO, NO FUE POSIBLE ENVIAR EL ESCRITO DE* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **presentación de su solicitud de refrendo** | *EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, PARA INFORMARLE A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL VEINTITRES Y VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PATRONATO SAN ÁNGEL, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA EL DÍA VEINTITRÉS, PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO, SIN EMBARGO, DESPUÉS DE LLAMAR A LA PUERTA Y POR EL INTERFON, NADIE ATENDIÓ DICHO LLAMADO, POR LO QUE SE DEJO CITATORIO PARA EL DÍA SIGUIENTE, MOTIVO POR EL CUAL NUEVAMENTE PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN SE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO, Y DESPUÉS DE LLAMAR A LA PUERTA Y POR EL INTERFON, SE INFORMÓ QUE EN DICHO DOMICILIO NO EXISTIA NINGUNA PERSONA LLAMADA FERNANDO PÉREZ CORREA Y TAMPOCO NADIE RELACIONADO CON EL PATRONATO SAN ÁNGEL, ASOCIACIÓN CIVIL, Y QUE NO LOS CONOCIAN, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE PROPORCIONAR EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.*<br><br>*COMO RESULTADO DE LA DILIGENCIA, SE PROCEDERÁ A NOTIFICAR A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 23..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS 16:15 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 23 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL PATRONATO SAN ÁNGEL, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES;* |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS UNO Y DOS...”* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | Acta Circunstanciada IECM-DD23/ACT-24/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Lic. Ricardo López Chavarría, Titular del Órgano Desconcentrado 23 y el Mtro. Manuel Alfaro Cordero, Secretario del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura treinta y nueve mil seiscientos sesenta, Libro ochocientos once, Folio setenta y nueve mil ciento seis, fechados el primero de septiembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Titular de la Notaría número ciento cincuenta y cinco del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil “Patronato San Ángel”, al C. Fernando Pérez Correa.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Fernando Pérez Correa como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE**

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Patronato San Ángel, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Patronato San Ángel, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Colonos de Presidentes Ejidales, A.C."**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 18 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Colonos de Presidentes Ejidales, A.C." (Asociación), por conducto del C. Luis Miranda Neri, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Presidentes Ejidales, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DD/XXX/382/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 23 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0026/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Colonos de Presidentes Ejidales, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con colonia Presidentes Ejidales, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/099/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 30 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-094/22, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez,

Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Colonos de Presidentes Ejidales, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 06 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Colonos de Presidentes Ejidales, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 12 de octubre de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Colonos de Presidentes Ejidales, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

## C o n s i d e r a n d o s:

### I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 06 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Colonos de Presidentes Ejidales, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana** | En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación."<br><br>Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Colonos de Presidentes Ejidales, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana. |
| **b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral** | La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:<br><br>- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.<br><br>- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:<br><br>o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”<br>o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y<br>o “Cancelación de registro”.<br><br>Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento.<br><br>- Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas representes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.<br><br>Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.<br><br>- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**<br><br>En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento. |
| **c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo** | *"**SEGUNDO**. QUE LA PERSONA FUNCIONARIA FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LÓPEZ, CON EL CARGO DE ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A", ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, REALIZÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL FIN DE HABLAR CON LA PERSONA C. LUIS MIRANDA NERI, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COLONOS DE PRESIDENTES EJIDALES, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS REGISTRADOS, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, LA INTENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ERA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. DE LAS SEÑALADAS COMUNICACIONES SE REALIZÓ UNA BITÁCORA DE LLAMADAS QUE CONTIENE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, LA FECHA Y HORA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN. A FIN DE DEJAR CONSTANCIA, LA BITÁCORA SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO UNO..."* |
| **d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | *"**TERCERO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON DOCE MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, SIGNADO POR EL TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30 DEL* |



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| | *INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito30@iecm.mx, CON EL NÚMERO DE CORREO IECM/DD30/1063/CE/2029 A LA PERSONA C. LUIS MIRANDA NERI REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COLONOS DE PRESIDENTES EJIDALES, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO…; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS..."* |
| **e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo** | *"**CUARTO**. QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COLONOS DE PRESIDENTES EJIDALES, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*<br><br>*EN DICHA DILIGENCIA SE NOS INFORMÓ QUE LA PERSONA REPRESENTANTE FALLECIÓ, LA PERSONA QUE NOS ATENDIÓ REFIRIRIÓ QUE NO SABE NADA DE LA ORGANIZACIÓN, CIRCUNSTANCIA QUE QUEDÓ ASENTADA EN EL ACTA CIIRCUNSTANCIADA NÚMERO IECM-DD30-ACT-085-22, LA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES..."* |
| **f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital** | *"**QUINTO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, POR UN PLAZO QUE CONCLUYÓ EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL COLONOS DE PRESIDENTES EJIDALES, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO..."* |
| **g) Levantar un Acta Circunstanciada de las** | Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-094/22, del 06 de junio de 2022, signada por el Lic. Israel Analco Rojas, Titular |

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA |
|---|---|
| **diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo** | del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Secretaria del mismo órgano. |
| **h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana** | En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número cincuenta y seis mil ciento doce, del cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Oliveros Delgado, Titular de la Notaría número veintiséis del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Colonos de Presidentes Ejidales", al C. Luis Miranda Neri.<br><br>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Luis Miranda Neri como el representante legal de la Asociación. |

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## RESUELVE

**Primero.** Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Colonos de Presidentes Ejidales, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Colonos de Presidentes Ejidales, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: eooVTLHASz3FjoGtYy43HyV3s4jGveVyUr8ed0W59FM=
Fecha de Firma: 01/11/2023 01:11:24 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: +GND/qNBG2HfvkML9oy5BmJHj/DRexLDhHXAUvO3bgM=
Fecha de Firma: 01/11/2023 01:19:00 a. m.